

**FENECIMIENTO No. 0018**

**CIUDAD Y FECHA:** Bucaramanga, junio 25 de 2024  
**NODO:** CENTRAL E INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS  
**ENTIDAD:** EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** RAMIRO RANGEL PARRA  
**VIGENCIA AUDITADA** 2023

**LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las establecidas en la Ley 42 del 26 de enero de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, y en la Resolución 375 del 01 de junio de 2021.

**CONSIDERANDO**

Que producto del ejercicio de la Auditoría Financiera y de Gestión a EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, se determinaron las siguientes opiniones y conceptos:

Opinión Con Salvedad sobre los estados financieros para la vigencia 2023,

Opinión Limpio o Sin Salvedad sobre la gestión presupuestal para la vigencia 2023.

Concepto Favorable sobre gestión de la inversión y el gasto para la vigencia 2023.

Por tanto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** FENECER la cuenta de la vigencia 2023, rendida por **RAMIRO RANGEL PARRA** representante legal de la entidad EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, vigencia en la cual fungió como Representante legal el Sr. **GABRIEL ABRIL ROJAS**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviase copia del presente acto administrativo a la entidad auditada.

**POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER,**



**ANA MILENA BELTRAN QUINONEZ**  
Contralora General de Santander (e)

Proyectó: Carmenza Ochoa Mancipe - Jefe de Auditoría 

Revisó: Gilberto Álvarez Rodríguez, Sub-Contralor Delgado para el Control Fiscal 

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-91-01 Fecha: 2021-06-28
	<b>COMUNICACIÓN INFORME FINAL</b> Subcontraloría para Control Fiscal	Página 1 de 1

Bucaramanga, junio 25 de 2024

Señor  
**RAMIRO RANGEL PARRA**  
Gerente  
Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Asunto: **Comunicación Informe Final Auditoria Financiera y de Gestión**  
**N° 0049 junio 25 de 2024, vigencia 2023**

Sujeto de control: **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.-  
SANTANDER**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **Informe Final Auditoria Financiera y de Gestión N° 0049 junio 25 de 2024** resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (05)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoria en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoria:  
Correo institucional:  
Copia:

**CARMENZA OCHOA MANCIPE**  
[cochoa@contraloriasantander.gov.co](mailto:cochoa@contraloriasantander.gov.co)  
[controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co](mailto:controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co)

Cordialmente,

  
**GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ**  
SubContralor para Control Fiscal

Proyectó: **CARMENZA OCHOA MANCIPE**  
Líder de auditoria

Revisó: **RONALD SAMIR BECERRA FUQUEN- supervisor**

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso</b> Gestión de Control Fiscal <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 1 de 86

**NODO CENTRAL E INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS**

**SUBCONTRALORÍA PARA CONTROL FISCAL**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN.**

**INFORME FINAL N. 0049 junio 25 de 2024**

**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE  
PIEDRECUESTA E.S.P "PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**RAMIRO RANGEL PARRA**

Gerente

2024

**GABRIEL ABRIL ROJAS**

Ex - Gerente

2023

**VIGENCIA AUDITADA 2023**

**BUCARAMANGA**

**EQUIPO DIRECTIVO**

**ANA MILENA BELTRAN QUIÑONEZ**  
Contralora General de Santander ( e )

**GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ**  
Sub Contralor Delegado para el Control Fiscal

**RONALD SAMIR BECERRA FUQUEN**  
Auditor Fiscal – Nodo Vélez Carare Opón (Supervisor)

**EQUIPO AUDITOR**

**PEDRO ALEJANDRO PEDRAZA FERRERIRA**  
Profesional Especializado

**ELVENY PABON VILLABONA**  
Profesional Especializado

**GLADYS SANMIGUEL DULCEY**  
Profesional Especializado

**YANETH JAIMES HERNANDEZ**  
Profesional Especializado

**CARMENZA OCHOA MANCIPE**  
Profesional Universitario  
Líder Auditoría

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso</b> Gestión de Control Fiscal <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 3 de 86

## TABLA DE CONTENIDO

1. Opinión con salvedades, sobre estados financieros.....	5
1.1. Fundamento de la opinión sobre estados financieros.....	7
2. Opinión SIN SALVEDADES, sobre el Presupuesto.....	9
2.1. Fundamento de la opinión sobre el Presupuesto.....	10
3. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto Favorable ....	11
3.1. Fundamento del concepto Contratación .....	11
3.2. Fundamento del concepto Planes programas y proyectos .....	13
4. Cuestiones clave de la auditoría.....	13
➤ Posible detrimento patrimonial generado por proceso sancionatorio SENA (aprendices) mediante resolución no. 01404 del 2020. Por valor de \$2.594.119.00 cancelados el 27 de octubre de 2020.....	18
5. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.....	21
6. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.....	21
7. Otros requerimientos legales.....	22
7.1. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal	22
7.2. Efectividad del plan de mejoramiento .....	23
7.3. Resultado de revisión de cuenta rendida.....	24
8. Fenecimiento de la cuenta fiscal .....	26
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.01.....	28
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.02.....	29
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.03.....	30
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.04.....	31
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.05.....	34
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.06.....	35
HALLAZGO ADMINISTRATIVO ADMINISTRATIVA DE AUDITORÍA No.07.....	37
DESVIRTUADA OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORÍA No.08.....	39
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 09 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL .....	41
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.10: CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL .....	47

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 4 de 86

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.11. DESVIRTUADA PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL .....	52
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 12: CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL .....	58
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 13:.....	62
DESVIRTUADA OBSERVACION ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.14.....	63
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.15.....	65
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.16.....	67
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.17.....	68
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 18 (Desvirtuado presunto alcance Disciplinario).....	69
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL DE AUDITORIA No.19.....	73
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.20.....	77
CUADRO NUMÉRICO DE HALALZGOS .....	79
CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS.....	81
ANEXO 2.....	81
FORMA DE PRESENTACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO .....	81
ANEXO 4 PRESUPUESTO .....	85

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 5 de 86

Bucaramanga, junio 25 de 2024

Señor  
**RAMIRO RANGEL PARRA**  
Gerente  
Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P

Asunto: Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión a la: Empresa municipal de servicios públicos domiciliarios de PIEDECUESTA E.S.P "Piedecuestana de servicios públicos" 0049 junio 25 de 2024, Vigencia 2023.

Respetado doctor:

La Contraloría General de Santander, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la entidad **Empresa municipal de servicios públicos domiciliarios de PIEDECUESTA E.S.P "Piedecuestana de servicios públicos"**, por la vigencia 2023, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto, a la planeación estratégica y a la contratación de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT reglamentada por la Contraloría General de Santander mediante la **Resolución 000375 de junio 1 del 2021**, modificada por la Resolución 00170 de marzo 2 de 2022 y por la Resolución 00956 del 27 de diciembre de 2022, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al Empresa municipal de servicios públicos domiciliarios de PIEDECUESTA E.S.P "Piedecuestana de servicios públicos", dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

### **1. Opinión con salvedades, sobre estados financieros**

EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, se crea mediante decreto 172 del 17 de diciembre de 1997, " para atender en debida forma la atención de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, el cual se venía presentando a través de la Compañía de Acueducto metropolitano de Bucaramanga, Corporación Autónoma regional de la Defensa de la Meseta de Bucaramanga y el Departamento de Aseo adscrito a la secretaria de obras públicas municipales de esta ciudad, y de conformidad con lo ordenado por el parágrafo primero del artículo 17 de la ley 142 de 1994 y el acuerdo Municipal 057 de 1997 es conveniente crear un ente público autónomo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que organice y administre dichos servicios con criterio técnico para

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 6 de 86

poder asegurar su funcionamiento regular y económico dentro de los parámetro de eficacia y eficiencia.

Mediante acuerdo 057 de 1997 el Consejo Municipal de Piedecuesta autoriza al ejecutivo Municipal para crear una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal para administrar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de Piedecuesta, creándose así la empresa como un establecimiento público autónomo, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, la cual se regirá por las normas legales, sus estatutos y las demás normas que la desarrollen y que actualmente tiene domicilio en la carrera 8 No. 12-28 del barrio la Candelaria del Municipio de Piedecuesta Santander.

La Contraloría General de Santander ha auditado los estados financieros de EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, que comprenden Balance general, Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de flujos de efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2023, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Base normativa aplicable:

- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación Y Presentación de los Hechos Económicos de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público que incorpora la Resolución 414 de 2014 al Régimen de Contabilidad Pública y sus modificaciones.
- Catálogo General de cuentas adoptado mediante Resolución 620 de 2015 y su versión actualizada.
- Resolución 706 de 2016, mediante la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones.
- Resolución 182 de 2017, Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.
- Resolución 426 de 2019 Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.
- Resolución 168 de 2020 por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Empresas que no Cctizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 7 de 86

- Resolución 193 de 2020 por la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución No. 441 de 2019 y se adiciona un párrafo al artículo 16 de la Resolución 706 de 2016.
- Resolución 212 de 2021 “Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público”
- Instructivo No 001 de 12 de diciembre de 2023, el cual contiene instrucciones dirigidas a las entidades públicas relacionadas con el cambio del periodo contable 2023 - 2024, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión **CON SALVEDADES**:

- **CON SALVEDADES:** “En opinión de la Contraloría General de Santander, excepto por los efectos de la cuestión o cuestiones descritas en “fundamento de la opinión con salvedades” los estados financieros adjuntos presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, según la muestra seleccionada, de conformidad con el marco de información financiera aplicable según las NIIF para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA “PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP”, aplica la ley 1314 de 2009, con el marco normativo para microempresas soportado en el decreto 2706 de 2012 y modificado por el decreto 3019 de 2013 compilado en el decreto 2420 de 2015 y las directrices de la SUPERSERVICIOS de acuerdo con la ley 142 de 1994. Su periodo contable es de un año y utiliza el sistema de contabilidad de causación para reconocer los hechos económicos.

### 1.1. Fundamento de la opinión sobre estados financieros

Materialidad Financiera:

BASE SELECCIONADA	Monto	%	MP CUANTITATIVA
Activo	\$154,028,101,614.00	1.50%	\$2,310,421,524

Se fundamenta la opinión con base en el resultado de la matriz de gestión fiscal formato RECF-45B-02 papel de trabajo soporte del proceso auditor, de la revisión efectuada a la **vigencia 2023**, así:

GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75.0%	75.0%	30.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
							Con salvedades
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	200%	75.0%	75.0%		30.0%

Fuente: Formato RECF-45B-02: Papel de Trabajo Evaluación de la Gestión Fiscal – PERCF

La totalidad de incorrecciones alcanzaron los \$3.721.101.389, el 2,42% del total de activos; en cuanto a los pasivos las incorrecciones sumaron \$1.903.872.976, el 1,24% del total pasivos y patrimonio, para la vigencia fiscal 2023, es decir, estas

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b>	Versión: 06 - 24
	<b>Modelo de Informe AFG</b>	Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 8 de 86

incorrecciones NO son materiales y NO tienen un efecto generalizado en los estados financieros. Siendo de ellos los casos más representativos: cuentas bancarias inactivas y embargadas pendientes de depurar, cuentas por cobrar de difícil recaudo pendientes de su recuperación y ajuste, depuración algunas cuentas del activo y pasivos, entre otros, así:

OBSERVACION No.	CUENTA	INCORRECCION	VALOR	
1	1110	CUENTAS BANCARIAS INACTIVAS PENDIENTES DE DEPURAR	\$ 781,405,501	
2	1385	CUENTAS POR COBRAR DE DIFICIL RECAUDO CODIGO 1385 QUE REPRESENTAN EL 36% DE LA CARTERA POR EDADES	\$ 1,724,367,943	
3	164027	FALTA LEGALIZAR ALGUNOS INMUEBLES-TERRENOS DE LA ENTIDAD	\$ 690,164,050	
4	1906	OTROS ACTIVOS CODIGO CONTABLE 1906 AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS-ANTICIPOS SOBRE CONVENIOS Y ACUERDOS SIN LIQUIDAR	\$ 525,163,895	
5		FALTA DE UN SOFTWARE INTEGRAL ENTRE FACTURACION, CARTERA, INVENTARIOS, NOMINA Y EL PROCESO CONTABLE.	\$ -	
6	2314	DIFERENCIAS EN EL REGISTRO DE PRESTAMOS POR PAGAR CODIGO CONTABLE 2314		3,814,182
7	290201	OTROS PASIVOS-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION CODIGO CONTABLE 290201 POR CONVENIOS Y COTRATOS SIN LIQUIDAR.		1,900,058,794
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,721,101,389</b>	<b>\$ 1,903,872,976</b>

Fuente: Gerencia-Administración ESP- Equipo auditor CGS

En cuanto al análisis de las razones financieras para la vigencia 2023 se observó que presenta una situación fiscal positiva por valor \$8.870.748.570; la razón corriente también es positiva del 1.81 al comparar el activo corriente frente al pasivo corriente, lo cual equivale a decir que la entidad tiene liquidez para cancelar sus obligaciones financieras a corto plazo; igualmente el índice de endeudamiento es positivo al registrar un porcentaje del 40.99%; como se observa en el siguiente cuadro:

PIEDECUUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS - E.S.P.		
Indicador financiero	2022	2023
Capital de trabajo	9,170,632,197	8,870,748,570
Razón corriente	1.77	1.81
Nivel de endeudamiento	41.73	40.99

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>		Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b>		Versión: 06 - 24
	<b>Modelo de Informe AFG</b>		Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión		Página 9 de 86

Independencia Financiera	58%	59%
--------------------------	-----	-----

Fuente: Gerencia-Administración ESP- Equipo auditor CGS

En el desarrollo del proceso auditor se presentaron limitaciones en cuanto al poco tiempo dispuesto para efectuar los análisis de la información, además el equipo auditor fue un grupo pequeño, teniendo en cuanto el volumen de las entidades auditadas, el presupuesto y contratación ejecutada en la vigencia.

Fueron establecidas las observaciones por el equipo auditor con la información reportada bajo la responsabilidad del sujeto de control en la rendición de la cuenta y la información suministrada.

## 2. Opinión SIN SALVEDADES, sobre el Presupuesto.

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Santander ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2023, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión: SIN SALVEDADES

Sin salvedades: "En opinión de la Contraloría General de Santander, el presupuesto adjunto presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación presupuestal del EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a diciembre 31 de las vigencias 2023, de conformidad con Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes

PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO		CONCEPTO/OPINIÓN
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE	15%	100.0%			15.0%	16.3	OPINIÓN PRESUPUESTAL

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>				Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b>				Versión: 06 - 24
	<b>Modelo de Informe AFG</b>				Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión				Página 10 de 86

	INGRESOS						Limpio sin salvedades
	EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100.0%			15.0%	

Fuente: Formato RECF-45B-02: Papel de Trabajo Evaluación de la Gestión Fiscal - PERCF

## 2.1. Fundamento de la opinión sobre el Presupuesto

Materialidad para presupuesto:

Ejecución presupuestal de ingresos		
Monto	% Materialidad	Valor Materialidad
\$61,453,078,133	1.50%	\$921,796,172

Ejecución presupuestal de gastos		
Monto	% Materialidad s	Valor Materialidad
\$61,590,759,765	1.50%	\$923,861,396

La Contraloría General de Santander, evidenció, que se cancelaron multas e intereses al Sena y Área Metropolitana de Bucaramanga en las vigencias 2029 pero que a la fecha aún no han prescrito. De igual manera en la vigencia 2023 se canceló a la DIAN en la vigencia una sanción e interese por la no pago de la cuota N. 8 impuesto al patrimonio año 2011

de igual manera, existe un crédito interno de tesorería de las unidades de negocio alcantarillado y aseo a la unidad de negocio de acueducto el cual fue aprobado mediante Resoluciones N°.143 Y No. 551 DE 2019, pero a la fecha no ha sido cancelado,

### Relación de hallazgos u observaciones para opinión presupuestal:

Título observación	No	Cuantificación
POSIBLE DAÑO FISCAL GENERADO POR PAGO SANCION RESOLUCION N°. 3592 DE 09 SEPTIEMBRE DE 2019 EMITIDA POR EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	9	\$16.267.826
DETRIMENTO PATRIMONIAL GENERADO PROCESO SANCIONATORIO SENA (APRENDICES) MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 01404 DEL 2020.	10	\$2.594.119.00
POSIBLE DAÑO FISCAL GENERADO POR PAGO MULTA TASA RETRIBUTIVA AREA METROPOLITANA, SEGÚN RESOLUCION 000589 DEL 14 DE JUNIO DE 2018	11	\$55.787.261.00
POSIBLE DAÑO FISCAL GENERADO POR PAGO DE ACUERDO A LA LIQUIDACION DE CREDITO E INTERESES A LA DIAN SEGÚN AUTO NUMERO 20230401000730 DEL 18 DE ABRIL DE 2023- (EXPEDIENTE DE COBRO # 2008-02913: PATRIMONIO 2011 SALDO CUOTA 8).	12	\$430.088.000
FALTA ESTABLECER CRONOGRAMA DE AMORTIZACION DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO ALCANTARILLADO Y	13	

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b> <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 11 de 86

ASEO A LA UNIDAD DE NEGOCIO DE ACUEDUCTO CON EL FIN DE CANCELAR LA TOTALIDAD DEL CREDITO INTERNO DE TESORERIA ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES N°.143 Y N°. 551 DE 2019		
--	--	--

La CGS ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGS, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La CGS es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la CGS ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La CGS considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

### 3. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto Favorable

El concepto de la gestión de la inversión y del gasto es: **FAVORABLE**

#### 3.1. Fundamento del concepto Contratación

De acuerdo con la verificación de la información recaudada, se emite concepto favorable de la inversión y la realización de los procedimientos contractuales; sin embargo, se dejaron plasmadas algunas observaciones para mejorar la actividad contractual ya que se evidencian riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los fines del Estado.

Es de señalar que en términos de eficacia en el período se obtuvo una calificación de 82,68%; y en términos de economía se obtuvo una calificación de 83,82%.

PRINCIPIOS	RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA	82.68%	EFICAZ
ECONOMÍA	83.82%	ECONOMICO

#### Muestra de auditoría (Traer de RECF- 39)

INGRESO DE PARAMETROS	
Tamaño de la Población (N)	324
Error Muestral (E)	10%
Proporción de Éxito (P)	90%
Proporción de Fracaso (Q)	10%
Valor para Confianza (Z) (1)	1.28

#### Muestra optima: 14 Contratos

RELACION CONTRATACION 2023 PIECECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP		
No y Año CONTRATO	OBJETOCONTRATO	VALOR FINAL

234-2022	OPTIMIZACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL YO COMBINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SECTORES PASEO CATALUÑA CALLE 1D CRA 6 Y 7 Y 6 Y 5, CALLE 1C BIS DIAGONAL 4C Y 4, DIAGONAL 4C CALLES 1 A 1C Y CALLE 1 CON CRA 6 Y 5 DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	5.239.031.423.35
073-2023	OPTIMIZACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL YO COMBINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SECTOR LA CANDELARIA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.	2.110.534.060.96
241-2022	SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS PARA EL PROCESO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y AGUA POTABLE DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICIOS.	1.995.208.960.00
054-2023	APOYO EN LA EJECUCION DE PROCESOS Y SUBPROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.	480.416.033.00
244-2022	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPMGASOLINA Y UREA PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL DE TEENNCIA Y USO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS.	346.053.000.00
111-2023	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE MEDICION DE AGUA DE DIAMETRO NOMINAL DE , , 1, 2 Y 3 PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS	171.006.213.00
222-2023	ACTUALIZACION DE DOCUMENTOS AMBIENTALES Y ELABORACION DEL PLAN DE CUMPLIMIENTO EXIGIDO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL CDMB PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL EL SANTUARIO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS	169.196.580.00
084-2023	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OPTIMIZACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL YO COMBINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SECTOR LA CANDELARIA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	139.313.299.00
008-2023	SUMINISTRO DE FACTURAS IMPRESAS YO RECIBOS EN BLANCO PARA FACTURAR EL CONSUMO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS	108.860.200.00
152-2023	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE 18 Y 14 Y ADECUACION DE LA ESTRUCTURA EN CUARTO DE BOMBAS DE LA PTAP LA COLINA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS	104.451.774.41
138-2023	ADQUISICION DE REJILLAS DE CAPTACION PROFUNDA PARA LA BOCATOMA DE LA PTAP LA COLINA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS	25.650.450.00
005-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA ASESORAR, REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO Y BRINDAR APOYO JURIDICO EN LOS DIFERENTES ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y CONTRACTUALES DE LA DIRECCION TECNICA Y DE OPERACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS	23.100.000.00
179-2023	REHABILITACION DE ACOMETIDAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL TRAMO DE LA DIAGONAL 8 TRANSVERSAL OJ NORTE DEL BARRIO LA ARGENTINA Y EL SECTOR DE PALERMO 2 QUEBRADA PALMIRA, LA REPOSICION Y ADECUACION DE SUMIDERS EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER	228.722.300.00
113-2023	REHABILITACION DE ACOMETIDAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PARA EL TRAMO DE LA CALLE 6 AN CON CARRERA 2B DEL BARRIO PALERMO 1 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER	87.449.598.00

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 13 de 86

### Relación de hallazgos u observaciones para concepto de contratación:

Título Hallazgo / observación	N°	Cuantificación
NO SE PUBLICAN LOS INFORMES DE EJECUCION QUE PERMITA DAR TRANSPARENCIA Y PUBLIDAD A LA GESTION CONTRACTUAL EN SECOP.	14	
LAS MEMORIAS DE CALCULO DE LAS EXCAVACIONES DEBEN SOLICITARSE TECNICAMENTE AL INTERVENTOR Y CONTRATISTA.	15	
INCUMPLIMIENTOS PARCIALES DEL MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO 015 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2019	16	
AUSENCIA DE SOPORTE DE DESIGNACION COMO SUPERVISOR DE APOYO Y ACEPTACIÓN DE LA PRESENTE SUPERVISIÓN POR DELEGACIÓN.	17	
NO AMPLIACION DE LAS GARANTIAS, EN MODIFICACIONES CONTRACTUALES y CUMPLIMIENTO PARCIAL CLAUSULA FORMA DE PAGO.	18	
DEBILIDADES EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA	19	\$4.104.768
CONTRATOS EN EJECUCION y PENDIENTES POR LIQUIDAR.	20	

### 3.2. Fundamento del concepto Planes programas y proyectos

Al evaluar planes programas y proyectos de la entidad, realizando trazabilidad con la ejecución contractual se evidencia que cumplió Eficacia, Eficiencia, Efectividad-impacto y la Coherencia con objetivos misionales así:

89,93%	91,72%	85,89%	88,89%
Eficacia	Eficiencia	Efectividad-impacto	Coherencia con objetivos misionales

Fuente: Formato RECF-45B-02

### 4. Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según el juicio de la Contraloría General de Santander - CGS, han sido de la mayor significancia en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la CGS sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la CGS ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de esta auditoría:

## CONTABILIDAD:

Los Estados Financieros a 31 de diciembre de la vigencia 2023, reflejan el impacto de las transacciones y otros sucesos económicos. Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio.

La información financiera contenida en los estados contables debe reunir características cualitativas con la finalidad de ser útil para la toma de decisiones, no obstante, en el análisis realizado al Efectivo y equivalente al efectivo, propiedad planta y equipo, acorde a las pruebas de recorrido y muestras selectivas se observan debilidades que originaron el riesgo de incorrecciones toda vez que aún no se ha efectuado la totalidad de depuración y conciliación de las cifras de los estados financieros de los activos, razón por lo que la Contraloría General de Santander procedió a efectuar el análisis correspondiente, para la vigencia 2023

Así mismo se evidenció que la entidad debe continuar con el proceso de depuración y ajuste de la información financiera, la cual debe ser el reflejo de sus operaciones.

A diciembre 31 de 2023 la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS refleja activos totales por valor de \$154.028.101.614, los cuales se incrementaron un 4% en relación con la vigencia anterior principalmente por el incremento de las cuentas por cobrar de un 7%. El activo corriente representa el 13% del total de activos y su valor asciende a \$19.863.803.300 y el activo no corriente participa con un 87% y su valor es de \$ 134.164.298.314.

El pasivo tiene un valor de \$63.141.539.625, comprende el pasivo corriente por valor de \$10.993.054.730 que representa el 7% del total pasivo más patrimonio y el pasivo no corriente registra un valor de \$52.148.484.895 y participa con un 34% del pasivo más patrimonio; por su parte el patrimonio de la entidad representa el 59% y su valor asciende a \$90.886.561.989, el cual se incrementó un 5% frente a la vigencia anterior.



## PRESUPUESTO:

Mediante ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N. 013 25 de octubre de 2022, se fijó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E;S;P – Piedecuestana de Servicios Públicos, para la vigencia Fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023) en la suma de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETES PESOS MCTE (\$42.256.039.407.00).,

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 15 de 86

distribuidos por unidades de negocio Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de la siguiente manera:

Descripción	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Definitivo
PRESUPUESTO DE INGRESOS ACUEDUCTO	18.763.570.748,00	14.328.445.211,12	5.009.400,00	33.087.006.559,12
PRESUPUESTO DE INGRESOS ALCANTARILLADO	16.477.657.588,00	8.555.992.187,00	7.098.939,03	25.026.550.835,97
PRESUPUESTO DE INGRESOS - ASEO	7.014.811.071,00	200.000.000,00	0	7.214.811.071,00

Fuente: Acuerdo N.031 de noviembre de 02 de 2022- Alcaldía de Piedecuesta

el comportamiento del ingreso se registra:

El presupuesto total de Ingresos para la vigencia 2023, es de \$65.328.368.466,09 para un total de recaudo de \$61.453.078.133,73 equivalente al 94%, quedando un saldo por recaudar de \$3.875.290.332,36, siendo la unidad de negocio de Acueducto la que tiene un menor recaudo correspondiente al rubro transferencias de otras unidades de gobierno general y cancelación de reservas- pasivos exigibles que se encuentran en procesos jurídicos y de conciliación como es el caso más relevante el de XIVANNEX por valor de \$792.068.319,46 y los demás de igual manera se encuentran en proceso de conciliación.

Descripción	Presupuesto Definitivo	Total Recaudos	Saldo Por Recaudar	% Ejecutado
presupuesto de ingresos acueducto	33.087.006.559,12	29.349.932.256,13	3.737.074.302,99	89%
presupuesto de ingresos alcantarillado	25.026.550.835,97	24.119.626.628,06	906.924.207,91	96%
presupuesto de ingresos - aseo	7.214.811.071,00	7.983.519.249,54	-768.708.178,54	111%
<b>TOTALES</b>	<b>65.328.368.466,09</b>	<b>61.453.078.133,73</b>	<b>3.875.290.332,36</b>	<b>94%</b>

Fuente: FORMATO\_202401\_F06\_CGS\_ANEXO07.PDF.XLSX -Ejecución presupuestal de ingresos 2023

## GASTOS

Se evidenció que la entidad en la vigencia 2023 del Presupuesto definitivo \$ 44.676.593.421,12, se comprometió \$ 41.999.726.699,97 equivalente al 94% quedando un saldo por ejecutar del 6% por valor de \$2.676.866.721,15, correspondiente a las unidades de negocio Alcantarillado el 95%, Alcantarillado el 92% y Aseo el 90% de ejecución, así:

Descripción	Presupuesto Definitivo	Total, Compromisos	Saldo por Comprometer	% Ejecutado
Presupuesto de Gastos Acueducto	33.087.006.559,12	31.396.659.832,13	1.690.346.726,99	95%
gastos funcionamiento alcantarillado	25.026.550.835,97	23.312.867.628,55	1.713.683.207,42	92%
gastos funcionamiento aseo	7.214.811.071,00	6.881.232.304,65	333.578.766,35	90%

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>			Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b>			Versión: 06 - 24
	<b>Modelo de Informe AFG</b>			Fecha: 08 - 05 - 2024
	<b>Auditoría Financiera y de Gestión</b>			Página 16 de 86

TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS	65.328.368.466,09	61.590.759.765,33	3.737.608.700,76	94%
------------------------------	-------------------	-------------------	------------------	-----

Fuente: FORMATO\_202401\_F07\_CGS\_ANEXO02.XLS.XLSX -Ejecución presupuestal de gastos 2023

## SUPERAVIT PRESUPUESTAL

Verificada la información presupuestal reportada por la entidad, se evidenció para la vigencia 2023, déficit presupuestal por valor \$ 137.681.631,60 como se muestra en el siguiente cuadro

Descripción	total, recaudado	Total, Compromisos	Superávit o Déficit Presupuestal
presupuesto de ingresos acueducto	29.349.932.256,13	31.396.659.832,13	-2.046.727.576,00
presupuesto de ingresos alcantarillado	24.119.626.628,06	23.312.867.628,55	806.758.999,51
presupuesto de ingresos - aseo	7.983.519.249,54	6.881.232.304,65	1.102.286.944,89
<b>TOTALES</b>	<b>61.453.078.133,73</b>	<b>61.590.759.765,33</b>	<b>-137.681.631,60</b>

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos y gastos 2023 Reportada en la plataforma SIA CONTRALORIA

Situación que se presentó como consecuencia de convenios y recursos del crédito que son de destinación específica y se encuentran en ejecución, aclarando que no afectan las finanzas y el normal funcionamiento de la entidad, ya que como se observa en el siguiente anexo los servicios que presta la entidad por unidad de negocio de recursos propios que hacen parte del normal funcionamiento de la misma, presentan excedentes financieros en el servicio de acueducto por valor de \$ 2.365.487.913,85, en el servicio de alcantarillado \$710.035.282,82 y en el servicio de Aseo 1.102.327.744,89 correspondiente a la vigencia, como se muestra a continuación

DETALLE	INGRESOS	TOTAL, COMPROMISOS	SUPERAVIT y/o DEFICIT
Recursos propios acueducto	24.991.554.759,99	22.626.066.846,14	2.365.487.913,85
Recursos propios alcantarillado	16.221.106.422,18	15.511.071.139,36	710.035.282,82
Recursos propios aseo	7.983.519.249,54	6.881.191.504,65	1.102.327.744,89
recursos del crédito	6.474.756.822,00	6.849.525.396,31	- 374.768.574,31
convenio vigencias expiradas	5.782.140.875,02	9.722.904.874,87	- 3.940.763.999,85
<b>TOTAL RECAUDADO</b>	<b>61.453.078.128,73</b>	<b>61.590.759.761,33</b>	<b>- 137.681.632,60</b>

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos y gastos 2023 reportada en la plataforma SIA CONTRALORIA

## CUENTAS POR PAGAR

Según certificación de fecha 13 de febrero de 2024, rendida en la plataforma SIA CONTRALORIA, en la entidad no se establecieron cuentas por pagar.

## RESERVAS PRESUPUESTALES:

Mediante Resolución N.009 de 02 de enero de 2023, se constituyeron las reservas presupuestales establecidas a 31 de diciembre de 2022, por valor de \$2,953,659,028,46, de las cuales fueron canceladas durante la vigencia

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b> <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 17 de 86

\$2.870.381.067,46. quedando un saldo por cancelar a diciembre 31 del 2023 por valor de \$83.277.961.00, distribuidas por unidad de negocio así:

Descripción	reserva presupuestal	canceladas	saldo
Aseo	9.822.626,43	9.822.626,43	-
Alcantarillado	2.470.837.798,74	2.467.840.951,74	2.996.847,00
Acueducto	472.998.603,29	392.717.489,29	80.281.114,00
<b>total</b>	<b>2.953.659.028,46</b>	<b>2.870.381.067,46</b>	<b>83.277.961,00</b>

Cuentas que fueron incorporadas en la Resolución N. 018 de enero 3 del 2024 Por medio del cual se establecen las vigencias expiradas

SGS Colombia S.A.S	2.996.847,00
AQUALIA Latinoamericana S.A. E.S.P	28.561.700,00
CP22A00958 Unión temporal PTAP la Colina 2020, adicional N. 03 en valor y plazo al contrato N.139 de 2020	48.722.567,00
SGS Colombia S.A.S	2.996.847,00

Es importante aclarar que en la Resolución N. 018 de enero 3 del 2024 Por medio del cual se establecen las vigencias expiradas, se encuentran incorporadas vigencias expiradas correspondientes a convenios que se encuentran en liquidación y/o procesos jurídicos, a la espera de un fallo o de las transferencias de los municipios en los cuales la ESP suscribió convenios.

### VIGENCIAS FUTURAS

Mediante Acuerdo de Junta Directiva N. 017 del 29 de noviembre de 2022, se autoriza el compromiso de vigencias futuras del año fiscal 2023 para la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, las cuales fueron canceladas en su totalidad.

### SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

Según certificación de fecha 17 de enero de 2024 reportada en la plataforma SIA CONTRALORIA, la entidad no registra procesos judiciales fallados en contra ni cancelados.

### SEGUIMIENTO A SANCIONES Y MULTAS E INTERESES CANCELADOS DE VIGENCIAS ANTERIORES

Revisada la información solicitada a la entidad, teniendo en cuenta que la vigencia 2022 no fue auditada y que el memorando de asignación del presente proceso auditor de fecha 28 de febrero de 2024, señala en el punto 4. **DIRECTRICES RELEVANTES** "...Dentro del desarrollo de la auditoria, se puede solicitar documentación de vigencias anteriores para revisar si se hace necesario" ..., en el desarrollo de la auditoria se pudo evidenciar el pago de algunas sanciones y teniendo en cuenta que a la fecha no han prescrito de acuerdo con la normatividad vigente Art .9 Ley 610 de 2000 "Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 18 de 86

*público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.... Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto. La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare. El vencimiento de los términos establecidos en el presente artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, a través de la acción civil en el proceso penal, que podrá ser ejercida por la contraloría correspondiente o por la respectiva entidad pública., se constituyeron como observación, toda vez que ocasionan un posible detrimento patrimonial de la empresa...". Se relacionan a continuación los posibles daños fiscales por cancelar sanciones y multas así:*

- Posible daño fiscal generado por pago sanción Resolución n.º. 3592 de 09 septiembre de 2019 emitida por el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena. Por valor de \$16.267.826.00 **cancelada el 05 de noviembre de 2019**
- Posible detrimento patrimonial generado por proceso sancionatorio SENA (aprendices) mediante resolución no. 01404 del 2020. Por valor de \$2.594.119.00 **cancelados el 27 de octubre de 2020**
- Posible daño fiscal generado por pago multa tasa retributiva Área Metropolitana, según Resolución no. 000589 del 14 de junio de 2018. Por valor de \$55.787.261.00 **cancelada el 27 de diciembre de 2019**
- Posible daño fiscal generado por pago de acuerdo a la liquidación de crédito e intereses a la DIAN según auto número 20230401000730 del 18 de abril de 2023- (expediente de cobro # 2008-02913: patrimonio 2011 saldo cuota 8). En la suma de \$430.088.000, **cancelada el 05 de mayo de 2023.**

Lo anterior se encuentra tipificado en las observaciones 09,10,11 y 12 del presente informe anexo 1

## **CONTRATACIÓN.**

La evaluación a la gestión en la contratación de la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., empresa industrial y comercial del estado del orden municipal de naturaleza pública que presta los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y suburbana del municipio de Piedecuesta, durante la vigencia 2023, se realizó teniendo en cuenta la información reportada en el SIA Observa, SIA Contraloría y la entregada por el sujeto de control, de la cual se tomó una muestra que permitiera identificar el cumplimiento de la normatividad vigente en las etapas precontractual, contractual y post contractual, conforme lo establecido en el manual de contratación interno adoptado mediante Acuerdo No. 004 del 31 de octubre de 2006, modificado por los Acuerdos Nos. 012 de 2015; 007 de 2017 y 009 de 2019; y manual de supervisión e interventoría adoptado mediante Acuerdo 15 de diciembre 17 de 2019; al igual que la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, y demás normatividad complementaria.

<b>PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.</b> <b>CONTRATACION POR MODALIDAD- VIGENCIA 2023</b>
---

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 19 de 86

MODALIDAD	No CONTRATOS	VALOR CONTRATO	ADICION	TOTAL
PRIVADO CUALITATIVO	216	2.807.184.878	462.231.166.48	3.269.416.044.48
PRIMERA CUANTIA	81	7.179.467.249.46	957.033.504.34	8.136.500.753.80
SEGUNDA CUANTIA	22	16.106.738.050.60	2.383.423.232.70	18.490.161.283.30
CONTRATO APRENDIZAJE SENA	5	32.499.333	\$ 0	32.499.333.00
<b>TOTAL</b>	<b>324</b>	<b>26.125.889.512,06</b>	<b>3.802.687.903,52</b>	<b>29.928.577.414.58</b>

Fuente: Certificación sujeto de control

De conformidad con la información reportada, en la vigencia 2023 se celebraron 324 contratos por un valor total final de \$29.928.577.415. Se seleccionó una muestra de 14 contratos por valor de \$11.228.993.891.72 equivalente al 37,5% del valor de la contratación suscrita por el sujeto de control, dicha actividad se realizó teniendo como criterio lo señalado en el memorando de asignación de auditoría.

**ANTICIPOS:** De conformidad con la información rendida en la cuenta, en la vigencia 2023 no se pactó anticipos.

**CONTRATOS ANULADOS:** En la vigencia no hubo lugar a anulación de contrato, de acuerdo a lo reportado en la rendición de cuenta.

**CONTRATOS PENDIENTES POR LIQUIDAR:** Según la información rendida en la cuenta a diciembre 31 de 2023 quedaron pendiente de liquidación de la Dirección Técnica y de Operaciones: 11 contratos de los cuales se informó se han liquidado en la vigencia 2024 09 contratos (se anexan soportes), quedando 2 contratos pendientes de liquidación por cuanto los contratistas no han presentado documentos tales como pago del FIC y actualización de pólizas; de la Dirección Administrativa y de Talento Humano: 03 contratos, los cuales según respuesta a requerimiento no se han liquidado, por estar dentro del término previsto para tal fin.

**CONTRATOS NO TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS:** De acuerdo con la información suministrada por la administración a través de la rendición de la cuenta a diciembre 31 de 2023 se encontraban pendientes terminar y liquidar de la Dirección Técnica y de Operaciones 8 contratos, de los cuales se terminaron y liquidaron 6 en la vigencia 2024, quedando pendientes 2 contratos por liquidación una vez el respectivo contratista presente los documentos exigidos para el trámite de pago; y de la Oficina de Planeación Institucional 4 contratos, de los cuales se informa en respuesta a requerimiento que uno está para liquidación toda vez que no fue ejecutado a cabalidad por parte del contratista, y tres se encuentran en ejecución; de éstos últimos dos (316 y 317 de 2023) se derivan del convenio de uso de recursos N°1371 de 2023 suscrito entre el ministerio de vivienda, ciudad y territorio, el municipio de Piedecuesta y empresa Piedecuestana de servicios públicos ESP, con lo cual es evidente que se desconoce el principio de planeación contractual y anualidad presupuestal.

## PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS.

### PLAN DE ACCION 2023 PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 20 de 86

El Plan de Acción está distribuido en 8 indicadores distribuidos por servicios y áreas, como son:

**Servicios:**

**Acueducto:** Las metas establecidas en el plan de acción de la vigencia 2023, para el servicio de acueducto son un total de 20 metas, de las cual el resultado final de cumplimiento es de un 75%.

**Alcantarillado:** Las metas establecidas en el plan de acción de la vigencia 2023, para el servicio de alcantarillado tiene un total de 9 metas, de las cual el resultado final de cumplimiento es de un 90%.

**Aseo:** Las metas establecidas en el plan de acción de la vigencia 2023, para el servicio de aseo tiene un total de 9 metas, de las cual el resultado final de cumplimiento es de un 90%.

INDICADORES POR SERVICIOS			
DESCRIPCION	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
NUMERO DE METAS 2023	20	9	9
% CUMPLIMIENTO	75%	20%	90%

**Áreas:**

**Comercial:** Las metas establecidas en el plan de acción de la vigencia 2023, para el área de comercial tiene un total de 3 metas, de las cual el resultado final de cumplimiento es de un 100%.

**Gerencia:** Las metas establecidas en el plan de acción de la vigencia 2023, para el área de gerencia tiene un total de 3 metas, de las cual el resultado final de cumplimiento es de un 100%

**Jurídica:** Las metas establecidas en el plan de acción de la vigencia 2023, para el área de jurídica tiene un total de 1 metas, de las cual el resultado final de cumplimiento es de un 100%.

**Planeación:** Las metas establecidas en el plan de acción de la vigencia 2023, para el área de gerencia tiene un total de 6 metas, de las cual el resultado final de cumplimiento es de un 78%.

**Financiera/administrativa:** Las metas establecidas en el plan de acción de la vigencia 2023, para el área de financiera / administrativa tiene un total de 28 metas, de las cual el resultado final de cumplimiento es de un 89%.

DESCRIPCION	NUMERO DE METAS 2023	% CUMPLIMIENTO
COMERCIAL	3	100%
GERENCIA	3	100%
JURIDICA	1	100%
PLANEACION	6	78%
FINANCIERA /ADMINISTRATIVA	28	89%

En promedio el cumplimiento el cumplimiento del Plan de Acción en la vigencia 2023 es del 91%.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b> <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 21 de 86

## 5. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.

La entidad EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P "PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable, como las cifras presupuestales de conformidad con las normas que le son aplicables, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General de Santander se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

## 6. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.

La responsabilidad de la Contraloría General de Santander - CGS, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La CGS, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica 000375 de junio 1 del 2021, modificada por la Resolución 00170 de marzo 2 de 2022 y por la Resolución 00956 del 27 de diciembre de 2022, por la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI - GAT.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGS aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b> <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 22 de 86

- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría, planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La CGS ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría, planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría General de Santander en el transcurso de la auditoría.

## 7. Otros requerimientos legales

### 7.1. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General de Santander – CGS evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control interno financiero: **“Con deficiencias”**,

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,8
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS
Total General	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	

Fuente: RECF-28 - 01 Papel de Trabajo Matriz de Riesgos y Controles AFG

## MACROPROCESO PRESUPUESTAL

### GESTION PRESUPUESTAL

- ✓ posibles daños fiscales por cancelar sanciones y multas así:
- ✓ falta establecer cronograma de amortización de los excedentes financieros de las unidades de negocio alcantarillado y aseo a la unidad de negocio de acueducto con el fin de cancelar la totalidad del crédito interno de tesorería establecido en las resoluciones n°.143 y n°. 551 de 2019

## PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS:

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 23 de 86

En el desarrollo del plan de desarrollo en la vigencia 2023, la entidad dio cumplimiento de acuerdo con lo programado.

## GESTION DE INVERSION Y DEL GASTO

- ✓ Falencias en la publicación de documentos de la rendición de la cuenta en SIA OBSERVA y en el SECOP.
- ✓ Falencias en el reporte y suministro de información relacionada con la gestión contractual.
- ✓ Debilidades en la etapa de ejecución de contratos.
- ✓ Debilidades relacionadas con la supervisión de los contratos e inobservancia gerencial al ejercicio de control y vigilancia de la ejecución del contrato.
- ✓ Falencias en la mitigación de los riesgos contractuales por incumplimiento de las obligaciones de la Piedecuestada de Servicios Públicos ESP.

### 7.2. Efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento, correspondiente al Informe Final AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION N°0069 de octubre 24 de 2022 vigencia 2021 y reportado a la Contraloría General de Santander - CGS, comprende ocho (8) hallazgos, consolidado en el formato 202401\_f22a\_cgs, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la entidad EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, fueron **Efectivas** (Mayor o igual a 80 puntos) o **Inefectivas** (menor o igual a 80 puntos) de acuerdo a la calificación de 87.5, según se registra en el Papel de Trabajo RECF-25 Papel de Trabajo Evaluación plan mejoramiento.

CALIFICACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO		
TOTAL	<b>87,5</b>	
PARCIALES	87,50	87,50
	CUMPLIMIENTO (Eficacia) 20%	EFECTIVIDAD 80%

La siguiente observación es declarada inefectiva la cual esta incorporada en el hallazgo N. 2 del presente informe

Título del Hallazgo origen de la acción	# y descripción Acción de mejora Inefectiva	# y Título de observación o hallazgo presente informe
#5 EL 43% DE LA CARTERA SUPERA LOS 360 DIAS	#5. Suscribir nuevo acuerdo de junta directiva por medio del cual se concede una rebaja de intereses a los usuarios morosos autorizando al gerente para realizar acuerdos de pago y para que adopte las medidas necesarias que permitan la recuperación de cartera morosa en la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. para dar continuidad al recaudo de cartera en la vigencia 2023. Informe trimestral de las actuaciones adelantadas por la Oficina de Gestión de Cobro. Publicación en los diferentes medios de comunicación de la Empresa sobre las alternativas de pago a usuarios morosos de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P	OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No. 02  CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO CODIGO 1385 QUE REPRESENTAN EL 36% DE LA CARTERA POR EDADES

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b>	Versión: 06 - 24
	<b>Modelo de Informe AFG</b>	Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 24 de 86

Dentro del análisis del plan de mejoramiento, los siguientes hallazgos los cuales no fueron calificados ya que se encuentran en ejecución, los cuales deben de incorporarse en el nuevo plan de mejoramiento.

Numero de Hallazgo	Título del Hallazgo origen de la acción	# y descripción Acción de mejora Inefectiva	# y Título de observación o hallazgo presente informe
9	presenta anticipos no amortizados en riesgo de pérdida.	1. Solicitud de convocatoria a conciliación extrajudicial ante la procuraduría provincial de Bucaramanga como requisito de procedibilidad. 2. Una vez ejecutada la anterior acción (conciliación extrajudicial) y en caso de que esta se declare fallida, la empresa Piedecuestana de servicios Públicos ESP realizará las acciones correspondientes y referentes a iniciar la demanda de controversias contractuales contra el contratista Xivannex PTAP y los vinculados al proceso. 3. Seguimiento trimestral al estado del proceso judicial en caso de que se ejecute la acción N° 2 (demanda de controversias contractuales).	NO SE EVALUA PORQUE ESTA EN TIEMPO DE EJECUCION
10	del municipio de Piedecuesta Santander' presenta riesgos de pérdida de recursos públicos por la no terminación del contrato.	1. Identificar mediante un informe conforme a lo analizado por el equipo de profesionales de la Sociedad Santandereana de Ingenieros en el dictamen pericial llevado a cabo a las instalaciones respecto del alcance del contrato de obra N° 122-2018, los actores que a juicio de la Sociedad Santandereana de Ingenieros además de los contratistas de obra que no cumplieron sus obligaciones de control y vigilancia en la debida ejecución del contrato. 2. Una vez identificados los actores que hicieron parte en la ejecución, control y vigilancia del alcance de las obras del contrato 122-2018 se debe informar a los respectivos entes de control fiscal, disciplinario, y penal si da lugar a ello. 3. En atención a que el periodo del gerente finaliza el 31 de diciembre de 2023, se recomendará mediante escrito que de los recursos de excedentes financieros de la vigencia 2023 del servicio de acueducto y/o de los recursos de inversión de presupuesto 2024 se realicen las obras necesarias que aseguren la no pérdida de la inversión realizada en cumplimiento del alcance del objeto del contrato de obra 122-2018	NO SE EVALUA PORQUE ESTA EN TIEMPO DE EJECUCION

### 7.3. Resultado de revisión de cuenta rendida.

El concepto respecto a la revisión de la cuenta, enfocada en la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida; de acuerdo con los criterios y procedimientos aplicados por el equipo auditor en el papel de trabajo evaluación rendición de la cuenta RECF-17-04, para la vigencia objeto de la presente auditoría, el resultado es que cumple con 95.70 así:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES (SIA Contralorías)	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	98.8	0.1	9.89
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	92.9	0.3	27.86
Calidad (veracidad)	92.9	0.6	55.71
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA SIA CONTRALORÍAS</b>			<b>93,46153846</b>
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA DE CONTRATACIÓN SIA OBSERVA</b>			<b>5.83</b>
<b>CONSOLIDADO RENDICIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>84,46076923</b>
Concepto rendición de cuenta a emitir			<b>Cumple</b>

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 25 de 86

Fuente: RECF-17-05 Papel de Trabajo Evaluación rendición de la cuenta

Relación de formatos y anexos de **SIA CONTRALORIAS** con deficiencias, en la oportunidad, suficiencia o calidad:

Código de formato	Formato o Anexo	Nombre Formato u Anexo	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
[ADMACTUAL_ANEXO_08]:	ANEXO	8. Manual de contratación vigente para la vigencia rendida	2	1	1	No se anexa manual, solo certificación de su existencia
[F01_AGR_ANEXO_08]:	ANEXO	8. Remitir debidamente escaneadas en óptima resolución las ACTAS DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE llevadas a cabo durante la vigencia rendida con sus respectivos soportes. Copia del acto administrativo de creación del comité y modificaciones efectuadas.	2	0	0	SUBIERON EL ACTA DE CREACION Y ACTUALIZACION DEL COMITE DE SOSTENIBILIDAD PERO LAS ACTAS DE LAS ACTUACIONES DEL COMITE NO LAS SUBIERON
[F01_AGR_ANEXO_15]:	ANEXO	15. Informes de AUDITORÍAS INTERNAS efectuadas al área financiera, realizadas a la vigencia rendida por la Oficina de Control Interno de la entidad.	2	1	1	AUDITORIAS REALIZADAS, PERO SIN NINGUNA PROFUNDIDAD. NO HAY INFORME, NO HAY OBSERVACIONES
[F02A_AGR]:	FORMATO	FORMATO 2A. Resumen de Caja Menor	2	0	0	LA RELACION SUBIDA NO ESTA COMPLETA
[F02B_AGR]:	FORMATO	FORMATO 2B. Relación de Gastos de Caja	2	0	0	SUBIERON UNA RELACION SOLO DE NUMEROS SIN CONCEPTO
[F15B_AGR_ANEXO]:	ANEXO	Copia de la radicación de las acciones de repetición	0	0	0	NO RELACIONAN NINGUN DOCUMENTO
[F20_1A_AGR_ANEXO_10]:	ANEXO	10. Certificar según Manual de Contratación la Modalidad de Selección empleada, la cantidad de contratos suscritos en cada una de ellas, el subtotal del valor fiscal contratado, el subtotal del Valor Final Contratado, el subtotal del valor Fiscal ejecutado y el	2	1	1	Las cifras reportadas difieren según reportes presentados

		valor total de cada columna				
[F20_1A_AGR_ANEXO_15]:	ANEXO	15. Certificación de las deducciones de ley Carga Impositiva de acuerdo con el tipo de contrato, adjuntando estatuto tributario, ordenanzas y que la establecen.	2	0	0	no se anexa certificación solicitada, se sube estatuto tributario

Fuente: RECF-17-05 Papel de Trabajo Evaluación rendición de la cuenta

En relación a la rendición de la información en SIA OBSERVA, es de señalar que está no se dio en términos de oportunidad, suficiencia o calidad en todos los contratos en un 100%, algunos tuvieron porcentajes bajos lo cual dio como resultado un ponderado del 75.4354% de cumplimiento, por tanto la Piedecuestana Empresa de Servicios Públicos debe fortalecer esta actividad a fin de evitar posibles sanciones por el incumplimiento a deberes; sin embargo, en el consolidado general de rendición de cuenta contable, presupuestal y contratación dio como resultado un porcentaje de **84.46%**, por lo cual **CUMPLE** para la vigencia 2023.

### 8. Fenecimiento de la cuenta fiscal

Con fundamento en la Resolución No. 000375 del 1 de junio de 2021 y sus modificatorias, la Contraloría General de Santander – CGS Fenece la cuenta del Municipio de Piedecuesta rendida por RAMIRO RANGEL PARRA, correspondiente a la vigencia fiscal 2023.

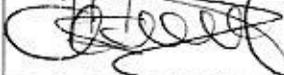
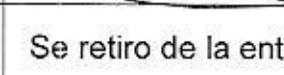
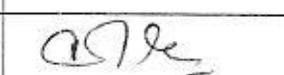
En relación a los resultados de la matriz calificada por el equipo auditor, el concepto de la gestión vigencia 2023 en la aplicación de los principios de la gestión fiscal es de 84.3%;

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACRO PROCESO	CONCEPTO/OPINIÓN
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100,0 %		16,3%	OPINIÓN PRESUPUESTAL
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100,0 %			Limpia o sin salvedades
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	89,9%	91,7%	27,2%	38,0% Favorable

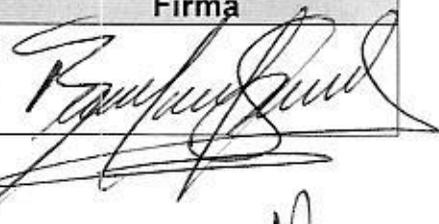
 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>					Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>					Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión					Página 27 de 86

		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	82,7%		83,8%	33,3%		
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	100%	90,1%	91,7%	83,8%	90,5%		54,3%
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75,0%			75,0%	30,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS Con salvedades
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	200%	75,0%			75,0%		30,0%
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES		77,1%	91,7%	83,8%			84,3%
		CONCEPTO DE GESTIÓN		INEFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA			
		FENECIMIENTO							SE FENECE

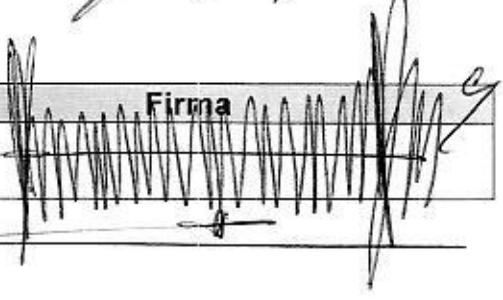
**Grupo Auditor:**

Nombre	Cargo	Firma
PEDRO ALEJANDRO PEDRAZA FERREIRA	Profesional Especializado	
YANNETH JAIMES HERNANDEZ	Profesional Especializado	
GLADYS SANMIGUEL DULCEY	Profesional Especializado	
ELVENY PABON VILLABONA	Profesional Especializado	Se retiro de la entidad
CARMENZA OCHOA MANCIPE	Líder -Profesional Universitario	

**Auditor Fiscal del Nodo (Supervisor):**

Nombre	Nodo	Firma
RONALD SAMIR BECERRA FUQUEN	PROVINCIAL DE VELEZ	

**Subcontralor delegado para Control Fiscal:**

Nombre	Firma
GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ	

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 28 de 86

### ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron 19 observaciones administrativas, de los cuales 04 disciplinaria, y 04 con incidencia fiscal, los cuales serán trasladados para su trámite y jurisdicción a las instancias competentes

#### HALLAZGOS FINANCIERAS

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.01 CUENTAS BANCARIAS INACTIVAS PENDIENTES DE DEPURAR.

##### CRITERIO:

Las entidades y empresas deben efectuar los registros contables y depuración de cuentas de manera que permitan presentar y revelar los Estados Financieros según lo establecido en las normas internacionales de contabilidad para las empresas – Artículo 3º de la Ley 1314 de 2009, Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y dictan otras disposiciones; Resolución 663 del 30 de diciembre de 2015 que modifica la resolución 414 del 2014; Resolución 139 del 2015; Resolución 426 del 23 de diciembre de 2019 que modifico el marco normativo de la Resolución 414/14 y demás Resoluciones e instructivos de la Contaduría General de la Nación y de acuerdo al manual de políticas contables de la entidad.

##### CONDICION:

Según revisión efectuada a la cuenta Efectivo y equivalentes al efectivo- Depósitos en instituciones financieras y la información suministrada por la entidad, se observó que a diciembre 31 de 2023, presenta veintiocho (28) cuentas bancarias Inactivas y tres (3) cuentas bancarias embargadas por valor total de \$781.405.501,15, que la entidad debe investigar y depurar. Cuentas que se relación a continuación:

CODIGO CONTABLE	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	ENTIDAD FINANCIERA	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2023	ESTADO INACTIVA/EMBARGADA	CONCILIADA SI/NO
1110060175	446-811339-8	AHORROS	BANCOLOMBIA	56,037.73	INACTIVA	SI
1110060160	446-598854-7	AHORROS	BANCOLOMBIA	18,925,729.49	INACTIVA	SI
1110060199	44716224-22	AHORROS	BANCOLOMBIA	11,798,492.22	INACTIVA	SI
1110060152	796-6534983-2	AHORROS	BANCOLOMBIA	9,027,051.22	INACTIVA	SI
1110060198	044-71016859	AHORROS	BANCOLOMBIA	6,987.99	INACTIVA	SI
1110060177	796-66843849	AHORROS	BANCOLOMBIA	56,879.54	INACTIVA	SI
1110060194	044-70743439	AHORROS	BANCOLOMBIA	12,547,670.89	INACTIVA	SI
1110060131	469-24641-7	AHORROS	BOGOTA	233,006,966.31	INACTIVA	SI
1110060138	469-24624-3	AHORROS	BOGOTA	1,398,957.52	INACTIVA	SI
1110060134	469-246250	AHORROS	BOGOTA	22,242,476.79	INACTIVA	SI
1110060140	469-24954-4	AHORROS	BOGOTA	94,700.78	INACTIVA	SI
1110060165	469-24679-7	AHORROS	BOGOTA	36,265,426.63	INACTIVA	SI
11100601106	469-30328-3	AHORROS	BOGOTA	3,441,901.62	INACTIVA	SI
1110060154	469-27563-0	AHORROS	BOGOTA	4,995,165.00	INACTIVA	SI
1110060155	469-27569-7	AHORROS	BOGOTA	1,582,301.00	INACTIVA	SI
1110060139	469-24628-4	AHORROS	BOGOTA	2,011,452.50	INACTIVA	SI
11100601128	469-33918-8	AHORROS	BOGOTA	1,006,019.28	INACTIVA	SI
11100601109	0483-0003564-8	AHORROS	DAVIVIENDA	345,686,018.57	INACTIVA	SI
11100601113	483-00038170	AHORROS	DAVIVIENDA	20,528,287.08	INACTIVA	SI
11100601108	483-00035796	AHORROS	DAVIVIENDA	16,786,904.35	INACTIVA	SI

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>		Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>		Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	<b>Auditoría Financiera y de Gestión</b>		Página 29 de 86

1110060219	0483-0006-8391	AHORROS	DAVIVIENDA	5,671.62	INACTIVA	SI
1110060222	0483-0007-1601	AHORROS	DAVIVIENDA	655,906.58	INACTIVA	SI
1110060191	188-09871-9	AHORROS	BBVA	1,256,807.46	INACTIVA	SI
1110060183	188-2009712-5	AHORROS	BBVA	2,832,628.94	INACTIVA	SI
1110060179	188-20009411-4	AHORROS	BBVA	127,837.92	INACTIVA	SI
1110060146	188-009410-6	AHORROS	BBVA	100,540.40	INACTIVA	SI
1110060143	188-09146-6	AHORROS	BBVA	32,962,165.91	INACTIVA	SI
1110060145	188-09397-5	AHORROS	BBVA	21,324.30	INACTIVA	SI
1110050403	573-1004444-9	CORRIENTE	COLPATRIA	1,562.29	EMBARGADA	SI
1110060206	90700841970	AHORROS	SUDAMERIS	586,129.22	EMBARGADA	SI
11321006020 6	90700841970	AHORROS	SUDAMERIS	1,389,500.00	EMBARGADA	SI

781,405,501.15

**CAUSA:**

Debilidad en el control, seguimiento y monitoreo de manera adecuada y oportuna de la información contable pública, respecto del Efectivo en bancos al no investigar y depurar cuentas bancarias inactivas y embargadas.

**EFEECTO:**

Información financiera con debilidades al no investigar y depurar oportunamente las cuentas bancarias inactivas y embargadas.

**RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:**

*Con respecto a la observación administrativa de auditoría No. 1 las cuentas relacionadas en el cuadro anterior corresponden a cuentas de convenios por liquidar ya que la mayoría se encuentran en procesos jurídicos y a la espera de determinar la pérdida de competencia, por lo anterior se acepta la observación y será incluida en el plan de mejoramiento de la vigencia.*

**CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:**

Analizada la respuesta dada por la ESP de PIEDECUESTA, en la cual aceptan la observación, el equipo auditor la **CONVALIDA o CONFIRMA como HALLAZGO ADMINISTRATIVO** para incluir en el plan de mejoramiento.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.02**

**CUENTAS POR COBRAR DE DIFICIL RECAUDO CODIGO 1385 QUE REPRESENTAN EL 36% DE LA CARTERA POR EDADES**

**CRITERIO:**

Las entidades y empresas deben efectuar los registros contables y depuración de cuentas de manera que permitan presentar y revelar los Estados Financieros según lo establecido en las normas internacionales de contabilidad para las empresas – Artículo 3º de la Ley 1314 de 2009, Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y dictan otras disposiciones; Resolución 663 del 30 de diciembre de 2015 que modifica la resolución 414 del 2014; Resolución 139 del 2015; Resolución 426 del 23 de diciembre de 2019 que modifico el marco normativo de la Resolución 414/14 y demás Resoluciones e instructivos de la Contaduría General de la Nación y de acuerdo al manual de políticas contables de la entidad.

**CONDICION:**

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 30 de 86

Según revisión efectuada al Balance de prueba de la ESP PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, a diciembre 31 de 2023, se evidencio que presenta en la cuenta con código contable 1385 Cuentas por cobrar de difícil Recaudo, un valor de \$1.724.367.943, proceso que la entidad debe continuar de manera eficiente con el fin de recuperar estos recursos, que a la fecha representa el 36% de las cuentas por cobrar por la prestación de servicios públicos de la ESP.

**CAUSA:**

Baja gestión en la recuperación de los recursos por cuentas por cobrar al representar el 36% las cuentas por cobrar de difícil recaudo.

**EFEECTO:**

Estados financieros con posible subestimación de cuentas por cobrar por la baja gestión en la recuperación de los recursos por concepto cuentas cobrar al representar el 36% las cuentas por cobrar de difícil recaudo.

**RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:**

*Con respecto a la observación administrativa de auditoria No.02 se tendrá en cuenta la observacion expresada por el ente auditor, por lo anterior se acepta la observación y se incluirá en el plan de mejoramiento de la vigencia.*

**CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:**

Analizada la respuesta dada por la ESP de PIEDECUESTA, en la cual aceptan la observación, el equipo auditor la **CONVALIDA o CONFIRMA como HALLAZGO ADMINISTRATIVO** para incluir en el plan de mejoramiento.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.03**

**FALTA LEGALIZAR ALGUNOS INMUEBES -TERRENOS DE LA ENTIDAD**

**CRITERIO:**

Las entidades y empresas deben efectuar los registros contables y depuración de cuentas de manera que permitan presentar y revelar los Estados Financieros según lo establecido en las normas internacionales de contabilidad para las empresas – Artículo 3º de la Ley 1314 de 2009, Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y dictan otras disposiciones; Resolución 663 del 30 de diciembre de 2015 que modifica la resolución 414 del 2014; Resolución 139 del 2015; Resolución 426 del 23 de diciembre de 2019 que modifico el marco normativo de la Resolución 414/14 y demás Resoluciones e instructivos de la Contaduría General de la Nación y de acuerdo al manual de políticas contables de la entidad.

**CONDICION:**

Según revisión efectuada a las notas de contabilidad y el Balance de prueba de la ESP PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, a diciembre 31 de 2023, se evidencio que falta legalizar algunos inmuebles - terrenos según auditoria de la vigencia 2021 y la nota de contabilidad No. 10 de Propiedad planta y equipo, así: c) terreno cra 15 #9 impar Barrio San Antonio tanque 15 La Cantera de propiedad de Acuasur, según recibo catastral, que la entidad debe legalizar. En el Balance de prueba se registra en el código 164027 Edificaciones pendientes de legalizar un valor global de \$690.164.050.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b> <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 – 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 31 de 86

**CAUSA:**

Edificaciones y terrenos pendientes de legalizar, que se han registrado en forma global y que se deben individualizar y normalizar su tenencia.

**EFECTO:**

Información financiera con debilidades en el registro de propiedad planta y equipo-edificaciones y terrenos pendientes de legalizar.

**RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:**

*En cuanto a las acciones realizadas por el área contable, se acepta la observación administrativa y se incluirá en el plan de mejoramiento de la vigencia.*

**CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:**

Analizada la respuesta dada por la ESP de PIEDECUESTA, en la cual aceptan la observación, el equipo auditor la **CONVALIDA o CONFIRMA como HALLAZGO ADMINISTRATIVO** para incluir en el plan de mejoramiento.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.04**

**OTROS ACTIVOS CODIGO CONTABLE 1906 AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS-ANTICIPOS SOBRE CONVENIOS Y ACUERDOS SIN LIQUIDAR**

**CRITERIO:**

Las entidades y empresas deben efectuar los registros contables y depuración de cuentas de manera que permitan presentar y revelar los Estados Financieros según lo establecido en las normas internacionales de contabilidad para las empresas – Artículo 3º de la Ley 1314 de 2009, Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y dictan otras disposiciones; Resolución 663 del 30 de diciembre de 2015 que modifica la resolución 414 del 2014; Resolución 139 del 2015; Resolución 426 del 23 de diciembre de 2019 que modifico el marco normativo de la Resolución 414/14 y demás Resoluciones e instructivos de la Contaduría General de la Nación y de acuerdo al manual de políticas contables de la entidad.

**CONDICION:**

Según revisión efectuada al Balance de prueba de la ESP PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, a diciembre 31 de 2023, se evidencio que presenta en la cuenta con código contable 190601001 Anticipos sobre convenios y acuerdos, un valor de \$525.163.895, correspondientes a cuarenta y nueve (49) convenios y acuerdos sin liquidar desde las vigencia 2010, que se hace necesario que la entidad sea más eficiente en la gestión administrativa, que permita la recuperación de estos recursos y el ajuste de la información contable. Además, se evidencio que la ESP registra la entrega de estos recursos globalmente, contrario a la normatividad contable que exige que se deben registrar individualmente; para su debido control y seguimiento. A continuación, se detallan estos convenios y acuerdos:



CONV.	CONTRATO	TIPO	OBJETO	VLR DEL CONTRATO	SALDO POR EJECUTAR	VLR. ANTICIPO	AMORTIZACION ES	SALDO POR AMORTIZAR	OBSERVACIONES
	0448/09	INTERVENTORIA	realizar la intervención técnica construcción del box-coilinet e interceptor sanitario quebrada padre jesus parte alta del municipio de giron santander	77,481,040	-	27,671,500	27,671,500	-	-
	0449/09	INTERVENTORIA	realizar la intervención técnica construcción del box-coilinet e interceptor sanitario quebrada padre jesus parte baja del municipio de giron santander	85,801,000	-	32,900,000	32,900,000	-	-
	460/09	INTERVENTORIA	realizar la intervención técnica construcción del box-coilinet e interceptor sanitario quebrada padre jesus parte alta del municipio de giron santander	83,901,440	-	29,904,800	29,904,800	-	-
	457/09	INTERVENTORIA	realizar la intervención técnica construcción de la canalización de la quebrada la chivata del municipio de giron santander	66,972,000	-	33,486,300	33,486,300	-	-
	452/09	INTERVENTORIA	realizar la intervención técnica construcción de la canalización de la quebrada la chivata del municipio de giron santander	26,794,000	-	13,357,400	13,357,400	-	-
	453/09	INTERVENTORIA	realizar la intervención técnica de la construcción de alcantarillado pluvial complementario barrio villa de los caballeros del municipio de giron santander	6,504,400	-	3,452,000	3,452,000	-	-
	454/09	INTERVENTORIA	realizar la intervención técnica de la construcción del alcantarillado sanitario barrio balcones de giro y conexión de alcantarillado sanitario barrio ciudadea del oriente del municipio de giron	32,424,083	-	13,801,000	13,801,000	-	-
	0496/09			10,763,200	-	6,594,000	6,594,000	-	-
	<b>TOTAL</b>			<b>10,270,235,766</b>	<b>299,387,500</b>			<b>149,216,211</b>	
<b>20096321 REDECUENTA</b>	09612021	OBRA	Optimización del sistema de Alcantarillado combinado del sector de la calle 34 N entre Cr. 35 y la Carrera N del Barrio el Refugio del Municipio de Piedecuesta - Santander.	2,762,650,492	302,369,391	562,590,008	492,056,210	60,473,878	CONTRATO EN DESARROLLO, SE REGISTRA HASTA EL ACTA 03
	0702021	INTERVENTORIA	Interventoría técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para la optimización del sistema de Alcantarillado combinado de sector de la calle 34 N entre carrera 30 y la carrera 7a barrio el REFUGIO del Municipio de Piedecuesta Santander	80,093,004	310,850				
	<b>TOTAL</b>			<b>18,106,788,331</b>	<b>302,369,391</b>			<b>60,473,878</b>	
<b>072204 FUNDACION</b>	2261204	OBRA	Avanzar esfuerzos técnicos Administrativos y Financieros para realizar actividades de reposición de redes de servicio público y pavimentación de las vías intervenidas de los Barrios Santa Ana y Villalob (Calle 9 entre Cr. 12 y 10) y Reposición de Red de Alcantarillado y Red de Acueducto, y recuperación de la Malla vial en la Calle 33 entre Cr 7E y 9C Barrio la Cumbre del municipio de Floridablanca.	4,586,742,707	2,000,704	2,284,371,979	2,292,070,004	2,300,784	ERROR EN ACTA DE LIQUIDACION las actas 1a la 7 fueron pagadas y amortizadas correspondiente ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE OBRA se registró amortización de actas en Acta # 7 por 5
	2261204	INTERVENTORIA	Interventoría técnica, Administrativa, Financiera para reposición de redes de Servicios Públicos y Pavimentación de las Vías intervenidas en los Barrios Santa Ana y Villalob (Calle 9 entre Cr 12 y 10) del Municipio de Piedecuesta Santander	243,576,602	1	16,407,662	01,977,000	16,290,761	Con relación a la cancelación del contrato 2261204 GESTION A OBRAS SAS se evidencia que del Actado
	2271204	OBRA	Reposición de Red de Alcantarillado y Red de Acueducto y recuperación de la malla vial en la calle 33 entre Cr 7E y 9C Barrio la Cumbre del Municipio de Floridablanca Santander	561,107,583	01	276,969,762	276,563,772		
	2281204	INTERVENTORIA	Interventoría técnica, Administrativa, Financiera para reposición de redes de Alcantarillado y Red de Acueducto y recuperación de la malla vial en la calle 33 entre Cr 7E y 9C Barrio la Cumbre, del Municipio de Floridablanca Santander	20,210,080		14,609,040	14,609,040		
	<b>TOTAL</b>			<b>21,497,235,099</b>	<b>2,300,785</b>			<b>169,356,377</b>	
								3,702,261	SALDO RENDIENTE DE
								5,800,000	
								0,276,000	
<b>100000</b>		OBRA	Construcción de la terminación acueducto de las veredas chorreales y alto de vacas en el Municipio de Piedecuesta Santander	456,265,330	80,687	228,182,926	228,182,926	50,279,045	Con relación a la conciliación del contrato de 04312009 JARLUW LTDA - NIT.
								20,760,177	
								<b>528,163,895</b>	<b>TOTAL Anticipos sobre convenios y acuerdos</b>

**CAUSA:**

Debilidad en el control, seguimiento y monitoreo de manera adecuada y oportuna de la información contable pública, respecto de las cuentas Otros activos- avance y anticipos entregados sobre convenios y acuerdos, según información reportada en el Balance de prueba de la entidad.

**EFFECTO:**

Información financiera con debilidades en el registro, control y seguimiento de los recursos entregados como anticipos de convenios y acuerdos desde la vigencia 2010.

**RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:**

Con respecto a la observación administrativa de auditoría No.04, nos permitimos solicitar la corrección del documento en el sentido de que se refiere a convenios y realmente son contratos, ahora bien es necesario resaltar que esta observación se ha venido trabajando, ya que al inicio del hallazgo en la auditoría anterior, se referían a 49 contratos y actualmente, están activos con anticipo 5 convenios y 8 contratos cuyo valor es de \$ 525.163.895 adjuntos en el siguiente cuadro:

CONV.	CONTRATO	NIT	TERCERO	VLR. ANTICIP.	AMORTIZACIONES	SALDO POR AMORTIZAR	OBSERVACIONES
003/2011	333/2011	900480830	CONSORCIO REDES CANTAGALLO	4.297.414.197,50	4.095.727.963,02	201.686.234,48	Pendiente Acta Final
	223/2012	900408952	CONSTRUCCION, CONSULTORIA Y SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA	40.024.078,26	54.131.071,85	(14.106.993,55)	MAYOR VALOR AMORTIZADO. PENDIENTE ACTA
071/2012	222/2012	804016617	JBC CONSTRUCTORES LTDA (el saldo de anticipo por amortizar, lo incluye en dos contratos de dos convenios diferentes)	1.334.120.099,80	1.219.907.221,04	114.212.878,76	SIN ACTA FINAL
190/2010	226/2010	900200878	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CHUCURI	229.157.895,50	202.863.826,27	26.294.069,23	SIN ACTA FINAL DEL CONTRATO
520/2015	132/2015	91159501	CRISTIAN MAURICIO RANGEL MENESES	24.705.554,80	21.698.888,63	3.006.666,17	ACTA FINAL EN PLANEACION
458/2009	458/2009	91497022	JORGE LEONARDO BASTO ANAYA	54.028.131,00	40.524.687,00	13.503.444,00	SIN ACTA FINAL
	445/2009	804009443	LEGO CONSTRUCCIONES LTDA	700.107.337,50	564.394.562,00	135.712.775,50	SIN ACTA FINAL
071/2014	226/2014	13872345	PUENTES PUENTES JORGE ELIECER	2.294.371.378,60	2.292.070.594,34	2.300.784,25	ERROR EN ACTA DE LIQUIDACION, las
		900042811	R.PICO INGENIEROS SAS.			3.717.250,79	EN ESTUDIO
		900328437	SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, ASEO Y			5.800.000,00	
		804010640	CONSTRUVANNEX LTDA			12.276.608,60	
		91480128	OLVER ALVEAR SIERRA			20.760.177,01	
						525.163.895,25	

**RESPUESTA**

Por lo anterior aceptamos la observación administrativa No. 04 y se incluirá en el plan de mejoramiento de la vigencia.

**CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:**

Analizada la respuesta dada por la ESP de PIEDECUESTA, en la cual aceptan la observación, el equipo auditor la **CONVALIDA** o **CONFIRMA** como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO** para incluir en el plan de mejoramiento.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.05**

**FALTA DE UN SOFTWARE INTEGRAL ENTRE FACTURACION, CARTERA, INVENTARIOS, NOMINA Y EL PROCESO CONTABLE.**

**CRITERIO:**

Las entidades y empresas deben efectuar los registros contables y depuración de cuentas de manera que permitan presentar y revelar los Estados Financieros según lo establecido en las normas internacionales de contabilidad para las empresas – Artículo 3° de la Ley 1314 de 2009, Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y dictan otras disposiciones; Resolución 663 del 30 de diciembre de 2015 que modifica la

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 35 de 86

resolución 414 del 2014; Resolución 139 del 2015; Resolución 426 del 23 de diciembre de 2019 que modifico el marco normativo de la Resolución 414/14 y demás Resoluciones e instructivos de la Contaduría General de la Nación y de acuerdo al manual de políticas contables de la entidad.

**CONDICION:**

Según revisión efectuada a los Estados Financieros de la ESP PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, y las Notas Contables a diciembre 31 de 2023, se evidencio que la Empresa no tiene un software integral que tenga comunicación entre el software de facturación y cartera y el software contable GD, en razón a que el sistema ARCOSIS de facturación y cartera emite informes para que manualmente se registran en contabilidad, lo cual ha originado deferencias de saldos ente el software de facturación y cartera frente a los registros contables, así: Diferencias en Acueducto \$182.085.102; Alcantarillado \$120.873.631; Aseo \$17.110.831, para un total de \$320.069.563, como se registra en la Nota contable No. 7 Cuentas por cobrar:

Al cierre de la vigencia fiscal 2023 continúan las diferencia entre los saldos del software de facturación y cartera frente a contabilidad en \$ distribuidos por

servicios así; Acueducto \$182.085.102,27 Alcantarillado \$120.873.630,69 Aseo \$17.110.831 los cuales corresponden a dificultades en el software de facturación tanto por la antigüedad del mismo como por la parametrización de los datos que almacena, razón por la cual en oportunidades anteriores el comité de sostenibilidad contable indica que solo se debe hacer saneamiento a las operaciones debidamente identificadas y que las demás, hasta cuando se tengan resueltos e identificados plenamente los problemas del sistema.

**CAUSA:**

Diferencias en las cuentas por cobrar, en razón a la falta de un software integral que efectuó las operaciones automáticamente y no como se hace actualmente que se debe realizar manualmente el registro de la facturación y cuentas por cobrar, por no existir comunicación o una interface entre estos dos sistemas que se manejan en la entidad.

**EFECTO:**

Información financiera con diferencias y debilidades en el registro de cuentas por cobrar.

**RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:**

*Con respecto a la observación administrativa de auditoria No. 05, se tendrá en cuenta la observación expresada por el ente auditor, por lo anterior se acepta la observación y se incluirá en el plan de mejoramiento de la vigencia.*

**CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:**

Analizada la respuesta dada por la ESP de PIEDECUESTA, en la cual aceptan la observación, el equipo auditor la **CONVALIDA** o **CONFIRMA** como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO** para incluir en el plan de mejoramiento.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.06**

**DIFERENCIAS EN EL REGISTRO DE PRESTAMOS POR PAGAR CODIGO CONTABLE 2314**

**CRITERIO:**

Las entidades y empresas deben efectuar los registros contables y depuración de cuentas de manera que permitan presentar y revelar los Estados Financieros según lo establecido en las normas internacionales de contabilidad para las empresas – Artículo 3º de la Ley 1314 de 2009, Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y dictan otras disposiciones; Resolución 663 del 30 de diciembre de 2015 que modifica la resolución 414 del 2014; Resolución 139 del 2015; Resolución 426 del 23 de diciembre de 2019 que modifico el marco normativo de la Resolución 414/14 y demás Resoluciones e instructivos de la Contaduría General de la Nación y de acuerdo al manual de políticas contables de la entidad.

**CONDICION:**

Según revisión efectuada al Balance de prueba de la ESP PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, a diciembre 31 de 2023, se evidencio que presenta diferencias en el registro de la deuda pública que reportan las entidades financieras y el valor que reporta el Balance de prueba de la entidad, por valor de \$3.814.182, como se detalla en el cuadro siguiente:

ESP PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS										
DIFERENCIAS EN PRESTAMOS POR PAGAR										
A DICIEMBRE 31 DE 2023 (Cifras en pesos)										
Crédito No.	DETALLE	Según Balance de Prueba			Según Certificación Entidad Financiera			Diferencia por auditoría		
		Capital	Intereses	Saldo total crédito	Capital	Intereses	Saldo total crédito	Capital	Intereses	Saldo total crédito
700404830085529	Davivienda-Findeter	147.220.277	1.440.308	248.660.675	247.220.001	705.603	247.925.604	276	734.795	735.072
700404830089026	Davivienda-Findeter	749.624.693	5.665.532	755.490.225	749.622.374	2.768.741	752.411.115	2.319	3.076.791	3.079.110
<b>TOTALES</b>								<b>2.595</b>	<b>3.811.586</b>	<b>3.814.182</b>

Diferencias que corresponden a capital por valor de \$2.595 e intereses por valor de \$3.811.586, para un total de \$3.814.182.

**CAUSA:**

Diferencias en el registro de la deuda pública, por falta de conciliación de saldos entre las cifras que reportan las entidades financieras y el valor reflejado en los Estados Financieros.

**EFFECTO:**

Información financiera con diferencias y debilidades en el registro de Prestamos por pagar.

**RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:**

Con respecto a la observación administrativa de auditoría No.06 se tendrá en cuenta la observación expresada por el ente auditor, por lo anterior se acepta la observación y se incluya en el plan de mejoramiento de la vigencia.

**CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:**

Analizada la respuesta dada por la ESP de PIEDECUESTA, en la cual aceptan la observación, el equipo auditor la **CONVALIDA** o **CONFIRMA** como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO** para incluir en el plan de mejoramiento.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO ADMINISTRATIVA DE AUDITORÍA No.07**
**OTROS PASIVOS-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION CODIGO CONTABLE 290201 POR CONVENIOS Y COTRATOS SIN LIQUIDAR.**
**CRITERIO:**

Las entidades y empresas deben efectuar los registros contables y depuración de cuentas de manera que permitan presentar y revelar los Estados Financieros según lo establecido en las normas internacionales de contabilidad para las empresas – Artículo 3º de la Ley 1314 de 2009, Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y dictan otras disposiciones; Resolución 663 del 30 de diciembre de 2015 que modifica la resolución 414 del 2014; Resolución 139 del 2015; Resolución 426 del 23 de diciembre de 2019 que modifico el marco normativo de la Resolución 414/14 y demás Resoluciones e instructivos de la Contaduría General de la Nación y de acuerdo al manual de políticas contables de la entidad.

**CONDICION:**

Según revisión efectuada al Balance de prueba de la ESP PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, a diciembre 31 de 2023, se evidencia que presenta en la cuenta 290201 Otros pasivos-Recursos recibidos en Administración, un valor de \$1.900.058.794, correspondiente a treinta y ocho (38) convenios y contratos desde la vigencia 2009 sin liquidar, que la entidad debe efectuar la gestión necesaria para determinar su efectiva terminación y liquidación: En el cuadro siguiente se relacionan estos convenios y contratos, así:

EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP  
RELACION RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION  
CORRER 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Cód. Rep.	Código Contable	Nombre de la cuenta	Saldo Actual	Objeto del recurso	Fecha entrega del recurso
3230	290201000004	CONVENIO 05478 MCMPO PIEDECUESTA	6.200.400	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMICILIARIAS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER	2010
3600	290201000004	CONVENIO 05478 MCMPO PIEDECUESTA	-10.141.540	ACCIONES POR DEFERENTE EL EJERCICIO Y LA EMPRESA SOCIOAFILIADA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP EN EL CONVENIO DE SERVICIO PUBLICO DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA DEL SERVICIO PUBLICO DE PIEDECUESTA	2016
3230	290201000010	CONVENIO 07711 MCMPO PIEDECUESTA	-13.420.421	ACCIONES POR DEFERENTE EL EJERCICIO Y REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y REHABILITACION DE LA VIA INTERVENIDA DE LA CRA 4 ENTRE CALLE 9 Y 8. CONSTRUCCION DE LA REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y REHABILITACION DE LA VIA INTERVENIDA DEL BARRIO SAN ANTONIO. CONSTRUCCION DE LA REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y REHABILITACION DE LA VIA INTERVENIDA DE LA CARRETERA ALICANTARILLADO Y REPOSICION DE LA VIA INTERVENIDA DE LA CARRETERA ALICANTARILLADO CON CALLE 10 BARRIO SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	2011
3240	290201000004	CONVENIO 03812 MCMPO PIEDECUESTA	-112.073	ACCIONES POR DEFERENTE EL EJERCICIO Y REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y REHABILITACION DE LA VIA INTERVENIDA DE LA CRA 4 ENTRE CALLE 9 Y 8. CONSTRUCCION DE LA REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y REHABILITACION DE LA VIA INTERVENIDA DEL BARRIO SAN ANTONIO. CONSTRUCCION DE LA REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y REHABILITACION DE LA VIA INTERVENIDA DE LA CARRETERA ALICANTARILLADO Y REPOSICION DE LA VIA INTERVENIDA DE LA CARRETERA ALICANTARILLADO CON CALLE 10 BARRIO SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	2010
3245	290201000040	CONVENIO 13578 CTA. APO. BARRIO COMUNA NO. 04	-570.000	ACCIONES POR DEFERENTE EL EJERCICIO Y REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y REHABILITACION DE LA VIA INTERVENIDA DE LA CRA 4 ENTRE CALLE 9 Y 8. CONSTRUCCION DE LA REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y REHABILITACION DE LA VIA INTERVENIDA DEL BARRIO SAN ANTONIO. CONSTRUCCION DE LA REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y REHABILITACION DE LA VIA INTERVENIDA DE LA CARRETERA ALICANTARILLADO Y REPOSICION DE LA VIA INTERVENIDA DE LA CARRETERA ALICANTARILLADO CON CALLE 10 BARRIO SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	2016
3000	290201000001	CONVENIO INTERAD. 0443-0008-0599 (L)	27.267.042	ACCIONES POR DEFERENTE EL EJERCICIO Y REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y REHABILITACION DE LA VIA INTERVENIDA DE LA CRA 4 ENTRE CALLE 9 Y 8. CONSTRUCCION DE LA REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y REHABILITACION DE LA VIA INTERVENIDA DEL BARRIO SAN ANTONIO. CONSTRUCCION DE LA REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y REHABILITACION DE LA VIA INTERVENIDA DE LA CARRETERA ALICANTARILLADO Y REPOSICION DE LA VIA INTERVENIDA DE LA CARRETERA ALICANTARILLADO CON CALLE 10 BARRIO SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	2023
3248	290201000001	CONVENIO 00278 OPTO SBER	-287.11.44	CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO Y REHABILITACION DE LA VIA INTERVENIDA DE LA CRA 4 ENTRE CALLE 9 Y 8. CONSTRUCCION DE LA REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y REHABILITACION DE LA VIA INTERVENIDA DEL BARRIO SAN ANTONIO. CONSTRUCCION DE LA REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y REHABILITACION DE LA VIA INTERVENIDA DE LA CARRETERA ALICANTARILLADO Y REPOSICION DE LA VIA INTERVENIDA DE LA CARRETERA ALICANTARILLADO CON CALLE 10 BARRIO SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	2010
3250	290201000001	CONVENIO 00378 OPTO SBER	-287.11.44	CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO Y REHABILITACION DE LA VIA INTERVENIDA DE LA CRA 4 ENTRE CALLE 9 Y 8. CONSTRUCCION DE LA REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y REHABILITACION DE LA VIA INTERVENIDA DEL BARRIO SAN ANTONIO. CONSTRUCCION DE LA REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y REHABILITACION DE LA VIA INTERVENIDA DE LA CARRETERA ALICANTARILLADO Y REPOSICION DE LA VIA INTERVENIDA DE LA CARRETERA ALICANTARILLADO CON CALLE 10 BARRIO SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	2010
3251	290201000001	CONVENIO 00278 OPTO SBER CENTRO PIEDECUESTA	-30.567.364	CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO Y REHABILITACION DE LA VIA INTERVENIDA DE LA CRA 4 ENTRE CALLE 9 Y 8. CONSTRUCCION DE LA REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y REHABILITACION DE LA VIA INTERVENIDA DEL BARRIO SAN ANTONIO. CONSTRUCCION DE LA REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y REHABILITACION DE LA VIA INTERVENIDA DE LA CARRETERA ALICANTARILLADO Y REPOSICION DE LA VIA INTERVENIDA DE LA CARRETERA ALICANTARILLADO CON CALLE 10 BARRIO SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	2010
3252	290201000008	CONVENIO 07711 OPTO SBER COL. LUIS CARLOS	-11.923.973	CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO Y REHABILITACION DE LA VIA INTERVENIDA DE LA CRA 4 ENTRE CALLE 9 Y 8. CONSTRUCCION DE LA REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y REHABILITACION DE LA VIA INTERVENIDA DEL BARRIO SAN ANTONIO. CONSTRUCCION DE LA REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y REHABILITACION DE LA VIA INTERVENIDA DE LA CARRETERA ALICANTARILLADO Y REPOSICION DE LA VIA INTERVENIDA DE LA CARRETERA ALICANTARILLADO CON CALLE 10 BARRIO SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	2011
3261	290201000000	CONVENIO 07711 OPTO SBER FONDO FISCAL	-260.44.194	CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO Y REHABILITACION DE LA VIA INTERVENIDA DE LA CRA 4 ENTRE CALLE 9 Y 8. CONSTRUCCION DE LA REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y REHABILITACION DE LA VIA INTERVENIDA DEL BARRIO SAN ANTONIO. CONSTRUCCION DE LA REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y REHABILITACION DE LA VIA INTERVENIDA DE LA CARRETERA ALICANTARILLADO Y REPOSICION DE LA VIA INTERVENIDA DE LA CARRETERA ALICANTARILLADO CON CALLE 10 BARRIO SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	2011
3266	290201000010	CONVENIO 03811 OPTO SBER	-8.102.684	CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO Y REHABILITACION DE LA VIA INTERVENIDA DE LA CRA 4 ENTRE CALLE 9 Y 8. CONSTRUCCION DE LA REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y REHABILITACION DE LA VIA INTERVENIDA DEL BARRIO SAN ANTONIO. CONSTRUCCION DE LA REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y REHABILITACION DE LA VIA INTERVENIDA DE LA CARRETERA ALICANTARILLADO Y REPOSICION DE LA VIA INTERVENIDA DE LA CARRETERA ALICANTARILLADO CON CALLE 10 BARRIO SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	2011
3267	290201000016	CONVENIO 07711 OPTO SBER FONDO DE REGULAR	-192.924.280	CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO Y REHABILITACION DE LA VIA INTERVENIDA DE LA CRA 4 ENTRE CALLE 9 Y 8. CONSTRUCCION DE LA REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y REHABILITACION DE LA VIA INTERVENIDA DEL BARRIO SAN ANTONIO. CONSTRUCCION DE LA REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y REHABILITACION DE LA VIA INTERVENIDA DE LA CARRETERA ALICANTARILLADO Y REPOSICION DE LA VIA INTERVENIDA DE LA CARRETERA ALICANTARILLADO CON CALLE 10 BARRIO SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	2011
3268	290201000022	CONVENIO 07711 OPTO SBER FONDO DE REGULAR	-5.021.116	CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO Y REHABILITACION DE LA VIA INTERVENIDA DE LA CRA 4 ENTRE CALLE 9 Y 8. CONSTRUCCION DE LA REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y REHABILITACION DE LA VIA INTERVENIDA DEL BARRIO SAN ANTONIO. CONSTRUCCION DE LA REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y REHABILITACION DE LA VIA INTERVENIDA DE LA CARRETERA ALICANTARILLADO Y REPOSICION DE LA VIA INTERVENIDA DE LA CARRETERA ALICANTARILLADO CON CALLE 10 BARRIO SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	2012
3070	290201000033	CONVENIO INTERAD. 0444-0002-7400	8.100.000	ACCIONES POR DEFERENTE EL EJERCICIO Y REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y REHABILITACION DE LA VIA INTERVENIDA DE LA CRA 4 ENTRE CALLE 9 Y 8. CONSTRUCCION DE LA REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y REHABILITACION DE LA VIA INTERVENIDA DEL BARRIO SAN ANTONIO. CONSTRUCCION DE LA REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y REHABILITACION DE LA VIA INTERVENIDA DE LA CARRETERA ALICANTARILLADO Y REPOSICION DE LA VIA INTERVENIDA DE LA CARRETERA ALICANTARILLADO CON CALLE 10 BARRIO SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	2021

Cód. Ráp	Código contable	Nombre de la cuenta	Saldo Actual	Objeto del recurso	Fecha entrega del recurso
3290	290201004002		-6.903,000	CONSTRUCCION E INTERVENTORIA RED DE ACUEDUCTO PARA EL BARRIO NUEVO M LENO, AMPLIACION DEL ALCANTARILLADO PARA LOS BARRIOS LA TORMENTA, SAN ONOFRE DEL MUNICIPIO DE RIO VIEJO DEPARTAMENTO DE BOUVAR	2010
3291	290201004003	CONVENIO 0037/0 CHITAGA S.D.E.R	4.927,584	OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHITAGA DPTO DE NORTE DE SANTANDER	2010
3292	290201004005	CONVENIO 025/0 ALTOS DEL ROSARIO (BOUVAR)	-2.221,179	CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN SIDRO ADELANTE Y CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO DEPARTAMENTO DE BOUVAR	2010
3293	290201004008	CONVENIO 86/0 SAN VICENTE DE CHUCURI S.D.E.R	-58.224,267	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANAM ENTO BASICO Y ACUEDUCTOS RURALES - EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER	2010
3295	290201004009	CONVENIO DICIEMBRE 23/0 SAN PABLO (BOUVAR)	-20.563,356	CONSTRUCCION DE DEPÓSITO DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE 50 LPS TPO CONVENCIONAL Y OPTIMIZACION DE LA ANTIGUA PLANTA DE TRATAMIENTO Y TODO EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO BOUVAR	2010
3297	290201004011	CONVENIO 003/0 EL CARMEN DE CHUCURI S.D.E.R	-7.982,610	CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO CORREGIMIENTO DEL CENITARIO MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI-SANTA VIER	2011
3298	290201004012	CONVENIO 003/01 CANTAGALLO (BOUVAR)	69.340,800	CONSTRUCCION TPO Y ZONAJE INTERVENTORIA DEL ACUEDUCTO DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CANTAGALLO BOUVAR	2011
3299	290201004013	CONVENIO 005/0 SAN VICENTE DE CHUCURI S.D.E.R	-3.206,301	MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE LA CALLE 1 ENTRE CRA 12 Y 9, REPOSICION ALCANTARILLADO EN EL SECTOR CRA 8 ENTRE CALLES 11 Y 12 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI; MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 8 Y VIA MERIDA DEL BARRIO CAMILO TORRES DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI; MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR DE LA CALLE 8 ENTRE CRA 8 Y 7 DEL BARRIO PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI; CONSTRUCCION ACUEDUCTO GUACAMAYA-AQUAJULES-ALTO GRANDE FASE II DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI; MEJORAMIENTO ACUEDUCTO SANTA INES SECTOR AGUA DULCE VEREDA LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE UN TANQUE	2011
3270	290201004014	CONVENIO 02/01 GRON S.D.E.R	-70	CONSTRUCCION ACUEDUCTO VEREDA LLANO GRANDE MUNICIPIO SAN JUAN DE	2011
3271	290201004015	CONVENIO 3023/0 UNGLIA (CHOCO)	-27.462,136	AMPLIACION Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE UNGLIA DEPARTAMENTO DEL CHOCO	2011
3272	290201004016	CONVENIO 01/01 GRON-ACAPULCO	-1457,904	CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE ACAPULCO DEL MUNICIPIO DE GRON	2011
3273	290201004017	CONVENIO 002/011 MOCOYTES S.D.E.R	-22.068,924	CONSTRUCCION DE LA RECONSTRUCCION DEL CALLE 2 ENTRE CRA 7 Y CRA 8 CRA 8 ENTRE CALLES Y QUEBRADA LA ESPERANZA, CALLE DE LOS ESTUDIANTES UBICADA EN LA CALLE 2 ENTRE CRA 2 Y 7 Y CRA 2 ENTRE CALLE 2 Y ENTRADA AL COLEGIO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MOCOYTES	2011
3274	290201004023	CONVENIO 01/09 LOS SANTOS	-4.488,217	CONSTRUCCION DE RESERVOIRIOS ARTIFICIALES (TANQUES DE 5 Y 2 METROS) EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS	2009
3275	290201004024	CONVENIO 02/09 LOS SANTOS	-192,576	CONSTRUCCION DE LA PRIMERA CARCAVA DEL RECTOR SANMARIANO DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2009
3276	290201004025	CONVENIO 05/09 SAN JOAQUIN S.D.E.R	-40.584,301	SANEAMIENTO BASICO EN VARIOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN	2009
3277	290201004026	CONVENIO 01/09 EL CARMEN DE CHUCURI S.D.E.R	-25.241	LABORACION POR PARTE DE LA EMPRESA DE LOS ESTUDIOS NECESARIOS Y LA FORMULACION DEL DISEÑO DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI	2009
3278	290201004027	CONVENIO 007/09 CHITAGA S.D.E.R	-5.515,750	CONSTRUCCION E INTERVENTORIA DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO) EN EL MUNICIPIO DE CHITAGA	2009
3279	290201004028	CONVENIO 24/09 SIMACOTA S.D.E.R	-1.883,416	CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANAM ENTO Y FLUJUL DE LA CALLE 6 ENTRE CARRERA 4 Y 7, CARRERA 6 ENTRE CALLES 4 Y 5 Y CARRERA 8 ENTRE CALLES 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER	2009
3280	290201004029	CONVENIO 4/09 GRON S.D.E.R	-10.255,260	CONSTRUCCION E INTERVENTORIAS DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN VARIOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE GRON - SANTANDER	2009
3281	290201004035	Convenio 07/09 Floridablanca Bancolombia	-10.875,770	REALIZAR ACTIVIDADES DE REPOSICION REDES DE SERVICIOS PUBLICOS Y PAVIMENTACION DE LAS VIAS INTERVENIDAS EN LOS BARRIOS SANTA ANA Y VILABEL (CALLES ENTRE CARRERAS 12 Y 13B) Y REPOSICION RED DE ALCANTARILLADO Y RED DE ACUEDUCTO Y RECUPERACION DE LA MALLA VIAL EN LA CALLE 33 ENTRE CARRERAS 7E Y 8E BARRIO LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	2014
3282	290201004036	Convenio 08/09 Floridablanca Bancolombia	-78.844,899	AUXILIAR ESPUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE REPOSICION DE REDES DE SERVICIOS PUBLICOS Y PAVIMENTACION DE LAS VIAS INTERVENIDAS EN LOS BARRIOS LA CUMBRE, CALDAS Y ZAPAMANGA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	2014
3400	290201004038	Convenio 01/09 Piedicuesta 200153/0200	-33.700,953	AUXILIAR ESPUERZOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA PIEDICUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP. PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL SECTOR DE LA CALLE SAN ENTRE CARRERA 3E Y LA CARRERA 1V BARRIO EL REFUGIO DEL MUNICIPIO DE PIEDICUESTA	2021
<b>Total</b>			<b>-1.950.668,734</b>		

**CAUSA:**

Incertidumbre en el saldo de la cuenta otros pasivos recursos recibidos en administración correspondiente a convenios y contratos sin liquidar desde la vigencia 2009; se hace necesario que la entidad realice una eficiente gestión administrativa con el fin de lograr su terminación y liquidación y su correspondiente ajuste contable.

**EFEECTO:**

Información financiera con debilidades en el registro y control de otros pasivos recursos recibidos en administración.

**RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:**

Con respecto a la observación administrativa de auditoría No. 07, se tendrá en cuenta la observación expresada por el ente auditor, por lo anterior se acepta la observación y se incluya en el plan de mejoramiento de la vigencia.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b> <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 39 de 86

**CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:**

Analizada la respuesta dada por la ESP de PIEDECUESTA, en la cual aceptan la observación, el equipo auditor la **CONVALIDA o CONFIRMA como HALLAZGO ADMINISTRATIVO** para incluir en el plan de mejoramiento.

**DESVIRTUADA OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORÍA No.08**

**PAGO DE INTERESES EN PARAFISCALES**

**CRITERIO:**

Las entidades y empresas deben efectuar los registros contables y depuración de cuentas de manera que permitan presentar y revelar los Estados Financieros según lo establecido en las normas internacionales de contabilidad para las empresas – Artículo 3º de la Ley 1314 de 2009, Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y dictan otras disposiciones; Resolución 663 del 30 de diciembre de 2015 que modifica la resolución 414 del 2014; Resolución 139 del 2015; Resolución 426 del 23 de diciembre de 2019 que modifico el marco normativo de la Resolución 414/14 y demás Resoluciones e instructivos de la Contaduría General de la Nación y de acuerdo al manual de políticas contables de la entidad.

**CONDICION:**

Según revisión efectuada a las planillas de pago de los parafiscales, se observó que en el periodo 03-pensión -2023 la entidad cancelo intereses de mora por valor de \$123.000 por cancelar este periodo en forma extemporánea, según planilla de ASOPAGOS No. 26111910. La Empresa de Servicios debe tener controlados estos procesos de pago y las fechas límites para no tener que canelar estos sobrecostos. Se deja esta observación como administrativa, en atención al valor cancelado, que fue bajo; pero este tipo de pagos pueden dar lugar a observaciones de tipo fiscal y disciplinario.

**CAUSA:**

Cancelación de intereses de mora en parafiscales.

**EFECTO:**

Posible sobre costo por cancelación de intereses de mora en parafiscales.

**OBSERVACIONES PRESUPUESTALES**

En el numeral 4 CUESTIONES CLAVES DE LA AUDITORIA, del presente informe, se registra la evaluación y seguimiento realizado a la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2023

**RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:**

**RESPUESTA**

*Con respecto a la observación administrativa de auditoría No.08 nos permitimos desvirtuar la observación teniendo en cuenta que el valor de \$123.000 cancelado por intereses de mora fue asumido por la funcionaria MYRIAN QUINTERO ROJAS según deudor registrado en el sistema Nota de Tesorería No. 23A00100 de Mayo 5 de 2023, se adjunta nota de tesorería, egreso y soporte de pago de tesorería que se adjuntan.*

FAMISANAR EPS		13 04 2023		5,377,712.00				
CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS m/m								
<p>PIDEUCUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. NIT: 00904693441 - 4 PIEDECUESTA</p>		AÑO	MES	DÍA	Pág			
		2023	04	13	No: CE 23A00518			
Con Cheque No: D		Nombre Banco: BANCO DAVIVIENDA		Benef: FAMISANAR EPS				
Cuenta Número: 352-57340-4		Nombre Cuenta: CUENTA DE AHORROS		Nit: 00912004534 - 3				
SE REGISTRA COMPROBANTE DE EGRESO PAGO SEGURIDAD SOCIAL SALUD MES DE MARZO DE 2023 CORRESPONDIENTE APORTES REALIZADOS POR EMPLEADOS PLANILLA DE ASOPAGOS 28 11910.								
ACUEDUCTO			CONTABILIZACIONES					
No	Detalle	Código	Documento Referencia	C. costo	Débitos	Créditos	Nombre	Nit
1	Aportes a Seguridad Social s	24242001		00001	280,012.00	0.00	FAMISANAR EPS	00912004534
2	Aportes a Seguridad Social s	24242001		00001	1,430,535.00	0.00	NUOVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA	0092156284
3	Aportes a Seguridad Social s	24242001		00001	826,086.00	0.00	EPS SANTAS	00901001440
4	Aportes a Seguridad Social s	24242001		00001	673,415.00	0.00	SALUD TOTAL	00802130907
5	Aportes a Seguridad Social s	24242001		00001	1,083,458.00	0.00	FUNDACION SALUD MIA EPS	00900914254
6	Aportes a Seguridad Social s	24242001		00001	350,692.00	0.00	EPS SURA	00900088702
7	Aportes a Seguridad Social s	24242001		00001	199,012.00	0.00	SAYP	00900482447
8	A. Interés	138492000		00001	123,050.00	0.00	QUINTERO ROJAS MYRIAN	00903443275
9	DAVIVIENDA 352-57340-4 R	111005198	TR0203-04-13	00001	0.00	5,377,712.00	FAMISANAR EPS	00912004534
SUMAS IGUALES \$					5,377,712.00	5,377,712.00		
Valor a pagar \$ 5,377,712.00						En letras: CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS m/m		
LIBETH		REVISO		APROBO		RECIBI		
ELABORO						CC. No. De		

<p>PIDEUCUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. NIT: 00904693441 - 4 PIEDECUESTA</p>		AÑO	MES	DÍA	NOTAS TESORERIA	Pág
		2023	06	04	No: NT 23A00100	Con: 1 1
Beneficiario: CD: 0008343275 - - QUINTERO ROJAS MYRIAN						
SE REALIZA NOTA DE TESORERIA PARA CANCELAR DEUDOR ORSADO EN CE 23A00518 - 23A00520 - 23A0052						
ACUEDUCTO			CONTABILIZACIONES			
No	Código Contable	Detalle	Valor Débito	Valor Crédito	C. Costo	Tarjetas
1	1110050410	Banco Pichincha Cia Sca 419137928 RECALDO	133,450.00	0.00	00001	CD 00083443275 QUINTERO ROJAS MYRIAN
2	138492000	A. Interés	0.00	123,050.00	00001	CD 00083443275 QUINTERO ROJAS MYRIAN
3	138492000	A. Interés	0.00	1,200.00	00001	CD 00083443275 QUINTERO ROJAS MYRIAN
4	138492000	A. Interés	0.00	1,200.00	00001	CD 00083443275 QUINTERO ROJAS MYRIAN
TOTALES \$			133,450.00	125,450.00		
LIBETH		Vio Dno Tesorero				
ELABORO						



**BANCO PICHINCHA**      **RECAUDO DE CONVENIOS**      No. RC 1767605

Fecha de Pago: DD MM AAAAA      Nombre del Convenio: PIEDRECUESTA

Referencia 1	
Referencia 2	
Referencia 3	
Referencia 4	
Referencia 5	
Referencia 6	
Referencia 7	
Referencia 8	
Referencia 9	
Referencia 10	
Referencia 11	
Referencia 12	
Referencia 13	
Referencia 14	
Referencia 15	
Referencia 16	
Referencia 17	
Referencia 18	
Referencia 19	
Referencia 20	

ÁREA PARA SELLO

COPIA CLIENTE

**CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:**

Analizada la respuesta enviados por la ESP de Piedecuesta en la cual manifiestan y soportan que estos recursos no salieron de las arcas de la entidad, ya que fueron asumidos por el funcionario respectivo, se **DESVIRTUA** esta observación.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 09 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL**

**POSIBLE DAÑO FISCAL GENERADO POR PAGO SANCION RESOLUCION N°. 3592 DE 09 SEPTIEMBRE DE 2019 EMITIDA POR EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA.**

**CRITERIO:**

Señala la Ley 610 de 2000 en su artículo 6. *“DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

*Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.*

**CONDICIÓN:**

Se observa que la entidad fue sometida a proceso sancionatorio SENA por la resolución N°3592 del 09 de septiembre del 2019. Incumplimiento convención laboral, HECHOS:

-En virtud de reclamación laboral radicada en el Ministerio del Trabajo -Dirección Territorial de Santander bajo radicado 3859-4401 y 4402 de fecha 15 de abril del 2016, presentado por la representante legal y presidenta del sindicato SINTRAEMSDDES-Subdirectiva Piedecuesta, donde manifiesta irregularidades en el

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 42 de 86

cumplimiento de la normatividad del derecho laboral colectivo, específicamente en la convención laboral colectiva 2016-2017.

-El Ministerio del Trabajo – Dirección Territorial de Santander avoco conocimiento de la actuación administrativa y comisiona a un funcionario al encontrar méritos para abrir procedimiento sancionatorio y mediante auto N°2365 de fecha 31/10/2016 se formula cargos en contra de la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS.

-A través de la Resolución N°923 de fecha del 30/08/2017, el Ministerio de Trabajo-Dirección Territorial de Santander, resuelve sancionar a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P, a cancelar una multa por valor \$14.754.3400, equivalente a 20 salarios mínimos mensuales legales vigente a favor del SENA por incumplimiento a los artículos 467 y 468 del CST relacionados con el incumplimiento de las cláusulas sexta, octava, decima primera, decima quinta y decima sexta de la convención colectiva 2016-2017, suscrita entre la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS y la organización sindical SINTRAEMSDES-subdirectiva Piedecuesta.

-La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P a través de su representante legal instaura recurso de reposición en contra de esta providencia, el cual fue resuelto el día 26 de abril del 2018 mediante Acto Administrativo 565 del 2018 y en donde resuelve confirmar en todas sus partes la resolución 923 del 30/08/2017.

-Mediante resolución N° 1381 de fecha 20/09/2018, se resuelve el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente por la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P, y en su parte resolutive establece no revocar la Resolución 923 del 30/08/2017 confirmando en su totalidad el acto administrativo referido.

-El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA- Regional Santander, avocó conocimiento Ac-010-2019 de fecha 29/01/2019.

-El día 13 de febrero del 2019, inicio proceso administrativo de cobro coactivo y libró auto de Mandamiento de pago N° MP-012-2019, a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y en contra de la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P por valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$14.754.340) correspondiente al capital de la resolución 923 del 30 de agosto del 2017, más los intereses moratorios a la tasa legal vigente que se causen hasta la fecha del pago total de la obligación.

-El 30 de abril se notificó personalmente el apoderado de la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P del mandamiento de pago MP-012-2019 de fecha 13/02/2019.

-El día 17 de mayo del 2019, se presentó el escrito de excepciones previas al mandamiento de pago dentro del término legal, las cuales fueron denegadas en su totalidad mediante resolución 68-2180 de fecha del 14/06/2019 expedida por Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante la cual se resuelven las excepciones interpuestas por la apoderada de la ejecutada y en donde se decidió no declarar probadas dichos fundamentos alegados por la parte demandada y en consecuencia ordeno seguir adelante con la ejecución.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 43 de 86

-El día 8 de agosto del 2019, la apoderada de la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. interpone recurso de reposición en contra de la resolución 68-2180 de fecha del 14/06/2019 expedida por Servicio Nacional de Aprendizaje SENA , el cual fue resuelto mediante acto administrativo N°03592 del 2019, en donde resuelve confirmar en todas sus partes el acto administrativo referido, quedando en firme el título ejecutivo del mandamiento de pago.

-El 05 de noviembre del 2019 se realizó el pago total de la obligación por valor de \$16.267.826, en donde se incluye el valor del capital más los intereses que se causaron hasta la fecha del pago total de la obligación, dando por terminado el proceso de cobro coactivo administrativo a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

unidad por servicios	valor	fecha de pago
Acueducto	\$5.306.138	05-11-2019
alcantarillado	\$5.194.968	05-11-2019
Aseo	\$5.766.720	05-11-2019
<b>TOTAL</b>	<b>\$16.267.826</b>	05-11-2019

**CAUSA:**

Deficiente control interno, inaplicabilidad de las normas sin asesoría jurídica, baja gestión administrativa de la dependencia de talento humano. El origen se fundamenta en la multa interpuesta por el Ministerio de Trabajo a favor del SENA por el incumplimiento en la obligación de contratar aprendices SENA.

**EFECTO:**

Posible daño fiscal generado por el incumplimiento a lo establecido por el código sustantivo del trabajo y en la convención colectiva 2016 y 2017 de La Piedecuestana ESP, ocasionado por el reconocimiento por parte de la Empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P a favor del SENA, del pago de una multa sancionada por el Ministerio de Trabajo; lo que se constituyó en un posible menoscabo del patrimonio público, generada por los funcionarios responsables de la gestión en la entidad durante el periodo origen de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto se establece una observación de tipo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal en la suma de \$16.267.826.00 cancelada el 05 de noviembre de 2019

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN			
	D	P	F	S
JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ- Ex Gerente	X		X	
Cuantía:	<b>\$16.267.826.00</b>			

D: Disciplinario    P: Penal    F: Fiscal    S: Sancionatorio

**RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:**

Respuesta dada por el Señor Jaime Ordoñez Ordoñez:

*Teniendo en cuenta el cuestionamiento efectuado por el ente de control, me permito exponer los argumentos para desvirtuar la presunta incidencia fiscal y disciplinaria que me asiste en los hechos objeto de la presente observación.*

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página <b>44</b> de <b>86</b>

*La génesis de la observación, evidencia que los hechos generadores, fueron suscitados en la vigencia 2017, año que de acuerdo a lo establecido en el acta de instalación del día 12 de marzo de 2024, sobre la cual trata la auditoría financiera y de gestión de la empresa Piedecuestana E.S.P., no es tema de estudio. Por el contrario, es claro por parte del equipo auditor, que el trabajo de campo será exclusivamente a la vigencia 2023, sin ser objeto de estudio años diferentes al allí mencionado. (Anexo del acta de instalación de la auditoría del día 12 de marzo de 2024).*

*En el curso de la presente auditoría, se logra evidenciar, la omisión a lo establecido en el marco normativo, donde se establece parámetros para realizar las auditorías financiera y de gestión de la vigencia inmediatamente anterior o la señalada en la instalación, tal como obra en la Guía De Auditoría Territorial En El Marco De Las Normas Internacionales - ISSAI - GAT Versión 3.0, donde se establecen los lineamientos de la auditoría, la cual debe ser clara, con el asunto, el alcance, y los objetivos de la auditoría.*

### **2.2.1 Alcance de la Auditoría Financiera y de Gestión**

*El alcance de la auditoría financiera y de gestión incluye la evaluación de los estados financieros, para obtener seguridad razonable, la evaluación de indicadores financieros; la evaluación del presupuesto, y la evaluación de la inversión y del gasto (planes, programas, proyectos y/o procesos, ingresos, gastos y la contratación asociada a cada uno de estos temas), la evaluación del rezago presupuestal: cuentas por pagar y reservas presupuestales -cuando aplique-, así como la determinación de la efectividad y cumplimiento del plan de mejoramiento y el control fiscal interno.*

*El enfoque de la auditoría estará basado en riesgos. Para ello se requiere que el auditor comience con el proceso de entendimiento del sujeto de control para evaluar e identificar posibles riesgos en el campo de los estados financieros, las transacciones y operaciones. Debe ser incluido el riesgo de fraude, así como la identificación de transacciones significativas y los riesgos inherentes a las afirmaciones.*

*Así las cosas, el ente de control, debe planear la auditoría apropiadamente para garantizar que se realice de manera eficiente y eficaz.*

#### **2.1.3.1 Fase de planeación de la Auditoría Financiera y de Gestión Esta fase incluye principalmente:**

- *Definición del objetivo general y los objetivos específicos.*
- *Designación de un equipo interdisciplinario que cumpla con el perfil, experticia, habilidades y competencias requeridas para el cumplimiento de los objetivos de la auditoría.*
- *Determinación de su alcance: vigencias, requerimientos de la ciudadanía relacionados con la gestión financiera y de gestión, proyectos de la vigencia rendida y las vigencias anteriores que no hayan sido objeto de evaluación, con sus respectivos procesos contractuales o que hayan sido objeto de evaluación y continúen en ejecución por varias vigencias.*
- .....

*En el mismo sentido, el artículo 14 d la ley 42 de 1993, expresa: "La revisión de cuentas es el estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario durante un período determinado, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones."*

*De esta manera, se puede demostrar, que la omisión a esta reglamentación genera intrínsecamente una vulneración a los derechos fundamentales particularmente el derecho*

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 45 de 86

*al debido proceso administrativo, al derecho a la defensa, honra y buen nombre, que se me atribuye en la presunta observación y final hallazgo.*

*Así como el desconocimiento a los principios de legalidad, establecidos en la constitución política, toda vez, que "ninguna autoridad podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la constitución y la ley" (Art. 121 C.P) y en todo caso "Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio." (Art. 29 C.P.)*

*En este sentido es cuestionable, la observación contemplada por el equipo auditor en relación a hechos generadores de una vigencia diferente a la citada en la instalación de auditoria del día 12 de marzo de 2024, máxime, cuando el año debatible, ha sido auditado y analizado en su momento por la misma autoridad, emitiendo un informe definitivo por parte de la contraloría General de Santander, el cual genera al suscrito seguridad jurídica y financiera en su gestión.*

*Ahora bien, de conformidad con la presente observación, es oportuno indicar, que en relación a un posible daño fiscal por incumplimiento a lo establecido en la convención colectiva de trabajo para la vigencia 2016 y 2017, La Piedecuestana de Servicios Públicos, tal como lo relata y confirma el equipo auditor en su informe preliminar, ha agotado el debido proceso, con una debida y oportuna defensa jurídica y técnica por parte de la entidad, tanto en el proceso sancionatorio, como en el proceso coactivo, no obstante, el Ministerio del Trabajo- Dirección Territorial Santander, decide confirmar una sanción, impuesta a favor del Servicio Nacional el SENA.*

*Aunado a lo anterior, la entidad, habiendo agotado todos los mecanismos jurídicos existentes, decide mediante acta de comité de conciliación de defensa de la Piedecuestana E.S.P., No. 006 del 17 de octubre de 2018, realizar el pago de la multa, impuesta por el Ministerio de trabajo, con el fin de evitar intereses moratorios. (Se anexa Acta de Comité de conciliación).*

*En ese mismo sentido con el ánimo de estudiar la ocasión de un posible daño patrimonial, en Diciembre de 2019, mediante comité de conciliación y defensa, la Piedecuestana E.S.P., analizó minuciosamente la inexistencia de la responsabilidad fiscal, en razón a que no se configura una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible al Gerente de la época. Tal como lo indica el contenido del acta de comité de conciliación, el cual hace parte integral del presente escrito. Donde se manifiesta la buena fe por parte del Representante legal, en el sentido, que al momento de realizar un acuerdo de formalización con el ministerio de trabajo, se estableció suspender los efectos del auto 880 que genera la sanción. Pues de nada tendría sentido realizar un acuerdo de formalización, si continúan los efectos del auto que fundan la sanción.*

*En virtud de lo anterior, y de acuerdo a la trazabilidad, se evidencia, que el Gerente de la vigencia en mención, no actuó de manera negligente y dolosa o gravemente culposa, ni existe un nexo causal entre la conducta. Por el contrario, agoto todas las vías de hechos y de derecho, para defender la postura de la entidad. Es por eso que los miembros del comité, una vez revisado el caso de forma particular y detallada, deciden de manera unánime no repetir sobre el Gerente. Tal como obra en las razones existentes en el acta de la referencia. Según lo esbozado y lo que reza tanto al interior del presente escrito, como a la propia observación, no se evidencia causal de incumplimiento del deber funcional o extralimitación de las funciones en calidad de gerente, toda vez, que su actuar, propendió en la búsqueda del mejor interés para la entidad.*

*Por lo anteriormente expuesto, se solicita al equipo auditor de manera respetuosa valorar y eliminar la observación No. 9 con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.*  
Anexos;

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 46 de 86

- *Carta de observación de Auditoría Gubernamental con enfoque integral modalidad regular a la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P N.00013 de fecha 30-01-2018*
- *Carta de observación de Auditoría Gubernamental con enfoque integral modalidad regular N.00066 de fecha 29 de noviembre de 2018. Piedecuestana de Servicios Públicos*
- *Guía de Auditoría GAT V 3.0*
- *Acta de Instalación Auditoría Financiera y de Gestión de fecha 12 de marzo de 2024*
- *Acta de comité de conciliación N.01 de fecha 29 de diciembre de 2019*
- *Informe Definitivo de Auditoría Gubernamental con Enfoque integral modalidad Regular N. 00078 del 22 de julio del 2019*

#### **CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:**

Es claro precisar; que en el memorando de asignación de la Auditoría de fecha 28 de febrero de 2024 en el punto **"4. DIRECTRICES RELEVANTES...Dentro del desarrollo de la auditoría, se puede solicitar documentación de vigencias anteriores para revisar si se hace necesario"**. Por tal razón el equipo auditor podía realizar este requerimiento y este análisis:

Revisado los documentos aportados por el Señor JAIME ORDONEZ ORDOÑEZ, se puede analizar

- Carta de observación de Auditoría Gubernamental con enfoque integral modalidad regular a la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P N.00013 de fecha 30-01-2018,

Como se puede analizar esta Carta de Observación de Auditoría Gubernamental el equipo auditor de la época. en las páginas 30-31 se establece la Observación de Auditoría N, 13 "Actuaciones Administrativas de primera instancia" esta observación fue establecida como administrativa y de acuerdo al Efecto; establece: *"Por lo anterior, se plasma una observación administrativa para que se genere acciones correctivas que por una parte conduzcan a superar los incumplimientos endilgados a la entidad y por otra parte el respectivo seguimiento a los fallos finales y estos cobran firmeza, se inicie las acciones legales necesarias contra funcionarios"*. Como se puede analizar esta observación quedaba en firme una vez hubiera el fallo final,

- Carta de observación de Auditoría Gubernamental con enfoque integral modalidad regular N.00066 de fecha 29 de noviembre de 2018. Piedecuestana de Servicios Públicos.

Revisado este informe no se encuentra relacionada esa observación, puesto que se dio cumplimiento al fallo final el 05 de noviembre de 2019.

- Informe Definitivo de Auditoría Gubernamental con Enfoque integral modalidad Regular N. 00078 22 de julio del 2019

Revisado este informe se puede observar que en la pagina 19 Observacion de la Auditoría N. 06 PAGO DE MULTAS IMPUESTAS POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, fue establecida esta observacion por el pago de una multa establecida mediante Resolucion N.532 de l 13 de diciembre de 2017 expedida por el Ministerio del Trabajo por valor de \$69.634.955.

Es claro que no es la misma que se establece en el desarrollo de esta auditoría como es la Resolución N°923 de fecha del 30/08/2017, el Ministerio de Trabajo-

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 47 de 86

Dirección Territorial de Santander, resuelve sancionar a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P, a cancelar una multa por valor \$14.754.3400, equivalente a 20 salarios mínimos mensuales legales vigente a favor del SENA por incumplimiento a los artículos 467 y 468 del CST relacionados con el incumplimiento de las cláusulas sexta, octava, decima primera, decima quinta y decima sexta de la convención colectiva 2016-2017, suscrita entre la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS y la organización sindical SINTRAEMSDDES-subdirectiva Piedecuesta.

Por lo anterior se configura la observación como **hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal en la suma de \$16.267.826.00 cancelada el 05 de noviembre de 2019**, el cual debe de realizar el control, seguimiento y evaluación, acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme a la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO			
	D	P	F	S
JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ- Ex Gerente	X		X	
Cuantía:	<b>\$16.267.826.00</b>			

D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.10: CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL**

#### **DETRIMENTO PATRIMONIAL GENERADO PROCESO SANCIONATORIO SENA (APRENDICES) MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 01404 DEL 2020.**

#### **CRITERIO:**

Señala la Ley 610 de 2000 en su artículo 6. *“DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

*Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.*

#### **CONDICIÓN:**

Se verificó por parte del ente de control que la entidad fue sometida a proceso sancionatorio SENA (aprendices) mediante resolución N° 01404 del 2020.

#### **HECHOS:**

-Mediante Resolución No. 1047 de 03 de mayo de 2018, se fija la cuota de aprendices a cargo de la Empresa Piedecuestana de servicios públicos para un total

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 48 de 86

de dos (02) aprendices, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 933 de 2003 compilado por el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.6.3.11.

-Según Resolución No. 01404 de fecha 26 de junio de 2020, se impone una sanción a la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., por concepto de incumplimiento en la obligación de contratar aprendices y/o monetizar, la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$13.232.700.00) más los intereses que se causen hasta el pago total de la obligación.

-De acuerdo a los considerandos de la anterior Resolución, se señala que el SENA informó a la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos que una vez revisado el sistema de gestión virtual de aprendices y el sistema nacional de pagos, se encontró un presunto incumplimiento en la contratación de la cuota de aprendices.

-En los considerandos de la Resolución No. 04240 de 18 de diciembre de 2020, se señala que según el artículo 1 del Acuerdo 0004 del 04 de abril de 2014, cuando el empleador incumpla con la vinculación de la cuota mínima de aprendices regulada, deberá dar cumplimiento a la obligación principal, pagando el valor que corresponda al número de días durante los cuales no cumplió con la contratación de aprendices, junto con los correspondientes intereses moratorios diarios, conforme a la tasa máxima prevista por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, los cuales deberán liquidarse hasta la fecha en que se realice el pago correspondiente. Adicionalmente, el empleador deberá pagar la multa por incumplimiento de la obligación de contratar aprendices.

-Así mismo, en el evento que el empleador decida acogerse a lo contemplado en el numeral 2 del artículo primero del mencionado Acuerdo, vinculando aprendices adicionales a los de la cuota ordinaria por los días que no contrató, dicha opción se denominará compensación.

-Sobre lo anterior, en Acta No. 005 de fecha 13 de mayo de 2020, el Comité de conciliación y defensa jurídica de la empresa Piedecuestana de servicios públicos, decidió cancelar el valor de la multa e intereses y contratar el personal para acogernos a la ley de compensación propuesta por el SENA.

-Mediante Resolución 04240 de 2020, el SENA concede la compensación a la Empresa Piedecuestana de servicios públicos, e indicó que por intereses moratorios se debe pagar la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.585.974.00) y multa de OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.145.00), para un total de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$2.594.119.00)

-El día 25 de noviembre de 2020, se expone el tema a los miembros del Comité de conciliación y defensa judicial para adoptar decisiones que permitan definir si se promueven las acciones pertinentes frente a la sanción administrativa promovida por el SENA, por el incumplimiento de la contratación de aprendices de conformidad con lo ordenado en Resolución No. 1047 del 03 de mayo de 2018, decidiendo: *La mayoría de los miembros del Comité de conciliación de la empresa Piedecuestana de Servicios, decide poner en conocimiento al ente de control para inicie la investigación respectiva en caso de que proceda. (Acta No. 6).*

unidad por servicios	valor	fecha de pago
----------------------	-------	---------------

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 49 de 86

Acueducto	\$1.115.471.17	27/10/2020
alcantarillado	\$933.882.84	27/10/2020
Aseo	\$544.764.99	27/10/2020
<b>TOTAL</b>	<b>\$2.594.119.00</b>	<b>27/10/2020</b>

**CAUSA:**

Inaplicabilidad de las normas vigentes, falencias en el control interno, y falta de gestión de la oficina de talento humano. El origen se fundamenta en multa e intereses por no contratar el cupo de aprendices de acuerdo a la ley de compensación propuesta por el SENA.

**EFEECTO:**

Posible daño fiscal generado por el reconocimiento y pago por parte de la Empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P a favor del SENA, de la multa interpuesta por el Ministerio de Trabajo; lo que se constituyó en una lesión del patrimonio público, generada por los funcionarios responsables de la gestión de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto se establece una observación de tipo administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal en la suma de **\$2.594.119.00** cancelados el 27 de octubre de 2020

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN			
	D	P	F	S
JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ- Ex Gerente	X		X	
Cuantía:	<b>\$2.594.119.00</b>			

D: Disciplinario    P: Penal    F: Fiscal    S: Sancionatorio

**RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:**

Respuesta dada por el Señor Jaime Ordoñez Ordoñez:

*Teniendo en cuenta el cuestionamiento efectuado por el ente de control, me permito exponer los argumentos para desvirtuar la presunta incidencia fiscal y disciplinaria que me asiste en los hechos objeto de la presente observación.*

*La génesis de la observación, evidencia que los hechos generadores, fueron suscitados en la vigencia 2020 año que de acuerdo a lo establecido en el acta de instalación del día 12 de marzo de 2024, sobre la cual trata la auditoría financiera y de gestión de la empresa Piedecuestana E.S.P., no es tema de estudio.*

*Por el contrario, es claro por parte del equipo auditor, que el trabajo de campo será exclusivamente a la vigencia 2023, sin ser objeto de estudio años diferentes al allí mencionado. (Anexo del acta de instalación de la auditoría del día 12 de marzo de 2024).*

*En el curso de la presente auditoría, se logra evidenciar, la omisión a lo establecido en el marco normativo, donde se establece parámetros para realizar las auditorías financiera y de gestión de la vigencia inmediatamente anterior o la señalada en la instalación, tal como*

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 50 de 86

obra en la Guía De Auditoría Territorial En El Marco De Las Normas Internacionales - ISSAI - GAT Versión 3.0, donde se establecen los lineamientos de la auditoría, la cual debe ser clara, con el asunto, el alcance, y los objetivos de la auditoría.

### **2.2.1 Alcance de la Auditoría Financiera y de Gestión**

*El alcance de la auditoría financiera y de gestión incluye la evaluación de los estados financieros, para obtener seguridad razonable, la evaluación de indicadores financieros; la evaluación del presupuesto, y la evaluación de la inversión y del gasto (planes, programas, proyectos y/o procesos, ingresos, gastos y la contratación asociada a cada uno de estos temas), la evaluación del rezago presupuestal: cuentas por pagar y reservas presupuestales -cuando aplique-, así como la determinación de la efectividad y cumplimiento del plan de mejoramiento y el control fiscal interno.*

*El enfoque de la auditoría estará basado en riesgos. Para ello se requiere que el auditor comience con el proceso de entendimiento del sujeto de control para evaluar e identificar posibles riesgos en el campo de los estados financieros, las transacciones y operaciones. Debe ser incluido el riesgo de fraude, así como la identificación de transacciones significativas y los riesgos inherentes a las afirmaciones.*

*Así las cosas, el ente de control, debe planear la auditoría apropiadamente para garantizar que se realice de manera eficiente y eficaz.*

#### **2.1.3.1 Fase de planeación de la Auditoría Financiera y de Gestión Esta fase incluye principalmente:**

- Definición del objetivo general y los objetivos específicos.
- Designación de un equipo interdisciplinario que cumpla con el perfil, experticia, habilidades y competencias requeridas para el cumplimiento de los objetivos de la auditoría.
- Determinación de su alcance: vigencias, requerimientos de la ciudadanía relacionados con la gestión financiera y de gestión, proyectos de la vigencia rendida y las vigencias anteriores que no hayan sido objeto de evaluación, con sus respectivos procesos contractuales o que hayan sido objeto de evaluación y continúen en ejecución por varias vigencias.
- .....

*En el mismo sentido, el artículo 14 d la ley 42 de 1993, expresa: "La revisión de cuentas es el estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario durante un período determinado, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones."*

*De esta manera, se puede demostrar, que la omisión a esta reglamentación genera intrínsecamente una vulneración a los derechos fundamentales particularmente el derecho al debido proceso administrativo, al derecho a la defensa, honra y buen nombre, que se me atribuye en la presunta observación y final hallazgo.*

*Así como el desconocimiento a los principios de legalidad, establecidos en la constitución política, toda vez, que "ninguna autoridad podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la constitución y la ley" (Art. 121 C.P) y en todo caso "Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio." (Art. 29 C.P.)*

*En este sentido es cuestionable, la observación contemplada por el equipo auditor en relación a hechos generadores de una vigencia diferente a la citada en la instalación de auditoría del día 12 de marzo de 2024, máxime, cuando el año debatible, ha sido objeto de análisis y auditado en su momento por la misma autoridad, emitiendo un informe definitivo por parte de la contraloría General de Santander, el cual genera al suscrito seguridad jurídica y financiera en su gestión. Por ello no vemos, viable ni congruente, que el quipo auditor, traiga a colación hechos que fueron de estudio y análisis por funcionarios*

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 51 de 86

*responsables de la Contraloría General de Santander, que para la época, realizaron en debida forma la auditoría de la vigencia de la referencia, la cual es muy distinta a la auditada en acta de instalación, de la presente anualidad.*

*Así mismo resulta fundamental señalar, que, de acuerdo a lo expresado por el equipo auditor "la entidad fue sometida a un proceso sancionatorio mediante resolución No. 01404 del 2020 generando un reconocimiento y pago por parte de la entidad a favor del SENA. Es decir que los hechos generadores fueron constituidos para la vigencia 2020, tal como lo narra el equipo auditor en su informe. Lo expuesto deja ver con claridad, que, para la época, el Gerente no era el suscrito.*

*Al respecto se puede reconocer, que la decisión de realizar el pago a dicha sanción, es atribuible a los miembros del comité de conciliación del año 2020, (época en la cual, no fungía la calidad de Gerente de la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.), tal como lo constata el acta de comité de conciliación y defensa No. 005 de 13 de mayo de 2020, en la cual se toma la decisión de realizar el pago y se deja entrevisto que si se realizaba la contratación de los aprendices.*

*No obstante a ello, el comité de conciliación y defensa de la entidad, mediante acta No. 006 del 25 de noviembre de 2020, determina poner en conocimiento al ente de control, para que inicie si así lo considera, la respectiva investigación.*

*En línea con lo expuesto, se evidencia, que las acciones enmarcadas en la presente observación, hacen parte de la vigencia 2020, año en el cual no era miembro del comité de conciliación y tampoco fungía la calidad de representante legal, para hacer uso del derecho a la defensa, utilizar todas las instancias e interponer los recursos necesarios para defender los intereses de la entidad ni tampoco para efectuar el pago reseñado en la parte considerativa de este libelo.*

*Es de anotar, que esta observación, también tiene presunta incidencia disciplinaria, sin embargo, de acuerdo con el artículo 26 de la ley 1952 de 2019, no he tenido conductas e incumplimiento de mis deberes cuando desempeñaba la función de gerente de la E.S.P., que generen incidencia disciplinaria en mi actuar durante el periodo de mi administración.*

*Es decir que de acuerdo a los hechos y las acciones realizadas por la entidad, las mismas fueron ejecutadas fuera de mi periodo de gestión, razón por la cual considero necesario, solicitar a ente de control, eliminar la observación con incidencia administrativa y disciplinaria que me indilgan, máxime cuando los años administrados por el vigilado, ya fueron objeto de análisis por parte del equipo auditor delegado para esa época por la Contraloría General de Santander, sin que en ningún momento haya sido tema de análisis en la vigencia 2023.*

**Anexos;**

- *Carta de observación de Auditoría Gubernamental con enfoque integral modalidad regular a la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P N.00013 de fecha 30-01-2018*
- *Carta de observación de Auditoría Gubernamental con enfoque integral modalidad regular N.00066 de fecha 29 de noviembre de 2018. Piedecuestana de Servicios Públicos*
- *Guía de Auditoría GAT V 3.0*
- *Acta de Instalación Auditoría Financiera y de Gestión de fecha 12 de marzo de 2024*
- *Acta de comité de conciliación N.06 de fecha 25 de noviembre de 2020*
- *Acta de comité de conciliación N.05 de fecha 13 de mayo de 2020*
- *Informe Definitivo de Auditoría Gubernamental con Enfoque integral modalidad Regular N. 00078 del 22 de julio del 2019*
- *Informe Final, Auditoría Financiera y de Gestión, no 0126 de diciembre 16 de 2021.*

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 52 de 86

**CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:**

Es claro precisar; que en el memorando de asignación de la Auditoria de fecha 28 de febrero de 2024 en el punto "4. **DIRECTRICES RELEVANTES...Dentro del desarrollo de la auditoria, se puede solicitar documentación de vigencias anteriores para revisar si se hace necesario**". Por tal razón el equipo auditor podía realizar este requerimiento y este análisis:

Revisado los documentos aportados por el Señor Jaime Ordoñez Ordoñez, si bien es cierto el pago se realizó por la suma de **\$2.594.119.00** el 27 de octubre de 2020, el hecho generador surgió a partir de la Resolución No. 1047 de 03 de mayo de 2018, se fija la cuota de aprendices a cargo de la Empresa Piedecuestana de servicios públicos para un total de dos (02) aprendices, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 933 de 2003 compilado por el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.6.3.11. por lo cual según Resolución No. 01404 de fecha 26 de junio de 2020, se impone una sanción a la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., por concepto de incumplimiento en la obligación de contratar aprendices y/o monetizar, la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$13.232. 700.00) más los intereses que se causen hasta el pago total de la obligación. Como se describe en la condición de este hallazgo y que los documentos aportados hicieron parte de este análisis.

Por lo anterior se configura la observación como **hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal** en la suma de **\$2.594.119 cancelada el 27 de octubre de 2020**, el cual debe de realizar el control, seguimiento y evaluación, acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme a la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO			
	D	P	F	S
JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ- Ex Gerente	X		X	
Cuantía:	<b>\$2.594.119.00</b>			

D: Disciplinario    P: Penal    F: Fiscal    S: Sancionatorio

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.11. DESVIRTUADA PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL**

**POSIBLE DAÑO FISCAL GENERADO POR PAGO MULTA TASA RETRIBUTIVA AREA METROPOLITANA, SEGÚN RESOLUCION 000589 DEL 14 DE JUNIO DE 2018.**

**CRITERIO:**

Señala la Ley 610 de 2000 en su artículo 6. *"DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo*

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 53 de 86

*funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

*Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.*

**CONDICIÓN:**

El ente de control observó que la entidad hizo pagos por concepto de multas y sanciones así:

Proceso sancionatorio ambiental - Resolución N° 00589 de junio 14 de 2018 del Área Metropolitana de Bucaramanga:  
HECHOS

-En visita técnica realizada el día 23 de diciembre de 2014 por funcionarios adscritos a la Subdirección Ambiental del AMB al predio ubicado en la carrera 4ª No. 19-51 Paseo del Puente I del municipio de Piedecuesta, evidenciaron el avance del 40% de la construcción de un muro de contención de 157 ml y de 3 m de altura aproximadamente, el cual fue intervenido presuntamente en el mes de noviembre de 2014 por parte de la empresa Piedecuestana de servicios públicos; en dicha intervención se realizó la construcción de un dique de material de tierra producto de excavación con el fin de provocar el desvío del cauce natural de la quebrada en mención y así poder fundir el muro en concreto, generando con ello riesgo para los recursos naturales y el ambiente de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

-Con base en lo anterior la Subdirección ambiental mediante Auto No. 0004 del 26 de enero de 2015, impuso medida preventiva consistente en la suspensión de actividades de construcción del muro de contención realizadas de manera inadecuada sobre el cauce del río de Oro frente al barrio Paseo del Puente I del municipio de Piedecuesta y se ordenó la apertura de investigación sancionatoria en contra de la empresa Piedecuestana de servicios públicos, acto que fue notificado el día 02 de febrero de 2015.

-Mediante Auto No. 005 de 18 de febrero de 2015 se ordenó el levantamiento de la medida preventiva impuesta mediante No. 0004 del 26 de enero de 2015.

-Mediante Auto No. 021-15 del 22 de abril de 2015, se formularon cargos contra la empresa Piedecuestana de servicios públicos así: cargo primero y segundo: incumplimiento a la normatividad ambiental, infracción de los artículos 102 y 132 de la Ley 2811 de 1974 y el artículo 104 del Decreto 1541 de 1978; cargo tercero: Afectación al recurso hídrico, por la desviación de cauce de la fuente hídrica Río de oro, que discurre por el sector del barrio Paseo Puente I municipio de Piedecuesta.

-La empresa Piedecuestana de servicios públicos presentó defensa bajo el radicado No. 760 de febrero 5 de 2015.

-Mediante Auto No. 084-15 de fecha 20 de octubre de 2015 la Subdirección ambiental se pronunció sobre la práctica de pruebas que trata el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

-Mediante Auto de fecha 23 de febrero de 2018, la Dirección General en segunda instancia, declaró la nulidad de las actuaciones procesales surtidas dentro del proceso sancionatorio SA 001-2015.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b>	Versión: 06 - 24
	<b>Modelo de Informe AFG</b>	Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 54 de 86

-Consecuentemente con la anterior decisión, mediante auto SA No. 029 de abril de 26 de 2018, se corre traslado del informe técnico de dosificación de la multa a efectos de controvertir la prueba recaudada y presentar alegatos.

-La empresa Piedecuestana de servicios públicos descorre a través de radicado No. 6310 de mayo 23 de 2018, haciendo uso del derecho de defensa y contradicción.

-Mediante Resolución 000589 de fecha 14 de junio de 2018 el Subdirector ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga resuelve declarar que la empresa Piedecuestana de servicios públicos **es responsable del cargo primero formulado en su contra contenido en el Auto No. 021-15 del 22 de abril de 2015**, a su vez sanciona con multa por valor de \$53.994.353.

-Mediante documento de fecha 27 de agosto de 2019, el Subdirector Administrativo y financiero envía la liquidación de la sanción ambiental por valor \$ 55.787.261.

-En proceso de Cobro coactivo No. 0016-2019, se profirió mandamiento de pago, decretándose una medida de embargo y secuestro de los saldos bancarios y cuentas de ahorros, haciéndose efectivo el embargo de las cuentas de la empresa Piedecuestana de servicios públicos en depósito judicial No. 460010001454813 de fecha mayo 8 de 2019 por valor de \$109.500.000.

-Mediante Auto de fecha 4 de julio de 2019, se ordena levantar las medidas cautelares de embargo de cuentas y saldos bancarios, **APLICANDO** de los dineros embargados a favor del Área Metropolitana de Bucaramanga la suma de \$55.787.261, la cual incluye capital más intereses de mora, por lo tanto existe un valor restante a favor de la empresa Piedecuestana de servicios públicos por \$53.712.739, el cual se encuentra a disposición en cualquier sucursal del Banco Agrario; en vista de lo anterior mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 2019 la oficina de cobro coactivo del Área Metropolitana de Bucaramanga comunica la terminación y archivo del expediente No. 0016-2019.

-Mediante radicado número 68001333301320190009500 del Juzgado 13 Administrativo oral del Circuito de Bucaramanga, la empresa Piedecuestana de servicios públicos presentó acción de Nulidad simple contra la Resolución sanción No. 000589 de 14 de junio de 2018 proferida por el Área Metropolitana de Bucaramanga, por la cual sanciona a la entidad por incumplir presuntamente con normatividad ambiental en la ejecución de obras de construcción de un muro de contención. Actualmente se encuentra en el Tribunal Administrativo de Santander fin se resuelva recurso de apelación por rechazo de la demanda.

**CAUSA:**

Incumplimiento a la normatividad ambiental que ocasionó la formulación de cargos (Auto No. 021-15 del 22 de abril de 2015), deficiente control interno, falta de seguimiento y control a los procesos administrativos y legales de obligatorio cumplimiento.

**EFECTO:**

Posible daño fiscal generado por el reconocimiento por parte de la Empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. a favor del AMB, pago de una multa; lo que se constituyó en un posible detrimento al patrimonio público,

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 55 de 86

generado por los funcionarios responsables de la gestión de la entidad en los periodos respectivos.

Por lo anteriormente expuesto se establece una observación de tipo administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal en la suma de \$55.787.261.00 cancelada el 27 de diciembre de 2019

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN			
	D	P	F	S
JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ- Ex Gerente	X		X	
Cuantía:	<b>\$55.787.261.00</b>			

D: Disciplinario    P: Penal    F: Fiscal    S: Sancionatorio

### RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

Respuesta dada por el Señor Jaime Ordoñez Ordoñez:

*Teniendo en cuenta el cuestionamiento efectuado por el ente de control, me permito exponer los argumentos para desvirtuar la presunta incidencia fiscal y disciplinaria que me asiste en los hechos objeto de la presente observación.*

*La génesis de la observación, evidencia que los hechos generadores, fueron suscitados en la vigencia 2019 año que de acuerdo a lo establecido en el acta de instalación del día 12 de marzo de 2024, sobre la cual trata la auditoría financiera y de gestión de la empresa Piedecuestana E.S.P., no es tema de estudio. Por el contrario, es claro por parte del equipo auditor, que el trabajo de campo será exclusivamente a la vigencia 2023, sin ser objeto de estudio años diferentes al allí mencionado. (Anexo del acta de instalación de la auditoría del día 12 de marzo de 2024).*

*En el curso de la presente auditoría, se logra evidenciar, la omisión a lo establecido en el marco normativo, donde se establece parámetros para realizar las auditorías financiera y de gestión de la vigencia inmediatamente anterior o la señalada en la instalación, tal como obra en la Guía De Auditoría Territorial En El Marco De Las Normas Internacionales - ISSAI - GAT Versión 3.0, donde se establecen los lineamientos de la auditoría, la cual debe ser clara, con el asunto, el alcance, y los objetivos de la auditoría.*

#### 2.2.1 Alcance de la Auditoría Financiera y de Gestión

*El alcance de la auditoría financiera y de gestión incluye la evaluación de los estados financieros, para obtener seguridad razonable, la evaluación de indicadores financieros; la evaluación del presupuesto, y la evaluación de la inversión y del gasto (planes, programas, proyectos y/o procesos, ingresos, gastos y la contratación asociada a cada uno de estos temas), la evaluación del rezago presupuestal: cuentas por pagar y reservas presupuestales -cuando aplique-, así como la determinación de la efectividad y cumplimiento del plan de mejoramiento y el control fiscal interno.*

*El enfoque de la auditoría estará basado en riesgos. Para ello se requiere que el auditor comience con el proceso de entendimiento del sujeto de control para evaluar e identificar posibles riesgos en el campo de los estados financieros, las transacciones y operaciones. Debe ser incluido el riesgo de fraude, así como la identificación de transacciones significativas y los riesgos inherentes a las afirmaciones.*

*Así las cosas, el ente de control, debe planear la auditoría apropiadamente para garantizar que se realice de manera eficiente y eficaz.*

#### 2.1.3.1 Fase de planeación de la Auditoría Financiera y de Gestión Esta fase incluye principalmente:

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 56 de 86

- Definición del objetivo general y los objetivos específicos.
- Designación de un equipo interdisciplinario que cumpla con el perfil, experticia, habilidades y competencias requeridas para el cumplimiento de los objetivos de la auditoría.
- Determinación de su alcance: vigencias, requerimientos de la ciudadanía relacionados con la gestión financiera y de gestión, proyectos de la vigencia rendida y las vigencias anteriores que no hayan sido objeto de evaluación, con sus respectivos procesos contractuales o que hayan sido objeto de evaluación y continúen en ejecución por varias vigencias.
- .....

*En el mismo sentido, el artículo 14 d la ley 42 de 1993, expresa: "La revisión de cuentas es el estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario durante un período determinado, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones."*

*De esta manera, se puede demostrar, que la omisión a esta reglamentación genera intrínsecamente una vulneración a los derechos fundamentales particularmente el derecho al debido proceso administrativo, al derecho a la defensa, honra y buen nombre, que se me atribuye en la presunta observación y final hallazgo.*

*Así como el desconocimiento a los principios de legalidad, establecidos en la constitución política, toda vez, que "ninguna autoridad podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la constitución y la ley" (Art. 121 C.P) y en todo caso "Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio." (Art. 29 C.P.)*

*En este sentido es cuestionable, la observación contemplada por el equipo auditor en relación a hechos generadores de una vigencia diferente a la citada en la instalación de auditoría del día 12 de marzo de 2024, máxime, cuando el año debatible, ha sido objeto de análisis y auditado en su momento por la misma autoridad, emitiendo un informe definitivo por parte de la contraloría General de Santander, el cual genera al suscrito seguridad jurídica y financiera en su gestión. Por ello no vemos, viable ni congruente, que el quipo auditor, traiga a colación hechos que fueron de estudio y análisis por funcionarios responsables de la misma Contraloría General de Santander, que para la época, realizaron en debida forma la auditoría de la vigencia de la referencia, la cual es muy distinta a la auditada en acta de instalación, de la presente anualidad.*

*De igual modo, conforme los argumentos expresados por el quipo auditor, la causa generadora de la presente observación, es el incumplimiento a la normatividad ambiental ocasionada en el año 2015, periodo en el cual no desempeñaba ninguna función en la E.SP.*

*No obstante, es de reconocimiento del ente de control, que para la época en la que desempeñaba las labores de gerente de la Piedecuestana,(2019) se realizó la defensa jurídica, con el fin de salvaguardar los intereses de la entidad, sin embargo, la autoridad ambiental de la época, decide de manera arbitraria, decretar medida cautelar y embargar las cuentas bancarias de la entidad, aun, cuando el valor depositado en dichas cuentas, era mucho mayor al sancionado por el AMB.*

*En cuanto a la existencia de la necesidad de levantar la medida, la E.S.P. solicita el levantamiento de la medida cautelar a la AMB, y esta última, de manera unilateral, determina substraer el valor de la sanción, situación que dio lugar a interponer la acción de nulidad bajo radicado 2019-000-95-00, la cual se encuentra actualmente sujeta a estudio por parte del Tribunal Administrativo de Santander, tal como lo expresa el equipo auditor.*

*Conforme a las disposiciones citadas, es menester, recalcar, que aun no se ha resuelto la situación jurídica, de la defensa realizada por parte de la E.S.P. ante el Honorable Tribunal de Santander, por lo anterior, no se puede endilgar responsabilidad fiscal, causado por la*

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 57 de 86

*acción u omisión, en forma dolosa o gravemente culposa, de un servidor público en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión a esta. De allí, que la Ley 610 de 2000 en su artículo 4 disponga que el objeto de la responsabilidad es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.*

*En este orden, podemos con facilidad descartar la existencia de un presunto daño patrimonial a la entidad y, en consecuencia, el elemento central de la misma responsabilidad fiscal. Como se indicó más arriba, el objetivo de este tipo de responsabilidad es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal, elementos que no se verifican en el caso de marras. Es palpable que no existió prueba de que se hubiere desplegado algún tipo de comportamiento ineficiente o inoportuno del deber funcional por parte del vigilado, generando una incidencia disciplinaria, aun mas cuando, se encuentra activo un proceso que se despliega del hecho generador de la presente observación, dejando ver también, que el actuar del Gerente de la época, se dio en atención a los deberes correspondientes de conformidad con el manual de funciones. Gestión, la cual no sobra decir, ya fue debidamente auditada, con informe Final No. 126 de 12 de diciembre de 2021, por parte de la Contraloría General Departamental.*

*Por lo anteriormente expuesto se solicita al equipo auditor de manera respetuosa valorar la respuesta y eliminar la observación con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.*

*Las manifestaciones aquí expuestas se hacen con motivo de brindar claridad a las observaciones formuladas por el equipo auditor de la Contraloría General de Santander*

*De lo enunciado adjunto:*

1. Acta de instalación de auditoría del 12 de marzo de 2024 con alcance de la vigencia 2023.
2. Acta de comité de conciliación de defensa de la Piedecuestana E.S.P., No. 006 del 17 de octubre de 2018.
3. Acta de comité de conciliación de defensa de la Piedecuestana E.S.P., No. de Diciembre de 2019
4. Acta de comité de conciliación y defensa No. 005 de 13 de mayo de 2020,
5. Acta de comité de conciliación y defensa No. 006 del 25 de noviembre de 2020
6. Informe Final Contraloría General Departamental – vigencia auditada 2016.
7. Informe Final Contraloría General Departamental – vigencia auditada 2017
8. Informe Final Contraloría General Departamental – vigencia auditada 2018
9. Informe Final Contraloría General Departamental – vigencia auditada 2019
10. Guía De Auditoría Territorial En El Marco De Las Normas Internacionales - ISSAI - GAT Versión 3.0.

#### **CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:**

Es claro precisar; que en el memorando de asignación de la Auditoria de fecha 28 de febrero de 2024 en el punto **“4. DIRECTRICES RELEVANTES...Dentro del desarrollo de la auditoria, se puede solicitar documentación de vigencias anteriores para revisar si se hace necesario”**. Por tal razón el equipo auditor podía realizar este requerimiento y este análisis:

De acuerdo a lo expuesto por el Señor JAIME ORDONEZ ORDOÑEZ, en lo correspondiente a que este proceso aún se encuentra en estudio por parte del Tribunal Administrativo de Santander, situación que no ha sido resuelta por parte de la E.S.P. ante el Honorable Tribunal de Santander **se Desvirtúa la presunta incidencia Disciplinaria y fiscal** teniendo en cuenta que la Empresa

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b> <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 58 de 86

PIEDEQUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P, realizo en el Banco Agrario de Colombia S.A. el Depósito Judicial por valor de \$55.787.261.00, en espera del fallo final y se inicie las acciones legales necesarias contra los funcionarios responsables.

Por lo anterior se configura la observación como **hallazgo administrativo**, el cual debe de realizar el control, seguimiento y evaluación, acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme a la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 12: CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL**

**POSIBLE DAÑO FISCAL GENERADO POR PAGO DE ACUERDO A LA LIQUIDACION DE CREDITO E INTERESES A LA DIAN SEGÚN AUTO NUMERO 20230401000730 DEL 18 DE ABRIL DE 2023- (EXPEDIENTE DE COBRO # 2008-02913: PATRIMONIO 2011 SALDO CUOTA 8).**

**CRITERIO:**

Señala la Ley 610 de 2000 en su artículo 6. *“DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

*Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.*

**CONDICIÓN:**

El ente de control observó que la entidad hizo pagos por concepto de multas y sanciones así:

DIAN Expediente de Cobro # 2008-02913: Patrimonio 2011 saldo cuota 8.

**HECHOS**

Según Auto Numero 20230401000730 del 18 de abril de 2023, por medio del cual se fija la liquidación de crédito y costas. Expediente 200802913 número de proceso 1:

**CONSIDERANDO:**

Que dentro del proceso Administrativo de cobro coactivo que adelanta la Nación en contra de EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, NIT. 804.005.441-4 se profirieron las siguientes resoluciones:

RESOLUCION	FECHA
20220309000798	22/07/2022

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b> <b>Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 59 de 86

Por medio de la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, providencia que se encuentra ejecutoriada, por lo que se procede a liquidar el crédito y las costas:

**LIQUIDACION DEL CREDITO**

Nro.	tipo	fecha	Concepto	Año	Cuota	Impuesto	Sanción
4208600921312	LP	8/09/2014	impuesto al patrimonio	2011	8	228.752.00	
<b>TOTAL</b>						<b>\$228.753.00</b>	

Mas los intereses y las actualizaciones que se causen, hasta la fecha de pago.

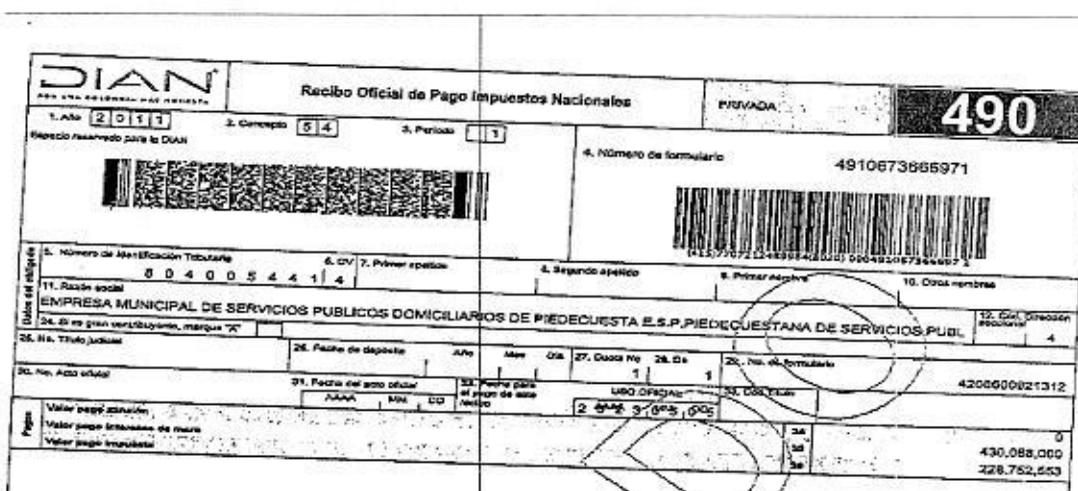
**LIQUIDACION COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR ( \$ )
Honorarios Secuestre – 3 diligencias (actualizado SMLV DIARIO AÑO 2022	1.400.000
<b>TOTAL ( \$ )</b>	<b>1.400.000</b>

Según el Artículo 1°. "Fijar en la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$230.153.000) más intereses y actualizaciones al momento del pago, el valor del crédito y las costas que debe pagar a favor de la Nación la contribuyente Empresa municipal de servicios públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS."

Valor que fue cancelado de acuerdo con el recibo oficial de pago Impuestos Nacionales correspondiente al año gravable 2011 número de formulario 4910673666971: el día 05 de mayo del 2023

**Valor pagado intereses de mora \$430.088.000**  
**Valor pagado Impuesto \$228.752.553**



**DIAN** Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales **490**

1. Año: 2011 2. Concepto: 54 3. Periodo: 1

4. Número de formulario: 4910673666971

5. Número de Identificación Tributaria: 8040054414

11. Razón social: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBL.

30. No. Acto oficial: 4208600921312

33. Valor pago intereses de mora: 430,088,000

34. Valor pago impuestos: 228,752,553

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página <b>60</b> de <b>86</b>



Numero Formulario:	4910673666971
Valor:	\$ 658.840.553
Fecha:	05/05/2023 15:11:25
Identificación:	804005441
Numero Dian:	12867709593854
Cus:	2064609764
Estado:	Aprobada

**CAUSA:**

No pago saldo cuota N6 del impuesto al patrimonio año gravable 2011

**EFEECTO:**

Posible daño fiscal generado por el pago de interese a favor de la DIAN, lo que se constituyó en un posible detrimento al patrimonio público, generado por los funcionarios responsables de la gestión de la entidad en los periodos respectivos.

Por lo anteriormente expuesto se establece una observación de tipo **administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal** en la suma de **\$430.088.000**, cancelada el 05 de mayo de 2023

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN			
	D	P	F	S
CARLOS FERNANDO LANDAZABAL CAMARGO - Ex Gerente	X		X	
Cuantía:	<b>\$430.088.000</b>			

D: Disciplinario    P: Penal    F: Fiscal    S: Sancionatorio

**RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:**

**RESPUESTA**

*Una vez recibido el informe preliminar por la Piedecuestana de Servicios Públicos se procedió a notificar al Presunto responsable de la Observación. Señor CARLOS FERNANDO LANDAZABAL CAMARGO, exgerente; como se muestra en la siguiente imagen:*

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 61 de 86

 <b>PIEDECUESTANA</b>	<b>CARTAS</b>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 1

Piedecuesta, 11 de junio de 2024

Doctor:  
**CARLOS FERNANDO LANDAZAL CAMARGO**  
E.S.M.

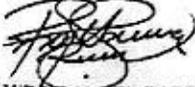
**ASUNTO:** Notificación informe preliminar auditoria Financiera y de Gestión No. 0042

Cordial saludo,

En relación a la auditoria realizada por la contaduría General de Santander a la vigencia 2023; me permito comunicarle que fue entregado el informe preliminar de la auditoria Financiera y de Gestión No. 0042 el día 6 de junio de 2024, el cual informa al representante legal, que se debe notificar por escrito a los presuntos responsables de las observaciones en especial a los representantes legales anteriores cuya gestión fiscal haya sido evaluada en el presente proceso auditor.

Por lo anterior, se anexan los apartes del informe preliminar de la observaciones N°12 en la cual se señala como presunto responsable **CARLOS FERNANDO LANDAZAL CAMARGO**, exgerente de la Piedecuestana de Servicios Públicos; Le informo que para la presentación de controversias deberá realizarse en un único documento, que integre el total de replicas y contradicciones de cada una de las observaciones con las pruebas conducentes y pertinentes que se consideren necesarias para desvirtuar las observaciones señaladas en este informe preliminar; por lo anterior se solicita que se entregue el documento de controversias en un CD en formato WORD, letra arial once, y en PDF; a la gerencia de la Piedecuestana, a más tardar el día martes 12 de junio, con el fin de que se unifique para dar una sola respuesta al ente de control. Los anexos, pruebas, soportes que obren como evidencias deben enviarse en formato PDF en CD.

Agradecemos su puntualidad en la entrega de los documentos en forma presencial

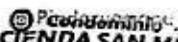
  
**RAMIRO RANGEL PARRA**  
 Gerente

Proyecto: Laura Rueda Serrano - Jefe Oficina Control Interno de Gestión  
 Revisó: Maria Lizeth Garcia Pedraza- Jefe Oficina Jurídica y de Contratación

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109  
 ✉ servicioalcliente@piedecuestanaosp.gov.co  
 📱 @Piedecuestana\_   📺 @PiedecuestanaESP

  
**HACIENDA SAN MIGUEL**  
 Nit. 900.003.368-3

www.piedecuestanaosp.gov.co

Respecto a la observación anterior esta gerencia informa que no se recibieron notificaciones de respuesta como controversias a la observación número 12 por parte del señor CARLOS FERNANDO LANDAZAL CAMARGO.

**CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:**

Revisada la respuesta dada por la entidad, manifiestan que mediante oficio de fecha 11 de junio de 2024 notificaron al Presunto responsable de la Observación. Señor **CARLOS FERNANDO LANDAZABAL CAMARGO**, exgerente **HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.13**: de acuerdo Al Informe Preliminar de la Auditoria Financiera y de Gestión N. 0042 de junio 6 de 2024, pero a la fecha no se tuvo respuesta por parte del señor Carlos Fernando Landazábal Camargo.

Por lo anteriormente expuesto se **confirma la observación de tipo administrativa como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal** en la suma de **\$430.088.000**, cancelada el 05 de mayo de 2023

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO			
	D	P	F	S
CARLOS FERNANDO LANDAZABAL CAMARGO - Ex Gerente	X		X	
Cuantía:	<b>\$430.088.000</b>			

D: Disciplinario    P: Penal    F: Fiscal    S: Sancionatorio

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 13:

**FALTA ESTABLECER CRONOGRAMA DE AMORTIZACION DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO ALCANTARILLADO Y ASEO A LA UNIDAD DE NEGOCIO DE ACUEDUCTO CON EL FIN DE CANCELAR LA TOTALIDAD DEL CREDITO INTERNO DE TESORERIA ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES N°.143 Y N°. 551 DE 2019**

#### CRITERIO:

Resolución N°.143 del 27 de febrero de 2019 *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN CRÉDITOS INTERNOS DE TESORERÍA DE LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P"*

Resolución N. 551 de diciembre de 2019 *"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION No 143/2019 QUE AUTORIZA CREDITOS INTERNOS DE TESORERIA DE LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PIJBlicos ESP"*

#### CONDICION:

La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de servicios públicos: mediante Resolución 143 del 27 de febrero de 2019 autorizó el crédito interno de tesorería por valor de \$7.256.684.217.63 corregida mediante Resolución N. 551 de diciembre de 2019, de la unidad de Acueducto a las unidades de Alcantarillado y aseo, así:

ALCANTARILLADO	ASEO	TOTAL
4.551.858.649.86	2.704.825.567.77	7.256.684.217.63

Fuente: tomado de las Resoluciones 143 y 551 del 2019

De los cuales, a diciembre 31 de 2023, se han reintegrado el valor de **\$1.921.543.149.77**, quedando un saldo por cancelar de **\$5.335.141.265.96**. Según el Artículo Segundo numeral 6 de la Resolución N°.551 de 12 de diciembre de 2019 *"Para cubrir este desbalance en los servicios de alcantarillado y Aseo se hace necesario se proyecte en el presupuesto de estas unidades de negocio la cobertura de las insuficiencias en la prestación del servicio con austeridad, para que los excedentes que se generen al final de cada periodo se apliquen a la amortización de tesorería en la unidad de negocio de acueducto"*.

La Entidad ha venido reintegrando estos excedentes de la siguiente manera:

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 63 de 86

**EXCEDENTES FINANCIEROS TRASLADADOS AL SERVICIO DE ACUEDUCTO PARA PAGAR CREDITO INTERNO DE TESORERIA**

VIGENCIA DE LOS EXCEDENTES	ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA	TOTAL EXCEDENTES DE LA VIGENCIA	PAGOS ALCANTARILLADO	ASEO	VALOR TOTAL TRASLADADO AL SERVICIO DE ACUEDUCTO
2020	003 DEL 26-03-2021	\$ 2.452.448,28	\$ 888.590.913,36	\$ -	\$ 888.590.913,36
2021	003 DEL 01-03-2022	\$ 4.159.778.949,09	\$ 800.000.000,00	\$ -	\$ 800.000.000,00
2022	002 DEL 27-02-2023	\$ 4.732.419.724,05	\$ 149.167.295,47	\$ 83.784.940,94	\$ 232.952.236,41
<b>TOTAL RECURSOS TRASLADADOS AL SERVICIO DE ACUEDUCTO</b>			<b>\$ 1.837.758.208,83</b>	<b>\$ 83.784.940,94</b>	<b>\$ 1.921.543.149,77</b>

	SALDO POR PAGAR DE ALCANTARILLADO	SALDO POR PAGAR DE ASEO	SALDO ADEUDADO A ACUEDUCTO
<b>SALDO - CREDITO INTERNO DE TESORERIA</b>	<b>\$ 2.714.100.639,13</b>	<b>\$ 2.621.040.626,83</b>	<b>\$ 5.335.141.265,96</b>

Como se evidencia, la entidad viene trasladando un porcentaje de estos excedentes financieros de la unidad de negocios de Alcantarillado y aseo para la Unidad de Acueducto. Sin que se evidencie una programación para el reintegro total de estos recursos ya que han transcurrido 4 años y no se han reintegrado dichos recursos.

**CAUSA**

Falta de planeación y gestión por parte del representante legal de la época para la consecución de los recursos necesarios para el desarrollo y cumplimiento de sus actividades frente a las responsabilidades que tiene con la comunidad y la debida autorización de la Junta Directiva de la empresa; así mismo la falta de seguimiento y pronunciamiento por parte del responsable de control interno.

**EFECTO**

Desfinanciamiento de la unidad de negocio de acueducto para financiar actividades de alcantarillado y aseo. Por lo anterior, se constituye una observación administrativa

**RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:**

*Respecto a la observación administrativa No. 13, se acepta la observación y se incluirá en el plan de mejoramiento de la vigencia.*

**CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:**

Revisada la respuesta presentada por la entidad en la que manifiesta "se acepta la observación y se incluirá en el plan de mejoramiento de la vigencia"

Por lo anterior **se confirma la observación como hallazgo administrativo** para realizar control, seguimiento y evaluación, acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme a la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

**RELACIÓN DE HALLAZGOS GESTIÓN CONTRACTUAL**

**DESVIRTUADA OBSERVACION ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.14**

**NO SE PUBLICAN LOS INFORMES DE EJECUCION QUE PERMITA DAR TRANSPARENCIA Y PUBLIDAD A LA GESTION CONTRACTUAL EN SECOP.**

**CRITERIO:**

**Decreto 1082 de 2015**

Las Entidades Estatales de acuerdo con la definición del Decreto 1082 de 2015.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página <b>64</b> de <b>86</b>

Las Entidades Estatales que tienen un régimen especial de contratación, siempre y cuando el contrato ejecute o tenga como fuente de financiación dineros públicos, sin importar su proporción, a través del módulo "Régimen Especial", de acuerdo con lo establecido en su propio manual de contratación. De manera enunciativa, estas son: las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga una participación superior al 50% que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, empresas de servicios públicos domiciliarios, empresas sociales del Estado, entidades descentralizadas indirectas, entre otras.

La Ley 1437 de 18 de enero de 2011, por medio de la cual se adoptó el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra que la publicidad de los actos de la administración tiene que ver con el Estado Social Derecho, ya que a la comunidad le asiste el interés de conocer las decisiones que profieren las autoridades en desarrollo de su función pública, y se debe recordar que aquél está sustentado en el principio de publicidad, lo que implica que las decisiones y actuaciones de sus órganos y autoridades, se deben poner en conocimiento de todos los asociados.

**CONDICIÓN:**

Revisado los contratos de la muestra contractual en el secop II se puede observar que se publican los estudios previos, minuta contractual, CDP, RP, pólizas, designación del supervisor, pagos y actas, más sin embargo existe información relevante para lograr cumplir principios de publicidad y transparencia lo que implica que las decisiones y actuaciones de sus órganos y autoridades, se deben poner en conocimiento de todos los asociados. Así las cosas, en los medios establecidos como el secop II, no se encuentra información como los informes de ejecución de las actividades contractuales presentados por el contratista y supervisor y/o interventor que le permitan a los ciudadanos conocer que se contrató y si se ejecutó de acuerdo a lo pactado, es importante cargar en dichas plataformas los informes de supervisión con registro fotográfico de las actividades ejecutadas que dan fe que las actividades cumplieron con el objeto del contrato.

**CAUSA:**

Falta de publicación esencial de la ejecución de los contratos.

**EFEECTO:**

Imposibilidad el libre ejercicio de controvertir u oponerse a las decisiones de la administración que le asiste al cualquier ciudadano o a aquellos que tenga interés en los mismos.

Por lo anterior se configura una observación administrativa para que la entidad aplique los controles necesarios y plasme las acciones correctivas en un plan de mejoramiento.

**RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:**

*Sobre lo anterior me permito señalar lo siguiente:*

*La empresa Piedecuestana de servicios públicos a partir de la vigencia 2022 en consideración de la Ley 2195 de 2022, migró a la plataforma SECOP II, con el propósito de dar cumplimiento a la mencionada norma y a su vez dar transparencia a la actividad contractual que adelanta por estar sometida al régimen especial, así como el cargue de dichas actividades a la plataforma SIA OBSERVA de la Contraloría General de la Nación, en ese sentido me permito relacionar evidencia de los contratos muestra, señalando los*

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 65 de 86

informes de las actuaciones registradas en cada uno de ellos, dando cumplimiento a los principios contractuales:

*En cuanto a la garantía del principio de la publicidad de las actuaciones contractuales, que garanticen la transparencia de la ejecución o avance de la misma, debemos señalar que: siguiendo los lineamientos de Colombia compra eficiente y en concordancia con el manual de supervisión e interventoría, se implementan acciones tendientes a garantizar la publicación en dicha herramienta de transparencia. En cuanto a los informes de avance, si bien constan su inserción en formato físico dentro del expediente contractual, es importante e imperioso que en las etapas pre, durante y ejecución reposen actas, documentos, soportes, informes y demás actuaciones o documentos que garanticen a los entes de control y la sociedad la observancia de estos. Su cargue en el expediente electrónico bajo la plataforma SECOP II.*

*Por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa de ser posible se elimine la observación administrativa teniendo en cuenta las controversias adjuntas en el anexo.*

#### **CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:**

Analizada la respuesta dada por la ESP de PIEDECUESTA, en la cual aceptan argumentan el cargue de informes con la nueva plataforma secop 2, el equipo auditor la DESVIRTUA LA OBSERVACION DE ALCANCE ADMINISTRATIVO.

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.15**

**LAS MEMORIAS DE CALCULO DE LAS EXCAVACIONES DEBEN SOLICITARSE TECNICAMENTE AL INTERVENTOR Y CONTRATISTA.**

#### **CRITERIO:**

Señala La Ley 1474 de 2011 “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas **están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado** a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre **el cumplimiento del objeto del contrato**, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría”.

#### **CONDICIÓN:**

La Piedecuestana de servicios Públicos es una empresa que todos los años realiza contratación encaminada a la reposición de redes de alcantarillado, lo que le ha generado a lo largo de su historia una amplia experiencia en este tipo de contratos y ha estandarizado algunos procesos que se pueden observar en las actividades de obra y los precios pagados a los diferentes contratistas, existiendo homogeneidad en los diferentes procesos, más sin embargo en un ítem que es representativo como son las excavaciones en alcantarillado debe la entidad generar especificación técnica que mejore la transparencia en este ítem de pago contando con el hecho que los contratistas tienen en sus ítems de pago la

localización y replanteo que esta encaminada al pago de topografía, así las cosas las excavaciones se deben pactar con anchos de zanja dependiendo del diámetro de la tubería y la profundidad de acuerdo a los perfiles de diseño, logrado así que se paguen cantidades justas, con la técnica de la topografía como soporte y que se le asigne el riesgo de sobre excavación al contratista y no a la entidad, garantizando así la eficiencia en el gasto y generando transparencia en la contratación.

Revisado los contratos de la muestra contractual que se relaciona a continuación se observa que las memorias de cálculo de la excavación tienen deficiencias técnicas en su soporte dado lo mencionado anteriormente:

VIGENCIA	CÓDIGO CONTRATO	OBJETOCONTRATO
2022>>2023	234-2022	OPTIMIZACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL YO COMBINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SECTORES PASEO CATALUÑA CALLE 1D CRA 6 Y 7 Y 6 Y 5, CALLE 1C BIS DIAGONAL 4C Y 4, DIAGONAL 4C CALLES 1 A 1C Y CALLE 1 CON CRA 6 Y 5 DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
2023	073-2023	OPTIMIZACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL YO COMBINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SECTOR LA CANDELARIA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.
2023	179-2023	REHABILITACION DE ACOMETIDAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL TRAMO DE LA DIAGONAL 8 TRANSVERSAL OJ NORTE DEL BARRIO LA ARGENTINA Y EL SECTOR DE PALERMO 2 QUEBRADA PALMIRA, LA REPOSICION Y ADECUACION DE SUMIDEROS EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER
2023	113-2023	REHABILITACION DE ACOMETIDAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PARA EL TRAMO DE LA CALLE 6 AN CON CARRERA 2B DEL BARRIO PALERMO 1 DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER

**CAUSA:**

Ausencia de especificaciones técnicamente ajustadas a la necesidad contractual

**EFEECTO:**

Riesgos potenciales de pérdida de recursos públicos

Por lo anterior se configura una observación administrativa para que la entidad aplique los controles necesarios y plasme las acciones correctivas en un plan de mejoramiento.

**RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:**

*Sobre lo anterior me permito señalar lo siguiente:*

*La empresa Piedecuestana de servicios públicos a través de la designación de supervisores realizada por la gerencia, y teniendo en cuenta la observación realizada por la Contraloría General de Santander, exigirá al supervisor control y revisión de las memorias de cálculo para esta clase de contratos, lo anterior quedará escrito en el acta de designación. Se acepta la observación y se incluirá en el plan de mejoramiento de la vigencia.*

**CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:**

Analizada la respuesta dada por la ESP de PIEDECUESTA, en la cual aceptan la observación, el equipo auditor la **CONVALIDA** o **CONFIRMA** como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO** para incluir en el plan de mejoramiento.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 67 de 86

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.16

### INCUMPLIMIENTOS PARCIALES DEL MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO 015 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2019

#### CRITERIO:

Señala La Ley 1474 de 2011 “*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría”.*

**Acuerdo 015 de 17 de diciembre de 2019 donde se adopta el manual de supervisión e interventoría.**

#### Lineamientos Generales

**46.** Para la autorización del último pago pactado el contratista deberá aportar los certificados de paz y salvo del personal de utilizo para su desarrollo

#### Obligaciones específicas del supervisor e Interventor según tipo de contrato

En los contratos de obra: establecer que las cantidades de obra del contrato y las especificaciones particulares del proyecto estén debidas y completamente definidas

#### CONDICIÓN:

La Piedecuestana de servicios Públicos celebro el contrato 084 de 2023 de objeto INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OPTIMIZACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL YO COMBINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SECTOR LA CANDELARIA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, dicho contrato presenta informes técnicamente ajustados más sin embargo existen obligaciones relacionadas en el manual de supervisión e interventoría que se pasan por alto como como es aportar los certificados de paz y salvo del personal de utilizo para el desarrollo de los proyectos y en los contratos de obra que vigila no se establece claramente las cantidades de obra del contrato y las especificaciones particulares del proyecto no están bien definidas, además de lo anterior haciendo una revisión general de algunos otros informes de interventoría que no están en la muestra de contratación de la presente auditoria se puede observar que los informes de interventoría están al libre albedrio documental del interventor, dado que la Piedecuestana es una entidad grande y que todos los años se contratan obras públicas con ayuda de interventores para su vigilancia y control no se observa que exista una guía estandarizada que permita ser entregada a estos contratistas para lograr el cumplimiento de lo plasmado en el manual de supervisión e interventoría para que los informes se materialicen tal y como está aprobado según el Acuerdo

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 68 de 86

015 de 17 de diciembre de 2019 y se exigen y anexen lo establecido en dicho acuerdo.

**CAUSA:**

Ausencia de guías y gestión documental de la entidad.

**EFEECTO:**

Riesgos potenciales de incumplimiento de obligaciones contractuales.

Por lo anterior se configura una observación administrativa para que la entidad aplique los controles necesarios y plasme las acciones correctivas en un plan de mejoramiento.

**RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:**

*Sobre lo anterior me permito señalar que en la empresa Piedecuestana de servicios públicos a través de la oficina de Gestión de calidad se codificó y cargó el PROCEDIMIENTO PRECONTRACTUAL, procedimiento que por sugerencia, recomendación y observación se modificará y actualizará incluyendo el procedimiento establecido en el Manual de supervisión e interventoría y Manual de contratación de la entidad, en lo que respecta a el aporte de los certificados de paz y salvo del personal utilizado o contratado para el desarrollo de los proyectos y de los contratos de obra o cualquier otra modalidad de contratación que lo requiera, además de todas las actividades que establecen los manuales para el desarrollo y ejecución de los contratos dejando establecido claramente las obligaciones contractuales de los sujetos que intervienen.*

*En relación a los incumplimientos parciales al manual de supervisión e interventoría, adoptado mediante acuerdo de 2019, se podría señalar que se tomará los correctivos correspondientes en concurso con el seguimiento o acompañamiento de control interno de gestión. Para evitar se genere algún incumplimiento que pueda conllevar algún tipo de responsabilidad del funcionario designado. fortaleciendo y revisando lo concerniente a gestión documental.*

*Por lo anterior se acepta la observación y se incluirá en el plan de mejoramiento de la vigencia.*

**CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:**

Analizada la respuesta dada por la ESP de PIEDECUESTA, en la cual aceptan la observación, el equipo auditor la **CONVALIDA o CONFIRMA** como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO** para incluir en el plan de mejoramiento.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.17**

**AUSENCIA DE SOPORTE DE DESIGNACION COMO SUPERVISOR DE APOYO Y ACEPTACIÓN DE LA PRESENTE SUPERVISIÓN POR DELEGACIÓN.**

**CRITERIO**

Acuerdo 015 de 2019 *Por medio del cual se adopta el manual de Supervisión e Interventoría de la Piedecuestana de Servicios Públicos ESP.*

**CONDICION**

De la revisión de los documentos que hacen parte del Contrato de Suministro No. 008 de enero 23 de 2023 con objeto: "SUMINISTRO DE FACTURAS IMPRESAS Y/O RECIBOS EN BLANCO PARA FACTURAR EL CONSUMO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", se observa que no obra en el expediente contractual la comunicación de designación de apoyar la supervisión y la aceptación de la tarea por parte de la

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 69 de 86

profesional que firma los respectivos informes generados durante la ejecución del contrato referido

Que esta Supervisión verificó el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, de lo cual reposa copia en la carpeta, de los pagos correspondientes a Salud y Pensión y ARL

Por lo anterior, el suscrito supervisor, **MARIA FERNANDA MENDEZ ALBARRACIN Y ANA MILENA AZA OJEDA** hace constar que la información suministrada en el presente Informe es veraz y cumple con los parámetros establecidos en la ejecución del objeto del contrato.

Se expide en Piedecuesta, a los 28 MAR 2023

SUPERVISOR	SUPERVISOR DE APOYO
 FIRMA	 FIRMA
NOMBRE: MARIA FERNANDA MENDEZ ALBARRACIN CARGO: Directora Comercial	NOMBRE: ANA MILENA AZA OJEDA CARGO: Profesional Facturación

### CAUSA

Debilidades en los mecanismos de control interno.

### EFECTO

Posibles responsabilidades por incumplimiento a deberes.

### RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

*"Sobre lo anterior se remite la copia de la designación de apoyo a la supervisión efectuada a la Profesional de Facturación sobre el contrato de Suministro No. 008 de 2023, el cual tenía por objeto el "SUMINISTRO DE FACTURAS IMPRESAS Y/O RECIBOS EN BLANCO PARA FACTURAR EL CONSUMO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", se anexan pdf (02) folios.*

*Esta observación dará lugar a implementar acciones tendientes a formalizar los respectivos formatos o documentos bajo los requerimientos de MIPG y gestión documental que se requiera en los casos puntuales, revisando los procedimientos existentes. Para así diagnosticar las posibles carencias o debilidades en la asignación y aceptación de las supervisiones.*

*Por lo anterior, se acepta la observación y se incluirá en el plan de mejoramiento de la vigencia "*

### CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el sujeto de control y la aceptación de la observación, se convalida la misma con alcance de hallazgo administrativo, así las cosas, debe incluirse en plan de mejoramiento, para posterior seguimiento por parte del órgano de control.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 18 (Desvirtuado presunto alcance Disciplinario).**

**NO AMPLIACION DE LAS GARANTIAS, EN MODIFICACIONES CONTRACTUALES y CUMPLIMIENTO PARCIAL CLAUSULA FORMA DE PAGO.**

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 70 de 86

**CRITERIO**

Manual Interno de Contratación Piedecuesta de Servicios Públicos ESP-ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- ESTIPULACION DE GARANTIA. PARAGRAFO 3: *En el evento de aumentarse el valor del contrato o prórroga de su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía*

Acuerdo 015 de 2019 *Por medio del cual se adopta el manual de Supervisión e Interventoría de la Piedecuestana de Servicios Públicos ESP.*

**CONDICION**

De la revisión y evaluación a los documentos que forman parte del expediente del Contrato 054 de 2023 celebrado mediante el procedimiento de Segunda Cuantía, y el cual tiene por objeto "APOYO EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS Y SUBPROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA - E.S.P.", se observa que el contrato fue adicionado en valor y plazo de ejecución, dándose lugar a la modificación de la garantía única de cumplimiento, sin embargo, no se aporta soporte de que el contratista haya dado cumplimiento a la obligación de ampliar y/o aumentar las garantías del contrato de prestación de servicios, así mismo no se aporta evidencia de que el supervisor, quien debe velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, haya realizado requerimientos al contratista frente a esta obligación; dándose así origen a una observación de auditoría administrativa con presunta incidencia disciplinaria

De otra parte, se observa que no se dio cumplimiento a lo pactado en el contrato, **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** *La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos cancelará el valor de los servicios prestados de forma mensual, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. (subrayado fuera texto), toda vez que para el pago parcial 08 y pago final no se adjunta la factura respectiva, sin embargo, se autorizaron los mismos.*

**CAUSA:**

Desconocimiento de deberes; debilidades en los mecanismos de control.

**EFFECTO:**

Riesgo de que la entidad contratante quede desprotegida y vulnerable, frente a un daño antijurídico.

Posibles responsabilidades por omisión de las partes.

Conforme a lo enunciado, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN			
	D	P	F	S
JUAN ABELARDO RINCON LOPEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DEL TALENTO HUMANO, Designación de fecha 28-06-2023 Supervisor	X			
LAURA MARIA MUÑOZ TARAZONA Representante Legal- Contratista	X			

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 71 de 86

Cuantía:	
----------	--

D: Disciplinario    P: Penal    F: Fiscal    S: Sancionatorio

**RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:**

"Sobre lo anterior una vez revisada la plataforma SECOP II, en lo que respecta al contrato No. 054 de 2023, se evidencia el cargue y aprobación de las garantías actualizadas en virtud de la adición realizada tal y como se observa en mencionada plataforma para el día 04 de agosto de 2023, las cuales si se registra el nuevo plazo y valor de las pólizas iniciales como se observa en las siguientes imágenes:

**DETALLE DE LA GARANTÍA**

▼ AREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

▼ MOSTRAR DETALLES

**Flujo de aprobación**

Documentos (0)  
Tareas del flujo (1/1)  
Comentarios (0)

**Tareas del flujo**  
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

▼ FLUJOS DE APROBACIÓN

1 1

Aprobar garantía

▼ Nivel 1 - Con orden

Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
1 Aprobar_publicaciones	Aprobado	Liliana Vera	LILIANA VERA	4/08/2023 9:05:24 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

**DETALLE DE LA GARANTÍA**

Id de la garantía: U01.WRI.12215210

Referencia de la garantía: 98-44-101178723 - 98-40-101083241

Estado: Aprobada

**Justificación**

- Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- Cumplimiento - Pago de salarios
- Cumplimiento - Calidad del servicio
- Responsabilidad civil extra contractual

**Tipo de garantía**

- Contrato de seguro
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Entidad aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A

Número de póliza: 98-44-101178723 - 98-40-101083241

Tomador: INGENIERÍA Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS

Beneficiario: PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	98.083.206,60 COP	29/04/2024 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Cumplimiento - Pago de salarios	98.083.203,60 COP	29/10/2026 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Cumplimiento - Calidad del servicio	98.083.206,60 COP	29/04/2024 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Responsabilidad civil extra contractual	144.124.809,90 COP	1/03/2024 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Descripción	Nombre del documento
<input type="checkbox"/> POLIZAS ADICIONAL N° 1 CONTRATO 054 DE	POLIZAS ADICIONAL N° 1 CONTRATO 054 DE

Descargar    Detalle

Id de pago: Pago 002  
 Obligado a facturar electrónicamente:  Sí  No \*  
 C.U.F.E: 264700551a20a6e69a752a9d0793615483618ba12063ad42736c79062a67546e4e8112778802134041 Factura validada  
 Consultar los detalles de la factura  
 Número de factura: 1334  
 Fecha de emisión: 21/02/2023 9:00:00 AM Auto-creado desde una copia  
 Fecha de vencimiento: -  
 Valor neto: 45.207.375 COP Valor antes de IVA  
 Valor total: 52.845.777,44 COP  
 Notas: -  
 Fecha de recepción original: 21/02/2023 7:22:53 AM Auto-creado desde una copia  
 Número de radicación: Pago 002

Descripción	Nombre del documento		
1. INFORME DE CONTRATISTA N° 8 ADMINISTRATIVA.pdf	1. INFORME DE CONTRATISTA N° 8 ADMINISTRATIVA.pdf	Descargar	Detalle
2. FACTURA 1334.pdf	2. FACTURA 1334.pdf	Descargar	Detalle
3. SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRATIVO SEP.pdf	3. SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRATIVO SEP.pdf	Descargar	Detalle
4. CONTRATO Y ADICIONAL ADMINISTRATIVO.pdf	4. CONTRATO Y ADICIONAL ADMINISTRATIVO.pdf	Descargar	Detalle

Id de pago: Pago 006  
 Obligado a facturar electrónicamente:  Sí  No \*  
 C.U.F.E: a267a1634c582229a28771910f198a218de66c79e087340a02826a4d338072a6dc0343a76641079e031 Factura validada  
 Consultar los detalles de la factura  
 Número de factura: 1338  
 Fecha de emisión: 21/12/2023 10:41:00 AM Auto-creado desde una copia  
 Fecha de vencimiento: 21/12/2023 10:41:00 AM Auto-creado desde una copia  
 Valor neto: 42.707.120,11 COP Valor antes de IVA  
 Valor total: 49.119.580,27 COP  
 Notas: -  
 Fecha de recepción original: 21/12/2023 9:44:28 AM Auto-creado desde una copia  
 Número de radicación: Pago 006

Descripción	Nombre del documento		
1. INFORME FINAL DEL CONTRATISTA 134 DE 2023.pdf	1. INFORME FINAL DEL CONTRATISTA 134 DE 2023.pdf	Descargar	Detalle
2. FACTURA 1338 ADMINISTRATIVO.pdf	2. FACTURA 1338 ADMINISTRATIVO.pdf	Descargar	Detalle
3. SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRATIVO OCT.pdf	3. SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRATIVO OCT.pdf	Descargar	Detalle

*En esta observación podemos señalar que se pudo evidenciar que los documentos requeridos se encontraban en el expediente que se entrega en la oficina de pagaduría para su correspondiente cancelación, se procedió a corregir la ausencia de estos documentos en el expediente contractual; por lo cual se desconfigura la observación administrativa de auditoría con posible incidencia disciplinaria toda vez que los documentos fueron adjuntos por el contratista en el momento de la ejecución contractual.*

*Por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa de ser posible se elimine de la observación y se tenga en cuenta los anexos. "*

*ANEXOS: Póliza seguros de Estado (9 folios)  
Acta de pago parcial (2 folios).*

### CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:

Una vez evaluados los argumentos y anexos presentados por el sujeto de control en la réplica, se concluye que, es procedente desvirtuar es presunto alcance disciplinario de la observación en razón a que se aporta anexo de prórroga de la póliza No. 96-44-101178723 (9 folios), la cual fue expedida el día 01 de agosto de 2023 como consta en el documento adjunto con lo cual se da cumplimiento a la obligación del contratista de ampliar y/o aumentar las garantías del contrato de prestación de servicios en virtud de la ampliación del contrato y del supervisor de exigir la misma para avalar el cumplimiento del pago parcial. No obstante, en relación a la observación administrativa ante la ausencia de estos documentos en el expediente contractual con lo cual se ve afectado el principio de publicidad se convalida la misma con alcance de hallazgo administrativo para que implementen los correctivos a que haya lugar

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL DE AUDITORIA No.19**
**DEBILIDADES EN EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA**
**CRITERIO:**

Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 5 de septiembre de 2018, radicado No. 11001-03-06-000-2018-00124-00 C.P. Édgar González López, sostuvo que «el concepto del A.I.U. comprende la Administración (costos indirectos) imprevistos y utilidades, y en algunos contratos este valor aparece cuantificado en forma independiente al valor de la obra y como un porcentaje de la misma, sin perjuicio que en otros contratos este valor no aparezca discriminado y se incorpore en el valor de los precios unitarios»

*“Los costos indirectos incorporados en el A, corresponden como regla general a gastos de la oficina central, honorarios del director de obra y de personal especializado. Generalmente estos costos pueden estar compartidos con los diversos contratos de obra que en forma simultánea esté ejecutando el contratista. Un ejemplo corresponde a los costos de la oficina central, y de los asesores de proyectos”*

Acuerdo 015 de 2019 *Por medio del cual se adopta el manual de Supervisión e Interventoría de la Piedecuestana de Servicios Públicos ESP.*

Ley 610 de 2000

**CONDICION**

CONTRATO DE OBRA 152 DE 2023			
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA (1) VÁLVULA DE 18". CAMBIO TUBERÍA DE ASBESTO CEMENTO CUARTO DE BOMBAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA PORTABLE LA COLINA			
ITEM	DESCRIPCION	PROFESIONAL SST	INGENIERO DE CAMPO
		VALOR PARCIAL	VALOR PARCIAL
1.1.01	Suministro e instalación de válvula de 0 18"- Compuerta Elástica Vástago No Ascendente - Bridado HD con volante.	212.780.00	589.025.00
1.1.02	Suministro e instalación de unión universal tipo Dresserde 018"- ANSI 150. Para Empalmar Tubería AC Diámetro Exterior 517 mm.	21.878.00	58.902.50
1.1.03	Suministro e instalación de tubería PVC Presión de 0 20	4.861.78	13.089.44
1.1.04	Desmante de válvula existente de 0 18" de compuerta elastica HD.	291.706.67	785.366.67
1.1.05	Desmante de tubería de asbesto cemento de 0 18'.	10.839.00	29.451.25
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>542.065.45</b>	<b>1.475.834.86</b>
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA (1) VÁLVULA DE 14". CUARTO DE BOMBA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA COLINA			
1.2.01	Suministro e instalación de válvula de 0 14" - Compuerta Elástica Vástago No Ascendente - Bridado HD con volante.	218.780.00	589.025.00
1.2.02	Suministro e instalación de unión universal tipo Dresserde 014"-ANSI 150. Para Empalmar Tubería AC Diámetro Exterior 410 mm	43.753.00	117.805.00
1.2.03	Corte de tubería de asbesto cemento de 0 14".	10.939.00	29.491.25
1.2.04	Desmante de válvula	291.707.67	785.366.67
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>565.179.67</b>	<b>1.521.687.92</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>1.107.245.12</b>	<b>2.997.522.78</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>\$4.104.767.9</b>	

De la revisión y evaluación a los documentos que hacen parte del expediente del contrato de obra No. 152 de 2023 con objeto "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE 18" Y 14" Y ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA EN CUARTO DE BOMBAS DE LA PTAP LA COLINA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", se observa que en el desglose de los APUs aprobados

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 74 de 86

correspondientes a las actividades de los ítem 1.1 (Suministro e instalación de una (1) válvula de 18'. Cambio tubería de asbesto cemento cuarto de bombas planta de tratamiento de agua Potable La Colina) y 1.2 (suministro e instalación de una (1) válvula de 14'. Cuarto de bomba Planta de Tratamiento de Agua Potable La Colina) se pacta en MANO DE OBRA, Ingeniero SST e Ingeniero de Campo, descripciones que corresponde a costos indirectos que están cubiertos en el AIU del 35% reconocido al contratista (29% por concepto de administración; un 1% para rubro imprevistos y un 5% correspondiente a utilidad), de suerte, que cancelar estos valores, que de manera alguna deben ser asumidos por el contratista con el factor administración, puede generar consecuencias para el patrimonio público, resaltándose además que sobre el particular el supervisor durante la ejecución del contrato no se pronunció y como se aprecia en los documentos que obran en el expediente contractual avaló el pago de la totalidad de los ítems al contratista.

Revisado el expediente contractual para la ejecución del contrato y en la oferta presentada por el contratista esta la obligación de contar con un personal mínimo que corresponde a un ingeniero residente que dan certeza que corresponde en tal sentido a un pago con cargo al factor administración del AIU.

Así mismo indicar que el profesional denominado "profesional SST" relacionado en los APUs aprobados no ejecuta actividades para el cumplimiento de los ítems contratados, al igual que en los informes de ejecución del contratista no relaciona este profesional como parte del equipo de trabajo.

De otra parte, se observa que el contratista en cumplimiento a sus obligaciones no ha suministrado la actualización de las pólizas, actividad derivada de la modificación al contrato; ni se aporta evidencia de que el supervisor quien tiene la función de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, haya realizado requerimientos al contratista frente a esta obligación. A la fecha el contrato de obra no ha sido liquidado.

Conforme a lo enunciado, se configura una observación de auditoría administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$4.104.767.9

**CAUSA:**

Desconocimiento de la normatividad. Debilidades en los mecanismos internos de control al proceso de contratación.

**EFECTO:**

Posibles responsabilidades por inobservancia al deber de cuidado. Posible daño al patrimonio.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN			
	D	P	F	S
Ing. CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA Director Técnico y de Operaciones Supervisor	X		X	
MARLEY JAIMES RAMIREZ Representante Legal Contratista			X	
Cuantía:	<b>\$4.104.768</b>			

D: Disciplinario    P: Penal    F: Fiscal    S: Sancionatorio

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 75 de 86

## RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

*"En respuesta a la observación administrativa de auditoría con presunta incidencia disciplinaria fiscal de auditoría No. 19, se solicita al equipo auditor en cuanto a la presunta incidencia disciplinaria, desvirtuar la observación, conforme a la explicación dada vía correo electrónico por el funcionario supervisor de obra para la vigencia auditada (2023), que refiere a lo siguiente:*

- *"En respuesta a la observación administrativa de auditoría con presunta incidencia disciplinaria fiscal de auditoría No. 19, es importante resaltar al equipo auditor que, las obras desarrolladas en la Planta de Tratamiento P.TAP LA COLINA, presenta para los contratistas grandes riesgos operacionales que deben ser atendidos permanentemente para evitar posibles riesgos que conlleven accidentes mortales, razón por la que la Piedecuestana de Servicios Públicos, como acción para blindar a la entidad de responsabilidades, solicita al equipo auditor tener en cuenta la siguiente explicación y de esta manera desvirtuar la observación fiscal:*

*Para la ejecución del contrato de obra No.152 de 2023 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE 18" Y 14" EN CUARTO DE BOMBAS PTAP LA COLINA", como se evidencia en cada ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, se incluyó un profesional universitario en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST y un Residente de Obra, debido a la complejidad de los trabajos, ya que estos se realizaron de manera nocturna y continua 24 horas, acordado con la Jefe de Planta la Colina y su Coordinador, oficina SST de entidad, Contratista y Gerente, para así no entorpecer el servicio de acueducto de vital importancia para comunidad.*

*Lo anterior, atendiendo que la entidad NO puede tener cortes de suspensión tan continuos y debemos garantizar el servicio constante. Además, que el almacenamiento de la entidad para ese momento era de 9500 metros cúbicos, los cuales se tenían tiempo de 6 horas aproximadamente para cortes en los diferentes distritos; todos estos trabajos, nos obligaban a organizar trabajos continuos con personal adicional en diferentes turnos, la mayoría de ellos en horarios nocturnos.*

*Adicional a ello, estas válvulas que se instalaron tienen un peso significativo y se realizaba su montaje con montacarga, en zonas de difícil acceso, se debió transportar a un cuarto exclusivo para ellas, lo que ameritaba personal extra de todo tipo en operarios, profesionales y demás; en este caso, por la complejidad de los trabajos y montajes, fue necesario adicionar esos dos profesionales, por jornal y rendimiento, valores extremadamente bajos en salarios a la realidad, ya que fue acompañamiento en los horarios nocturnos y extras, garantizando personal constante en la ejecución de la obra.*

*Siendo necesario traer a colación los CRITERIO DE DESCRIMINACION (A.I.U.), A - Administración % Incluir: Profesionales, Técnicos y Operativos de Administración que no estén incluidos en los precios unitarios: Elaboración de informes y actas parciales, reportes de obra, actas de vecindad, manuales de operación, planos récord, modificaciones de licencias y/o permisos necesarios para ejecutar la obra Planes de manejo: Ambiental, señalización y manejo de tránsito, emergencias, mantenimiento de maquinaria Seguridad social (pensión, cesantías, salud, ARL), vacaciones, primas, parafiscales (SENA, ICBF, compensación familiar) / Subsidio transporte, horas extras, riesgos profesionales, dotación del personal Seguridad de la obra, gastos de operación, comunicaciones, papelería, registro fotográfico, transporte Pólizas, impuestos, transporte, gastos financieros, servicios públicos provisionales. Vallas/ Placa conmemorativa/ cerramiento provisional/ video profesional Otros I - Imprevistos % U - Utilidad % AIU - Suma (A + I + U) %.*

*Esta discriminación fue la que la entidad manejo para la vigencia de la contratación, sumando un porcentaje de 29% en la administración, porcentaje bajo entre otras entidades del estado, y como los refleja el primer ítem de personal, este incluye lo que no esté en el análisis de precio unitarios y debido a la complejidad se tuvo que incluir ese personal."*

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 76 de 86

Ahora, en cuanto a la observación administrativa, se acepta la recomendación del equipo auditor y se incluirá en el plan de mejoramiento de la vigencia

**CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:**

Una vez evaluados los argumentos expuestos por el sujeto de control en la contradicción, es de resaltar en cuanto a los riesgos eventuales propios de la contratación, que no se puede pasar por alto que la planificación de riesgos se da en la etapa precontractual por cuanto es un factor determinante para el desarrollo del contrato. De otra parte, el deber de planeación, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica; así, de la revisión a los estudios previos se evidenció entre otros, que se estableció el siguiente personal:

	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F01
		Versión: 1.0
		Página 14 de 28

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO				
CARGO	CANT.	FORMACIÓN ACADÉMICA	% DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL
Residente de obra	1	Ingeniero civil o ingeniero sanitario	100%	No menor de dos (02) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional

El proponente deberá anexar los siguientes documentos del equipo en este proceso:

Adicionalmente, no se evidencia en el expediente contractual 152/2023, motivación alguna de la necesidad de ajustar lo previamente establecido, ni que se haga alusión a lo señalado por el sujeto en la réplica de que en el *ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS*, se incluyó un profesional universitario en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST y un Residente de Obra, debido a la complejidad de los trabajos,... acordado con la Jefe de Planta la Colina y su Coordinador, oficina SST de entidad, Contratista y Gerente, incluir para así no entorpecer el servicio de acueducto de vital importancia para comunidad.

Conforme a lo anterior, y al no aportarse material probatorio alguno de lo argumentado en la réplica por el pago adicional de profesionales habiéndose pactado unos gastos de administración (AIU), se confirma la observación con connotación de hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal, y serán las instancias competentes quienes determinen si hay lugar o no a imputar responsabilidad frente a lo observado en el proceso auditor.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN			
	D	P	F	S
Ing. CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA Director Técnico y de Operaciones Supervisor	X		X	
MARLEY JAIMES RAMIREZ Representante Legal Contratista			X	
Cuantía:	<b>\$4.104.768</b>			

D: Disciplinario    P: Penal    F: Fiscal    S: Sancionatorio

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 77 de 86

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.20

### CONTRATOS EN EJECUCION y CONTRATOS PENDIENTES POR LIQUIDAR.

#### CRITERIO:

Acuerdo No. 004 del 31 de octubre de 2006, modificado por los Acuerdos Nos. 012 de 2015; 007 de 2017 y 009 de 2019; "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL INTERNO DE CONTRATACION DE LA PIEDECUESTANA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P."

Ley 87 de 1993, literal g), garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.

#### CONDICIÓN:

PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP- VIGENCIA 2023- CONTRATOS PENDIENTES DE LIQUIDACION			
NO CONTRATO	TIPO CONTRATO	OBEJTO	VALOR
115	CONTRATO DE OBRA	REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO PARA UN TRAMO DEL SECTOR DE LA CALLE 8 ENTRE CARRERAS 2 Y 3 DEL BARRIO LA FERIA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER	107.886.595.00
152	CONTRATO DE OBRA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE 18" Y 14" Y ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA EN CUARTO DE BOMBAS DE LA PTAP LA COLINA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS	104.451.774.41
023	PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y DEMAS ENVÍOS POSTALES QUE SE REQUIERA EN LA MODALIDAD DE CORREO CERTIFICADO, POSTEXPRESS Y MASIVO ESTÁNDAR A NIVEL URBANO, RURAL, NACIONAL E INTERNACIONAL Y CORREO ELECTRÓNICO Y SMS CERTIFICADO	70.000.000.00
226	PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO DE VIGILANCIA Y DE SEGURIDAD PRIVADA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.	804000387-1
307	PRESTACION DE SERVICIOS	ADQUISICION DE LICENCIAS ARGIS PARA EL USO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS	830122983
202-2023	PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA COADYUDAR JURIDICAMENTE EN LOS TRAITES JURIDICOS Y ACTIVIDADES CONTRACTUALES QUE COMPETEN A LA OFICINA DE PLANEACION INSTITUCIONAL DE	\$ 9.450.000.00

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 78 de 86

		LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS	
306-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	"APOYO EN LA EJECUCION DE PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ASEO (BARRIDO Y RECOLECCIÓN) DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS"	\$ 87.159.323
312-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SERVICIO DE TRANSPORTE DE VEHICULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 26.000.000

Se observa que transcurrido más de cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de los contratos, la ESP ante el incumplimiento de los contratistas de presentar informes de actividades y otros documentos necesarios para legalizar cuentas pendientes, no ha realizado las actuaciones administrativas a que hay lugar para llevar a cabo las liquidaciones respectivas, inobservando lo dispuesto en su manual de contratación.

PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP- VIGENCIA 2023- CONTRATOS EN EJECUCION			
NO CONTRATO	TIPO CONTRATO	OBEJTO	VALOR
233-2023	OBRA	MEJORA DEL SISTEMA DE CAPTACION (BOCATOMA) Y TRANSPORTE (ADUCCION) DE AGUA CRUDA SISTEMA PTAP LA COLINA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	\$ 1.695.779.739.83
316-2023	OBRA	OPTIMIZACION LINEA DE ADUCCION EXISTENTE DE 18" ASBESTO CEMENTO DESDE DESARENADOR HASTA LA PTAP LA COLINA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	\$ 3.094.042.478.00
317-2023	INTERVENTORIA	INTERVENTORIA PARA LA OPTIMIZACION LINEA DE ADUCCION EXISTENTE DE 18" ASBESTO CEMENTO DESDE DESARENADOR HASTA LA PTAP LA COLINA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	\$ 215.318.600.00

De otra parte, se observa que a pesar de que los anterior contratos tenían plazo de ejecución vigencia 2023, no se dio cumplimiento a esta cláusula, en la actualidad se está ejecutando el 233 de 2023 y los contratos 316 y 317 que se derivan del convenio de uso de recursos N°1371 de 2023 suscrito entre el ministerio de vivienda, ciudad y territorio, el municipio de Piedecuesta y empresa Piedecuestana de servicios públicos domiciliarios de Piedecuesta ESP, se encuentran suspendidos, estados que generan alerta y conllevan al riesgo de posible transgresión de los principios de planeación contractual y planificación y anualidad establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, demanda mayor seguimiento y control a la actividad contractual.

Ante los hechos referidos se configura una observación administrativa, para hacer seguimiento a las actuaciones administrativas que emprenda la ESP en aras de evitar la materialización de riesgos inherentes y posibles responsabilidades.

**CAUSA:**

Debilidad en el ejercicio de vigilancia, control y seguimiento del contrato por parte del supervisor. Inobservancia de normatividad.

Desconocimiento de principios contractuales y presupuestales

**EFEECTO:**

Afectación de la calificación de la gestión fiscal; materialización de riesgos en el proceso contractual. Que no se materialicen los objetivos de los contratos.

**RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:**

*Respecto de esta observación la entidad ha venido adelantando las actuaciones administrativas correspondientes con el fin de dar cumplimiento en el menor termino posible, conforme a lo señala los presupuestos de la contratación pública bajo el precepto de la ley 142 de 1994 (Artículo 31. Concordancia con el Estatuto General de la Contratación Pública.) y demás normas que regulan y establecen los términos, condiciones y circunstancias, para liquidación por mutuo acuerdo, unilaterales o por sentencia judicial. La entidad con el cambio de Gobierno, se vio avocada a cambios en su planta de persona, como lo es gerente, personal de libre nombramiento, nuevos miembros de junta directiva y demás circunstancias referentes a ajustar, lo pertinente a talento humano, ya ha iniciado acciones que pueden corroborar que se ha venido actuando con el fin de superar lo observado por el equipo auditor.*

*Por lo anterior se acepta la observación administrativa y se incluirá en el plan de mejoramiento de la vigencia.*

**CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:**

Con fundamento en la réplica presentada en la cual la entidad manifiesta entre otros aspectos, que acepta la observación de auditoría, se convalida la misma con alcance de hallazgo administrativo, por tanto, debe ser incluida en plan de mejoramiento, para seguimiento por parte de este órgano de control.

**CUADRO NUMÉRICO DE HALALZGOS**

	Título descriptivo de hallazgos					Cuantía	Pág.
	A	D	P	F	S		
1	X						28
2	X						30
3	X						30
4	X						31
5	X						35

6	X				DIFERENCIAS EN EL REGISTRO DE PRESTAMOS POR PAGAR CODIGO CONTABLE 2314		36
7	X				OTROS PASIVOS-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION CODIGO CONTABLE 290201 POR CONVENIOS Y COTRATOS SIN LIQUIDAR.		38
8					<b>DESVIRTUADO</b>		40
9	X	X		X	POSIBLE DAÑO FISCAL GENERADO POR PAGO SANCION RESOLUCION N°. 3592 DE 09 SEPTIEMBRE DE 2019 EMITIDA POR EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	\$16.267.826.00	42
10	X	X		X	DETRIMENTO PATRIMONIAL GENERADO PROCESO SANCIONATORIO SENA (APRENDICES) MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 01404 DEL 2020.	\$2.594.119.00	48
11	X				POSIBLE DAÑO FISCAL GENERADO POR PAGO MULTA TASA RETRIBUTIVA AREA METROPOLITANA, SEGÚN RESOLUCION 000589 DEL 14 DE JUNIO DE 2018- <b>DESVIRTUADA LA PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL</b>		53
12	X	X		X	POSIBLE DAÑO FISCAL GENERADO POR PAGO DE ACUERDO A LA LIQUIDACION DE CREDITO E INTERESES A LA DIAN SEGÚN AUTO NUMERO 20230401000730 DEL 18 DE ABRIL DE 2023- (EXPEDIENTE DE COBRO # 2008-02913: PATRIMONIO 2011 SALDO CUOTA 8).	\$430.088.000	59
13	X				FALTA ESTABLECER CRONOGRAMA DE AMORTIZACION DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO ALCANTARILLADO Y ASEO A LA UNIDAD DE NEGOCIO DE ACUEDUCTO CON EL FIN DE CANCELAR LA TOTALIDAD DEL CREDITO INTERNO DE TESORERIA ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES N°.143 Y N°. 551 DE 2019		63
					<b>DESVIRTUADO</b>		64
15	X				LAS MEMORIAS DE CALCULO DE LAS EXCAVACIONES DEBEN SOLICITARSE TECNICAMENTE AL INTERVENTOR Y CONTRATISTA.		66
16	X				INCUMPLIMIENTOS PARCIALES DEL MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO 015 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2019		68

17	X				AUSENCIA DE SOPORTE DE DESIGNACION COMO SUPERVISOR DE APOYO Y ACEPTACIÓN DE LA PRESENTE SUPERVISIÓN POR DELEGACIÓN.		69
18	X				NO AMPLIACION DE LAS GARANTIAS, EN MODIFICACIONES CONTRACTUALES y CUMPLIMIENTO PARCIAL CLAUSULA FORMA DE PAGO. (desvirtuado presunto alcance Disciplinario)		70
19	X	X		X	DEBILIDADES EN EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA	\$4.104.768	74
20	X				CONTRATOS EN EJECUCION y CONTRATOS PENDIENTES POR LIQUIDAR.		78

### CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Cuadro Consolidado de Hallazgos		
Tipo	Cantidad	Valor
Administrativos	18	
Disciplinarios	4	
Penales	0	
Fiscales	4	\$453.054.713
Sancionatorios	0	

### ANEXO 2

#### FORMA DE PRESENTACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas **efectivas** que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración. La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La entidad deberá elaborar un **PLAN DE MEJORAMIENTO**, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco (**05**) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el **FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21\_CGS)** y reportarlo en la plataforma de SIA- CONTRALORÍAS.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 82 de 86

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021, modificada mediante la Resolución 00074 de 2022. **Solo se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo.** En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado y en archivo editable, al correo institucional: [cochoa@contraloriasantander.gov.co](mailto:cochoa@contraloriasantander.gov.co) a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.

### ANEXO 3

#### BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Impacto positivo en el sujeto, punto de control y/o en la comunidad generado por una actuación de la Contraloría General de Santander, derivado del control fiscal, de las acciones de mejora implementadas por los sujetos y puntos de control como consecuencia de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la Contraloría General de Santander y/o de las actividades de control social y participación ciudadana, cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo	Descripción del beneficio	Valor
Seguimiento al Plan de mejoramiento	DEFICIENCIAS EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS A DICIEMBRE 31 DE 2021	se estableció un control para mejorar las conciliaciones bancarias	Cualificable	conciliaciones bancarias depuradas	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	CUENTAS BANCARIAS POR DEPURAR POR LA EXISTENCIA DE CONVENIOS POR LIQUIDAR DE VIGENCIAS ANTERIORES.	Se depuraron las cuentas pendientes por liquidar	Cualificable	Se cumplió la meta establecida	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	FALTA DEPURACION CONTABLE O LEGALIZACION DE CUENTAS DEL ACTIVO Y DEL PASIVO.	se realizó la depuración de las cuentas	Cualificable	Se cumplió la meta establecida	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	DEFICIENCIAS EN EL METODO DE DEPRECIACION	Se aplicó el método de depreciación acumulada de manera individual de acuerdo a la norma contable. Acciones por parte del área de almacén: Se realizará la Sistematización del Inventario	Cualificable	Se cumplió la meta establecida	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	FENECIMIENTO DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2019 Y QUE NO FUERON CANCELADAS DURANTE LA VIGENCIA 2020 LAS CUALES FUERON CONSTITUIDAS COMO VIGENCIAS EXPIRADAS PARA LA VIGENCIA 2021.	se cancelaron las reservas presupuestales excepto las que están en proceso jurídico	Cualificable	Se cumplió la meta establecida	

Seguimiento al Plan de mejoramiento	OBLIGACION DE RENDIR DE MANERA COMPLETA LA CUENTA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR LA ENTIDAD EN LA VIGENCIA 2021 EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SIA OBSERVA.	Elaboración del instructivo para la publicación de la información de los procesos precontractual contractual y postcontractual en la plataforma electrónica SIA OBSERVA	Cualificable	Se cumplió la meta establecida
Seguimiento al Plan de mejoramiento	INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIAS 2019 Y 2020.	Realizar un taller en referencia a la formulación de planes de mejoramiento acciones correctivas y de mejora a todos los procesos de la entidad.	Cualificable	Se cumplió la meta establecida

### ANEXO 3 ESTADOS FINANCIEROS

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS"						
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA						
Cifras en pesos colombianos						
CODIGO	CUENTA	2022	2023	VARIACION		PARTICIPACION 2023
				ABSOLUTA	RELATIVA	
	<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>21,143,742,547</b>	<b>19,863,803,300</b>	<b>(1,279,939,247)</b>	<b>-6%</b>	<b>13%</b>
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	10,001,469,504	9,222,172,557	(779,296,947)	-8%	6%
13	CUENTAS POR COBRAR	9,259,056,496	9,091,617,746	(167,438,750)	-2%	6%
	INVENTARIOS	69,160,634	115,766,084	46,605,450	67%	0%
	OTROS DERECHOS Y GARANTIAS	1,814,055,913	1,434,246,913	(379,809,000)	-21%	1%
	<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>127,038,161,464</b>	<b>134,164,298,314</b>	<b>7,126,136,850</b>	<b>6%</b>	<b>87%</b>
13	CUENTAS POR COBRAR	861,204,398	1,727,281,737	866,077,339	101%	1%
16	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	125,010,572,473	131,169,675,687	6,159,103,214	5%	85%
	OTROS DERECHOS Y GARANTIAS	775,456,372	530,981,153	(244,475,219)	-32%	0%
	INTANGIBLES	147,174,883	111,960,893	(35,213,990)	-24%	0%
	ACTIVO POR IMPUESTO DIFERIDO	243,753,338	624,398,844	380,645,506	156%	0%
	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>148,181,904,011</b>	<b>154,028,101,614</b>	<b>5,846,197,603</b>	<b>4%</b>	<b>100%</b>
	<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>11,973,110,350</b>	<b>10,993,054,730</b>	<b>(980,055,620)</b>	<b>-8%</b>	<b>7%</b>
23	PRESTAMOS POR PAGAR	8,188,903,032	7,955,950,796	(232,952,236)	-3%	5%
24	CUENTAS POR PAGAR	394,544,256	493,916,488	99,372,232	25%	0%
	IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS	2,443,715,749	1,202,592,676	(1,241,123,073)	-51%	1%
26	BENEFICIO A LOS EMPLEADOS	945,947,313	1,340,594,770	394,647,457	42%	1%
	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>49,864,462,536</b>	<b>52,148,484,895</b>	<b>2,284,022,359</b>	<b>5%</b>	<b>34%</b>
23	PRESTAMOS POR PAGAR	11,090,916,739	15,822,809,978	4,731,893,239	43%	10%

24	CUENTAS POR PAGAR	1,868,914,603	1,810,495,875	(58,418,728)	-3%	1%
27	PROVISIONES	8,277,118,090	7,697,596,414	(579,521,676)	-7%	5%
29	OTROS PASIVOS	28,627,513,104	26,817,582,628	(1,809,930,476)	-6%	17%
	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>61,837,572,886</b>	<b>63,141,539,625</b>	<b>1,303,966,739</b>	<b>2%</b>	<b>41%</b>
	<b>PATRIMONIO</b>	<b>86,344,331,125</b>	<b>90,886,561,989</b>	<b>4,542,230,864</b>	<b>5%</b>	<b>59%</b>
	Patrimonio Institucional	86,344,331,125	90,886,561,989	4,542,230,864	5%	59%
	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>148,181,904,011</b>	<b>154,028,101,614</b>	<b>5,846,197,603</b>	<b>4%</b>	<b>100%</b>

**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS"**
**ESTADO DE RESULTADOS**
*(Cifras en pesos colombiano)*

CODIGO	CUENTA	2022	2023	VARIACION		PARTICIPACION 2023
				ABSOLUTA	RELATIVA	
4	<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>41,418,729,790</b>	<b>47,598,872,341</b>	<b>6,180,142,551</b>	<b>15%</b>	<b>100%</b>
	BIENES COMERCIALIZADOS	115,346,400	108,584,104	(6,762,296)	-6%	0%
43	<b>VENTA DE SERVICIOS</b>	<b>38,543,653,411</b>	<b>45,341,103,105</b>	<b>6,797,449,694</b>	<b>18%</b>	<b>95%</b>
4321	Servicio de Acueducto	18,606,724,745	21,266,357,502	2,659,632,757	14%	45%
4322	Servicio de Alcantarillado	13,936,855,658	16,569,159,183	2,632,303,525	19%	35%
4323	Servicio de Aseo	6,000,073,008	7,505,586,420	1,505,513,412	25%	16%
44	<b>SUBVENCIONES</b>	<b>745,661,561</b>	<b>745,661,561</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>	<b>2%</b>
	FINANCIEROS	618,011,592	812,907,692	194,896,100	32%	2%
	REVERSION DE LAS PERDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR	188,086,675	121,316,486	(66,770,189)	-35%	0%
	OTROS INGRESOS	1,207,970,151	508,367,442	(699,602,709)	-58%	1%
	IMPUESTO A LAS GANANCIAS DIFERIDAS	0	380,645,507	380,645,507	100%	1%
	DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS EN VENTAS	0	419,713,556	419,713,556	100%	1%
	<b>COSTO DE VENTAS</b>	<b>20,586,322,582</b>	<b>25,044,447,382</b>	<b>4,458,124,800</b>	<b>22%</b>	<b>58%</b>
	Bienes comercializados	105,920,753	97,097,250	(8,823,503)	-8%	0%
	Servicio de Acueducto	8,282,452,779	10,211,576,297	1,929,123,518	23%	24%
	Servicio de Alcantarillado	7,642,641,801	9,452,129,574	1,809,487,773	24%	22%
7	Servicio de aseo	4,555,307,249	5,283,644,261	728,337,012	16%	12%
	<b>MARGEN BRUTO O UTILIDAD BRUTA EN VENTAS</b>	<b>20,832,407,208</b>	<b>22,554,424,959</b>	<b>1,722,017,751</b>	<b>8%</b>	<b>47%</b>
	<b>GASTOS Y COSTOS TOTALES</b>	<b>37,527,944,929</b>	<b>43,056,687,179</b>	<b>5,528,742,250</b>	<b>15%</b>	<b>100%</b>
5	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>16,941,622,347</b>	<b>18,012,239,797</b>	<b>1,070,617,450</b>	<b>6%</b>	<b>42%</b>
	Gasto beneficio a empleados	4,032,928,565	5,106,674,725	1,073,746,160	27%	12%
	Gastos de administracion	5,330,205,275	5,481,970,838	151,765,563	3%	13%
	Gastos de ventas	445,826,094	293,551,487	(152,274,607)	-34%	1%
	Gastos de Deterioro	4,086,453,667	823,031,628	(3,263,422,039)	-80%	2%
	Gastos financieros	1,576,428,683	2,455,540,329	879,111,646	56%	6%
	Otros gastos	1,469,780,063	3,851,470,790	2,381,690,727	162%	9%
	<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>3,890,784,861</b>	<b>4,542,185,162</b>	<b>651,400,301</b>	<b>17%</b>	<b>10%</b>
	Impuesto de renta a las Ganancias	2,158,686,284	1,589,765,000	(568,921,284)	-26%	3%

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>			Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b>			Versión: 06 - 24
	<b>Modelo de Informe AFG</b>			Fecha: 08 - 05 - 2024
	<b>Auditoría Financiera y de Gestión</b>			Página 85 de 86

RESULTADO DEL EJERCICIO	1,732,098,577	2,952,420,162	1,220,321,585	70%	6%
-------------------------	---------------	---------------	---------------	-----	----

PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS - E.S.P.		
Indicador financiero	2022	2023
Capital de trabajo	9,170,632,197	8,870,748,570
Razón corriente	1.77	1.81
Nivel de endeudamiento	41.73	40.99
Independencia Financiera	58%	59%

## ANEXO 4 PRESUPUESTO

### PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2023

Descripción	Presupuesto Definitivo	Total, Recaudos	Saldo Por Recaudar	% recaudado
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS ACUEDUCTO</b>	<b>33.087.006.559,12</b>	<b>29.349.932.256,13</b>	<b>3.737.074.302,99</b>	<b>89%</b>
INGRESOS CORRIENTES	23.572.814.284,40	21.544.926.149,49	2.027.888.134,91	91%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS	23.572.814.284,40	21.544.926.149,49	2.027.888.134,91	91%
Venta de bienes y servicios	17.408.020.891,00	19.929.840.654,94	2.521.819.763,94	114%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.164.793.393,40	1.615.085.494,55	4.549.707.898,85	26%
RECURSOS DE CAPITAL	9.514.192.274,72	7.805.006.106,64	1.709.186.168,08	82%
Recursos de crédito interno	500.000.000,00	0	500.000.000,00	0%
Recursos del Balance	9.014.192.274,72	7.805.006.106,64	1.209.186.168,08	87%
Cancelación de reservas-pasivos exigibles	4.731.772.550,67	3.522.586.382,59	1.209.186.168,08	74%
SUPERVIT FISCAL	4.282.419.724,05	4.282.419.724,05	0	100%
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS ALCANTARILLADO</b>	<b>25.026.550.835,97</b>	<b>24.119.626.628,06</b>	<b>906.924.207,91</b>	<b>96%</b>
INGRESOS CORRIENTES	16.753.807.728,00	16.219.641.548,18	534.166.179,82	97%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS	16.753.807.728,00	16.219.641.548,18	534.166.179,82	97%
Venta de bienes y servicios	14.804.361.250,00	14.781.054.122,18	23.307.127,82	100%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.949.446.478,00	1.438.587.426,00	510.859.052,00	74%
RECURSOS DE CAPITAL	8.272.743.107,97	7.899.985.079,88	372.758.028,09	95%
Recursos de crédito interno	6.474.756.827,00	6.474.756.827,00	0	100%
Recursos del Balance	1.797.986.280,97	1.425.228.252,88	372.758.028,09	79%
Cancelación de reservas-vigencias expiradas	1.547.986.280,97	1.175.228.252,88	372.758.028,09	76%
SUPERAVIT FISCAL	250.000.000,00	250.000.000,00	0	100%
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS ASEO</b>	<b>7.214.811.071,00</b>	<b>7.983.519.249,54</b>	<b>-768.708.178,54</b>	<b>111%</b>
INGRESOS CORRIENTES	7.014.811.071,00	7.783.519.249,54	-768.708.178,54	111%

INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS	7.014.811.071,00	7.783.519.249,54	-768.708.178,54	111%
Venta de bienes y servicios	6.367.721.995,00	7.203.268.287,54	-835.546.292,54	113%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	647.089.076,00	580.250.962,00	66.838.114,00	90%
RECURSOS DE CAPITAL	200.000.000,00	200.000.000,00	0	100%
Recursos del Balance	200.000.000,00	200.000.000,00	0	100%
SUPERAVIT FISCAL	200.000.000,00	200.000.000,00	0	100%

**PRESUPUESTO DE GASTOS  
VIGENCIA 2023**

Descripción	Presupuesto Definitivo	Total, Compromisos	Saldo por Comprometer	% Ejecutado
<b>Presupuesto de Gastos Acueducto</b>	<b>33.087.006.559,12</b>	<b>31.396.659.832,13</b>	<b>1.690.346.726,99</b>	<b>95%</b>
GASTOS FUNCIONAMIENTO ACUEDUCTO	13.818.253.142,76	13.618.078.525,92	200.174.616,84	99%
GASTOS DE PERSONAL	2.945.642.670,16	2.886.106.674,00	59.535.996,16	98%
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	2.945.642.670,16	2.886.106.674,00	59.535.996,16	98%
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	526.020.600,00	512.760.056,00	13.260.544,00	97%
REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	322.356.039,76	311.958.161,00	10.397.878,76	97%
Adquisición de Bienes y Servicios	3.905.451.450,00	3.862.327.934,28	43.123.515,72	99%
adquisición de Activos no financieros	349.228.000,00	349.186.100,18	41.899,82	100%
ADQUISICION DIFERENTES DE ACTIVOS	3.556.223.450,00	3.513.141.834,10	43.081.615,90	99%
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	329.420.276,50	329.420.276,50	0	100%
GASTOS COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	3.651.284.746,10	3.563.319.414,94	87.965.331,16	98%
MATERIALES Y SUMINISTROS	2.929.373.746,10	2.925.762.412,44	3.611.333,66	100%
ADQUISICION DE SERVICIOS	721.911.000,00	637.557.002,50	84.353.997,50	88%
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS Y SANCIONES E INTERESES DE MORA	2.986.454.000,00	2.976.904.226,20	9.549.773,80	100%
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	3.639.398.360,24	3.638.048.867,86	1.349.492,38	100%
Inversión	15.629.355.056,12	14.140.532.438,35	1.488.822.617,77	90%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.749.243.536,40	4.748.940.103,40	303.433,00	100%
<b>Presupuesto de Gastos Alcantarillado</b>	<b>25.026.550.835,97</b>	<b>23.312.867.628,55</b>	<b>1.713.683.207,42</b>	<b>93%</b>
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	1.425.000.000,00	1.386.398.437,20	38.601.562,80	97%
Inversión	15.054.044.143,97	14.048.296.155,49	1.005.747.988,48	93%
Presupuesto de Gastos Aseo	7.214.811.071,00	6.881.232.304,65	333.578.766,35	95%
<b>Presupuesto de Gastos</b>	<b>7.214.811.071,00</b>	<b>6.881.232.304,65</b>	<b>333.578.766,35</b>	<b>95%</b>
GASTOS FUNCIONAMIENTO ASEO	3.042.080.170,00	2.724.893.831,98	317.186.338,02	90%
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS Y SANCIONES E INTERESES DE MORA	378.680.000,00	353.000.355,00	25.679.645,00	93%
Inversión	4.172.730.901,00	4.156.338.472,67	16.392.428,33	100%